

# COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

S



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



Organización  
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org) - [www.codexalimentarius.org](http://www.codexalimentarius.org)

REP21/FICS

## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

### COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones

8-13 de noviembre de 2021

### INFORME DE LA 25ª REUNIÓN DEL

### COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS

Reunión virtual, 31 de mayo - 8 de junio de 2021

## ÍNDICE

	<b><i>Página</i></b>
RESUMEN Y ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LOS TRABAJOS .....	ii
LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS .....	iii
INFORME DE LA 25. <sup>a</sup> REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS	1
	<b><i>Párrafo</i></b>
Introducción .....	1
Apertura de la reunión.....	2 – 5
Aprobación del programa (tema 1 del programa) .....	6 – 8
Cuestiones procedentes de la Comisión del Codex Alimentarius y sus órganos auxiliares (tema 2 del programa) .....	9
Informe sobre las actividades de la FAO, la OMS y otras organizaciones internacionales pertinentes a la labor del CCFICS (tema 3 del programa).....	10 – 14
Proyecto de principios y directrices para la evaluación y uso de programas voluntarios de aseguramiento por parte de terceros (vAPT) (tema 4 del programa)	15 – 37
Anteproyecto de orientaciones sobre el uso de certificados electrónicos sin papel ( <i>Revisión de las Directrices para el diseño, elaboración, expedición y uso de certificados oficiales genéricos (CXG 38-2001)</i> ) (tema 5 del programa)	38 – 64
Anteproyecto de directrices sobre el reconocimiento y mantenimiento de la equivalencia de los sistemas nacionales de control de los alimentos (SNCA) (tema 6 del programa)	65 – 84
Anteproyecto para la consolidación de las directrices del Codex referentes a la equivalencia (tema 7 del programa)	85 – 90
Documento de debate sobre el papel del CCFICS con respecto a enfrentar el fraude alimentario en el contexto de la inocuidad de los alimentos y las prácticas equitativas en el comercio de alimentos (tema 8 del programa)	91 – 101
Revisión y actualización del Apéndice A: Lista de temas emergentes de importancia mundial (tema 9 del programa)	102 – 114
Otros asuntos (tema 10 del programa)	115 – 116
Lugar y fecha de la próxima reunión (tema 11 del programa) .....	117

## LISTA DE APÉNDICES

	<b><i>Página</i></b>
<b>Apéndice I:</b> Lista de participantes .....	16
<b>Apéndice II:</b> Proyecto de principios y directrices para la evaluación y uso de programas voluntarios de aseguramiento por parte de terceros (vAPT) (para adopción en el trámite 8) ....	38
<b>Apéndice III:</b> Anteproyecto de orientaciones sobre el uso de certificados electrónicos sin papel ( <i>Revisión de las Directrices para el diseño, elaboración, expedición y uso de certificados oficiales genéricos (CXG 38-2001)</i> ) (para adopción en el trámite 5/8)	45
<b>Apéndice IV:</b> Documento de proyecto para la elaboración de una orientación del Codex relativa a la prevención y el control del fraude alimentario (para aprobación).....	62

## RESUMEN Y ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LOS TRABAJOS

Parte Responsable	Propósito	Texto/Tema	Código	Trámite	Párr.
Miembros 81. <sup>a</sup> reunión del Comité Ejecutivo 44.º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC)	Adopción	Proyecto de principios y directrices para la evaluación y el uso de programas voluntarios de aseguramiento por parte de terceros (vAPT)	N27-2017	8	37 y Ap. II
Miembros 81. <sup>a</sup> reunión del Comité Ejecutivo 44.º período de sesiones de la CAC	Adopción	Proyecto de orientaciones sobre el uso de certificados electrónicos sin papel (revisión de las <i>Directrices para el diseño, elaboración, expedición y uso de certificados oficiales genéricos</i> (CXG 38-2001))	N26-2017	5/8	64 y Ap. III
81. <sup>a</sup> reunión del Comité Ejecutivo 44.º período de sesiones de la CAC GTE Miembros 26. <sup>a</sup> reunión del CCFICS	Aprobación/ Elaboración/ Observaciones	Documento de proyecto relativo a la elaboración de orientaciones sobre la prevención y el control del fraude alimentario		1/2/3	101 y Ap. IV
GTE 26. <sup>a</sup> reunión del CCFICS	Elaboración Debate	Anteproyecto de directrices sobre el reconocimiento y mantenimiento de la equivalencia de los sistemas nacionales de control de los alimentos (SNCA)		2/3	84 (i) y (ii)
		Anteproyecto para la consolidación de las directrices del Codex referentes a la equivalencia		2/3	90
		Anteproyecto de orientaciones sobre la prevención y el control del fraude alimentario		2/3	101 (ii)
Australia/Kenya 26. <sup>a</sup> reunión del CCFICS	Observaciones Elaboración Debate	Revisión y actualización del Apéndice A: Lista de temas emergentes de importancia mundial			114 (i)
Australia, Canadá y Singapur 26. <sup>a</sup> reunión del CCFICS	Elaboración Debate	Documento de debate sobre el "Uso de auditorías y verificaciones a distancia en marcos reglamentarios"			114 (iv)
Estados Unidos de América y Reino Unido	Elaboración Debate	Documento de debate sobre la revisión y actualización de los " <i>Principios para la rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos</i> (CXG 60-2006)"			114 (v)

**LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS**

CAC	Comisión Del Codex Alimentarius
CCEXEC	Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius
CCFICS	Comité del Codex Sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos
CL	carta circular
CRD	Documento de sesión
GTE	Grupo de trabajo por medios electrónicos
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
CXG	Directrices del Codex
CIPF	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
GTI	Grupo de trabajo entre reuniones
SNCA	Sistemas Nacionales de Control de los Alimentos
OIE	Organización Mundial de Sanidad Animal
SFS	Sanitario y fitosanitario
STDF	Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio
OTC	Obstáculos técnicos al comercio
GTP	Grupo de trabajo presencial
vAPT	Programas voluntarios de aseguramiento por parte de terceros
OMA	Organización Mundial de Aduanas
OMS	Organización Mundial de la Salud
OMC	Organización Mundial del Comercio
GT	Grupo de trabajo

## **INTRODUCCIÓN**

1. El Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS) celebró su 25.<sup>a</sup> reunión de manera virtual el 31 de mayo y el 1, 2, 3, 4 y 8 de junio de 2021, por cordial invitación del Gobierno de Australia. La Sra. Fran Freeman, ex Primera Secretaria Adjunta de la División de Exportación y Servicios Veterinarios del Departamento de Agricultura, de Aguas y Medio Ambiente de Australia, ofició como presidente de la reunión. Asistió a la Presidenta la Sra. Usha Sriram-Prasad, Directora del Punto de contacto del Codex (Australia). La reunión contó con más de 600 personas inscriptas en representación de 88 países miembros, una organización miembro (Unión Europea) y 20 observadores de organizaciones internacionales gubernamentales (OIG), no gubernamentales (ONG) y de agencias de las Naciones Unidas. La lista completa de los participantes se adjunta como Apéndice I.

## **APERTURA DE LA REUNIÓN<sup>1</sup>**

2. La Sra. Lyn O'Connell, Vicesecretaria del Departamento de Agricultura, de Aguas y Medio Ambiente de Australia, pronunció un mensaje en el que reconoció a los pueblos de las Primeras Naciones como los custodios de la tierra en que se estaba llevando a cabo la reunión.
3. El Excelentísimo Sr. David Littleproud, Miembro del Parlamento y Ministro de Agricultura, Sequías y Gestión de Emergencias de Australia, inauguró la reunión y dio la bienvenida a los participantes de la 25.<sup>a</sup> reunión del CCFICS. Expresó el compromiso de Australia con el trabajo del Codex y, en particular, con la labor científica destinada a garantizar la continua prosperidad del comercio internacional de alimentos.
4. También se dirigieron al Comité la Sra. Catherine Bessy, Oficial de Inocuidad Alimentaria de la División de Sistemas Alimentarios e Inocuidad de los Alimentos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Sra. Haruka Igarashi, Oficial Técnico del Departamento de Nutrición e Inocuidad de los Alimentos de la OMS, y el Sr. Guilherme da Costa Junior, Presidente de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC).

## **División de competencias<sup>2</sup>**

5. El CCFICS, en su 25.<sup>a</sup> reunión, tomó nota de la división de competencias entre la Unión Europea (UE) y sus Estados miembros, con arreglo al párrafo 5, artículo II del Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC).

## **APROBACIÓN DEL PROGRAMA (tema 1 del programa)<sup>3</sup>**

6. El CCFICS, en su 25.<sup>a</sup> reunión, aprobó el programa provisional como programa de la reunión, con los siguientes asuntos añadidos al tema 9 del programa (Temas emergentes y futuras orientaciones para el CCFICS):
  - Uso de herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en marcos reglamentarios, propuesto por Australia y presentado en el CRD 6
  - Elaboración de una orientación sobre rastreabilidad/rastreo de productos, propuesto por los Estados Unidos de América y el Reino Unido y presentado en el CRD 11
7. Asimismo, el Comité convino en examinar, en el marco del tema 6 del programa, la versión actualizada del Apéndice I del documento CX/FICS 21/25/6 que figura en el CRD 4, preparada por los copresidentes del grupo de trabajo por medios electrónicos (GTE): Nueva Zelandia, Chile y los Estados Unidos de América.
8. La Presidenta del CCFICS propuso celebrar grupos de trabajo por medios virtuales (GTI) reunidos durante la reunión principal a fin de crear consenso sobre temas específicos según fuera necesario.

## **CUESTIONES PROCEDENTES DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y SUS ÓRGANOS AUXILIARES (tema 2 del programa)<sup>4</sup>**

9. El CCFICS, en su 25.<sup>a</sup> reunión, señaló que todas las cuestiones remitidas se presentaban a título informativo y que los asuntos respectivos se abordarían en el marco de los temas pertinentes del programa.

---

<sup>1</sup> CRD 18

<sup>2</sup> CRD1 1 (Programa con anotaciones – División de competencias entre la Unión Europea y sus Estados miembros)

<sup>3</sup> CX/FICS 21/25/1, CRD 4 (Nueva Zelandia, Chile y Estados Unidos de América); CRD 6 (Australia); CRD 11 (Estados Unidos de América y Reino Unido)

<sup>4</sup> CX/FICS 21/25/2; CRD 14 (India)

## **INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA FAO, LA OMS Y OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES PERTINENTES A LA LABOR DEL CCFICS (tema 3 del programa)<sup>5</sup>**

### **FAO y OMS**

10. La Representante de la FAO presentó el documento CX/FICS 21/25/3 y llevó ante la atención del Comité la actual revisión de la estrategia de la FAO para la inocuidad de los alimentos, emprendida después de la Conferencia y el Foro Internacional sobre Inocuidad Alimentaria; los recientes avances del trabajo sobre la resistencia a los antimicrobianos (RAM); la publicación y el uso del instrumento FAO/OMS para la evaluación del control de los alimentos en árabe, español, francés, inglés y ruso, y las actividades en curso en materia de fraude alimentario.
11. La Representante de la OMS informó que la primera versión provisional de la estrategia mundial de la OMS para la inocuidad de los alimentos, elaborada con el asesoramiento del Grupo Consultivo Técnico (TAG, por sus siglas en inglés), se encontraba abierta a consulta pública en el sitio web de la OMS hasta el 18 de junio de 2021. Se invitó a todas las partes interesadas pertinentes, Estados miembros e instituciones gubernamentales a formular sus observaciones a través de esta consulta.

### **Otras organizaciones internacionales**

12. El Representante de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) señaló a la atención del Comité las actividades de la OMA que son pertinentes para el CCFICS, presentadas en el documento CX/FICS 21/25/3-Add.2 Parte A.
13. Asimismo, el Comité recibió la información suministrada por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (STDF) acerca de las actividades pertinentes para el trabajo del CCFICS, que se presentan en los documentos CX/FICS 21/25/3 Add.1 y CX/FICS 21/25/3 Add.2 Parte A y Parte B.

### **Conclusión**

14. El CCFICS, en su 25.<sup>a</sup> reunión, agradeció a las organizaciones internacionales por comunicar sus novedades y tomó nota de la información provista.

## **PROYECTO DE PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN Y EL USO DE PROGRAMAS VOLUNTARIOS DE ASEGURAMIENTO POR PARTE DE TERCEROS (vAPT) (tema 4 del programa)<sup>6</sup>**

15. El Reino Unido, Presidente del GTE, presentó el documento y recordó que el CCFICS, en su 24.<sup>a</sup> reunión (2018), había acordado establecer un GTE para considerar las observaciones presentadas en el trámite 6 y los temas pendientes (entre corchetes), y tomar en cuenta las observaciones efectuadas durante la reunión. El GTE consideró, en primer lugar, las cuestiones pendientes y las observaciones presentadas a la CAC, en su 42.<sup>o</sup> período de sesiones (2019). Después de la reprogramación de la 25.<sup>a</sup> reunión del CCFICS en 2020, el GTE emprendió la tarea de considerar las observaciones presentadas en el trámite 6 y las presentadas al CCFICS, en su 25.<sup>a</sup> reunión. Asimismo, el GTE celebró un seminario web (25 de marzo de 2021) a fin de brindar información actualizada sobre el estado del trabajo.
16. El Presidente del GTE aclaró que, con base en el análisis de las observaciones recibidas, los Copresidentes del GTE:
  - Tomaron nota del amplio apoyo al trabajo y efectuaron enmiendas de forma at texto para mejorar la claridad y la coherencia en la terminología;
  - Actualizaron la sección de definiciones, suprimieron las definiciones del diccionario y normalizaron la referencia a los textos ISO;
  - Tomaron nota de las observaciones referentes a la versión del texto en español, consolidaron y suprimieron el texto duplicado en las “Opciones de política”; y
  - Renumeraron todo el texto para mejorar la coherencia.
17. A fin de asegurar un proceso transparente, el GTE preparó un exhaustivo informe con pormenores de la manera en que se habían resuelto las cuestiones. Como resultado del seminario web, se aclararon unas pocas cuestiones pendientes en el proyecto de directrices.

<sup>5</sup> CX/FICS 21/25/3; CX/FICS 21/25/3 Add.1; CX/FICS 21/25/3 Add.2; CRD 14

<sup>6</sup> CX/FICS 21/25/4; CX/FICS 21/25/4 Add.1; CRD3 (Informe y registro del seminario virtual del CCFICS sobre los programas vAPT); CRD7 (Indonesia, Marruecos, Nigeria, República Dominicana y Unión Europea); CRD12 (Unión Africana); CRD13 (Mali); CRD14 (India).

18. Para concluir, el Presidente del GTE expresó que desde la 24.<sup>a</sup> reunión del CCFICS el interés en esta labor había aumentado de tal manera que el STDF y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) ya estaban llevando a cabo algunos proyectos piloto sobre vAPT. Además, el Comité MSF de la OMC había llevado a cabo un taller temático sobre el mismo tema.
19. México, como Copresidente, tomó nota de que había consenso general con respecto al texto, aunque había cierta inquietud sobre el uso del término “riesgo significativo”.
20. La Presidenta del CCFICS agradeció a los Copresidentes del GTE por el avance del trabajo y propuso a la reunión que considerara el proyecto de directrices sección por sección y centrara las deliberaciones en los temas pendientes y cualquier otro punto que necesitara aclaración.

### **Deliberaciones**

21. El CCFICS, en su 25.<sup>a</sup> reunión, estuvo de acuerdo con la propuesta de la Presidenta de considerar el proyecto de directrices sección por sección, hizo enmiendas de forma y aclaró las cuestiones sobre las respectivas disposiciones indicadas en los párrafos siguientes.

#### Enmiendas de forma a los documentos en español y en francés

22. La Secretaría del Codex aclaró que todas las cuestiones relativas a los idiomas y la traducción debían presentarse por escrito a la Secretaría y que las mismas serían consideradas cuando se finalizara el texto y antes de su publicación.

#### Definiciones

23. Se propuso que la terminología utilizada en el proyecto de directrices debería hacer referencia a las definiciones existentes del Codex y, de no existir, usar la terminología ISO más reciente, aunque con modificaciones mínimas.

#### *Acreditación*

24. Se tomó nota de que la definición del término “acreditación” provenía de la Norma ISO 17000:2020 y que la definición de ISO no incluía “certificación”. Para asegurar la coherencia con ISO/IEC 17000:2020, se suprimió de la definición la palabra “certificación” que había sido agregada previamente.

#### *Organismo de certificación:*

25. El CCFICS, en su 25.<sup>a</sup> reunión, acordó suprimir la “Nota: A efectos del presente documento, el término ‘organismo de certificación’ tiene el mismo significado de ‘organismo de evaluación de la conformidad’”, en base a la explicación de que la definición de organismo de certificación proviene de ISO/IEC 17065 y que en esta norma se reconoce que un organismo de certificación es un tipo de organismo de evaluación de la conformidad de terceras partes.

#### Principios

##### *Principio 7*

26. Se enmendó el título del principio para que diga “Evitar cargas innecesarias a los operadores de la industria alimentaria” a fin de asegurar claridad, coherencia y uniformidad en la terminología con respecto a los operadores de la industria alimentaria (OIA) en todo el texto.
27. Con referencia a la propuesta de incluir a los titulares de vAPT en este principio a fin de que ellos también evitaran cargas innecesarias a las industrias, el presidente del GTE explicó que las directrices dejan en claro que la participación de los OIA en los programas vAPT es totalmente voluntaria y que estos se rigen por contratos comerciales que ellos aceptan cuando firman para participar.

##### *Principio 8*

28. El CCFICS, en su 25.<sup>a</sup> reunión, convino en la propuesta de suprimir el Principio 8 (Derechos y obligaciones) dado que el mismo es pertinente a los países independientemente de los textos del Codex y su inclusión no agrega ningún valor.
29. Uno de los miembros indicó que era necesario mantener el Principio 8 en el documento ya que los organismos de aseguramiento de terceros tienen la responsabilidad de cumplir con las obligaciones y derechos nacionales e internacionales. En respuesta, el Presidente del GTE indicó que las directrices son para uso de las autoridades competentes y que los titulares de los vAPT son entidades comerciales.

#### Funciones, responsabilidades y actividades pertinentes

##### *Autoridades competentes*

30. El CCFICS, en su 25.<sup>a</sup> reunión, debatió las funciones, las responsabilidades y las actividades pertinentes de

las autoridades competentes y aclaró las siguientes disposiciones:

- Disposición (a) – Se suprimió la frase “y de acuerdo con lo autorizado por la legislación nacional pertinente” por ser repetitiva y se aclaró que el mandato de las autoridades competentes surge de los reglamentos aplicables, es decir “*Tienen la responsabilidad legal con respecto a los requisitos reglamentarios establecidos en el SNCA, según se recomienda en CXG 82-2013*”.
- Disposición (c) – Reformular y simplificar la disposición para mejorar la coherencia en terminología con los *Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos* (CXG 82-2013), reemplazar “establecimiento” con “establecer e implementar”, es decir: “*Establecer e implementar controles reglamentarios, incluida la frecuencia/intensidad y medidas de aplicación para todos los OIA que participen o no en un programa vAPT*”.
- Disposición (f) – Se intercambiaron puntos de vista sobre la posibilidad de incluir la gestión de conflictos de interés por parte de la autoridad competente. El CCFICS, en su 25.ª reunión, tomó nota de que la disposición, tal como está redactada, proporciona una buena orientación sobre la manera en que la autoridad competente puede reconocer si hay o no conflicto de interés y lo que debe hacer en caso de identificar un conflicto. Además, se reconoció que la disposición era coherente con el Principio 5 del documento CXG 82-2013, referente a los conflictos de interés. Por consiguiente, se acordó mantener la disposición tal como se había propuesto inicialmente.
- Se renumeraron las disposiciones para reflejar los cambios efectuados.

#### *Operadores de la industria alimentaria*

31. Disposición 2 (b) – El CCFICS consideró la propuesta de reemplazar “requisitos reglamentarios” con “los objetivos/requisitos del Sistema nacional de control de los alimentos”. El presidente del GTE explicó que los objetivos del SNCA no están dirigidos a los OIA de la misma manera que los requisitos reglamentarios, y que los objetivos del SNCA están dirigidos a un nivel más elevado, a un nivel macro. El CCFICS, en su 25.ª reunión, acordó no efectuar las modificaciones propuestas.

#### Crterios para evaluar la credibilidad e integridad de los programas vAPT

##### *Acreditación de los organismos de certificación*

32. El CCFICS, en su 25.ª reunión:
- Efectuó enmiendas de forma a la disposición 2(b) y 2(d) y reemplazó “organismo de certificación” (certifying body) con “organismo de certificación” (certification body), coherente con las definiciones; (N. del T.: No se aplica a la versión en español).
  - Suprimió ISO/IEC 17011 de la nota al pie 5, relacionada con la disposición 2(d) y coherente con la definición de organismo de certificación, e incluyó la referencia a ISO/IEC 17011 en la nota al pie 6, relacionada con la disposición 1(d).

##### *Intercambio de datos e información*

33. Un observador expresó inquietud referente al texto de la disposición en la que se requiere que el titular del vAPT se comunique directamente con una autoridad competente ya que el texto es enérgico y podría causar un posible conflicto de interés, particularmente en situaciones en las que la falta de conformidad está asociada con la mala calidad o la adulteración.
34. El Presidente del GTE explicó que la disposición, en lugar de ser la norma, solo se aplicaría en situaciones excepcionales. Por lo general, se considera buena práctica incluir este tipo de requisito en un acuerdo cuando la autoridad competente ha optado por utilizar la información/datos de los programas vAPT. No se efectuaron enmiendas al texto.

#### Enfoques reglamentarios para el uso de la información/datos de un programa vAPT

##### *Opciones de política*

35. Disposición 2(a) – El CCFICS, en su 25.ª reunión, aclaró que los requisitos reglamentarios pertinentes están relacionados a la inocuidad alimentaria y las prácticas equitativas en el comercio de alimentos e incluyó la siguiente oración al final de la disposición: “con relación a la inocuidad alimentaria y las practicas equitativas en el comercio de alimentos”.
36. La Presidenta del CCFICS indicó que se habían resuelto todas las cuestiones pendientes y que el proyecto de directrices estaba listo para su aprobación final. Agradeció al Presidente y los Copresidentes del GTE y al CCFICS en general por la finalización del texto.

## **Conclusión**

37. El CCFICS, en su 25.<sup>a</sup> reunión, convino en remitir el Proyecto de Principios y directrices para la evaluación y el uso de programas voluntarios de aseguramiento por parte de terceros (vAPT) a la CAC para su aprobación en el trámite 8 en su 44.<sup>o</sup> período de sesiones (Apéndice II).

### **ANTEPROYECTO DE ORIENTACIONES SOBRE EL USO DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS SIN PAPEL – (Revisión de las *Directrices para el diseño, elaboración, expedición y uso de certificados oficiales genéricos (CXG 38-2001)* (tema 5 del programa)<sup>7</sup>**

38. Los Países Bajos, en su calidad de Presidente del GTE, presentó el tema y recordó que el CCFICS, en su 23.<sup>a</sup> reunión, había recomendado que el Comité emprendiera la elaboración de material orientativo para la implementación de la certificación electrónica sin papel, enmendando y complementando las *Directrices para el diseño, elaboración, expedición y uso de certificados oficiales genéricos (CXG 38-2001)*. El nuevo trabajo fue aprobado por la CAC, en su 40.<sup>o</sup> período de sesiones (2017). El CCFICS, en su 24.<sup>a</sup> reunión, había acordado devolver el anteproyecto de orientaciones sobre el uso de certificados electrónicos sin papel al trámite 2 para su reformulación por parte del GTE, tomando en cuenta las observaciones recibidas. Tras el aplazamiento de la 25.<sup>a</sup> reunión del CCFICS de 2020 a 2021, el GTE prosiguió con el trabajo y con el análisis de las observaciones recibidas en 2020 y vertidas en el documento CX/FICS 20/25/5. En respuesta a las observaciones enviadas en los últimos meses anteriores a la 25.<sup>a</sup> reunión del CCFICS y publicadas como adendas a CX/FICS 21/25/5, los Copresidentes del GTE elaboraron una versión actualizada del anteproyecto de orientaciones, que se presenta en el CRD 5. Las modificaciones incorporadas y destacadas tienen que ver, en particular, con las secciones 3, 8 y 9 y con los anexos I y II.
39. La Presidenta del CCFICS agradeció a los Copresidentes del GTE por el avance del trabajo y destacó que la pandemia de COVID-19 había ilustrado la importancia del uso de los certificados electrónicos sin papel y la urgencia de finalizar la revisión de las orientaciones. Propuso que en la reunión se examinase el proyecto de orientaciones sección por sección y que los debates se enfocasen en los temas pendientes y en cualquier cuestión que fuese necesario aclarar. El CCFICS, en su 25.<sup>a</sup> reunión, convino en utilizar el CRD 5 como base para sus deliberaciones sobre este tema del programa.

## **Deliberaciones**

40. Tras un exhaustivo debate inicial, se señaló que era preciso esclarecer una serie de cuestiones técnicas. La Presidenta del CCFICS propuso que la discusión continuara en un grupo de trabajo celebrado durante la reunión (GTI) con el fin de mejorar la claridad y la coherencia del texto, abordar las cuestiones pendientes y proponer enmiendas basadas en consensos antes de continuar con la discusión en el plenario. El CRD 19, que contiene el informe del GTI, sirvió como base para continuar las deliberaciones en el plenario.
41. Respecto del CRD 19, el Presidente del GTE explicó que el texto en revisión mantenía intacta la redacción previa relativa a los certificados impresos en papel, que el texto existente era aplicable a certificados de cualquier categoría y que el debate debería centrarse únicamente en los cambios propuestos para el intercambio de certificados sin papel.
42. El CCFICS, en su 25.<sup>a</sup> reunión, debatió las modificaciones sugeridas, apoyó las enmiendas de forma donde eran necesarias y acordó lo siguiente:
43. El CCFICS, en su 25.<sup>a</sup> reunión, reafirmó que las cuestiones de traducción relacionadas con las versiones del documento en español y francés se abordarían de la manera convenida según el párrafo 22 (tema 4 del programa).
44. El CCFICS, en su 25.<sup>a</sup> reunión, convino en enmendar el cuerpo del texto y los anexos donde fuera necesario para reflejar con mayor exactitud las funciones de los organismos de certificación y las autoridades competentes, añadiendo las palabras “u organismos de certificación” después de “autoridades competentes”.

## **Cuerpo del texto**

### **Sección 3 – Definiciones**

45. El CCFICS, en su 25.<sup>a</sup> reunión, apoyó las definiciones, además de tomar las decisiones y formular las observaciones que siguen:
- Firma electrónica: Se insertó una nota al pie para aclarar que la definición está adaptada de la orientación de la CNUDMI, a fin de brindar más información a los posibles usuarios de las orientaciones en caso de que la necesitaran.

<sup>7</sup> CX/FICS 25/21/5; CX/25/21/5 Add.1; CX/25/21/5 Add.2; CRD 5 (Países Bajos y Australia); CRD 10 (El Salvador); CRD 12 (Unión Africana); CRD 14 (India); CRD 15 (Malasia); CRD 16 (Argentina); CRD 17 (Senegal); CRD 19 (Países Bajos y Australia)

- No incluir definiciones de “partida” ni “alimento”, dado que estos términos no requieren ninguna otra consideración para el intercambio de certificados en papel o electrónicos. Asimismo, el Manual de procedimiento del Codex contiene una definición horizontal de “alimento” utilizada por todos los comités del Codex.
- Ventanilla única: Se realizó una enmienda de forma en la nota al pie correspondiente a la definición, es decir, la “Nota al pie 5”.

#### Sección 9 – Expedición y recepción de certificados oficiales

##### *Principio F*

46. Párrafo 30, punto 2: Se añadió una nota al pie para esclarecer el término “estatus del certificado intercambiado”.

##### *Principio G*

47. Párrafo 48: Se esclareció la disposición en el sentido de que es el organismo de certificación el que debería notificar a la autoridad competente del país importador que el certificado original en cuestión ha sido invalidado.

#### **Anexo I**

##### Ámbito de aplicación:

48. Se añadió “equivalente” para dejar en claro que el certificado, en su versión electrónica, debería ser el mismo que el impreso en papel, tomando nota del punto de vista del Presidente del GTE en el sentido de que no era necesario enmendar las secciones del documento que fueran comunes tanto a los certificados impresos como electrónicos.

##### Notas explicativas sobre el modelo de datos de referencia (versión electrónica) del modelo genérico para el certificado oficial:

49. Se aprobaron las enmiendas de forma y se suprimió el siguiente texto: “El CCFICS examinará periódicamente el modelo genérico de certificado oficial y el modelo de datos de referencia a fin de asegurar una continua utilidad para los países que desarrollan o implementan el intercambio electrónico de certificados”, ya que la orientación está dirigida a las autoridades competentes y a los miembros correspondientes que son los responsables de notificar si hubiera necesidad de actualización para asegurar futuras armonizaciones.
50. Un miembro solicitó que se aclarase cómo se emitirían los certificados electrónicos en situaciones en que un envío contuviera diferentes productos alimenticios; en otras palabras, si tales envíos se expedirían con un solo certificado o varios. Australia, como Copresidente del GTE, explicó que los atestados se basan en acuerdos bilaterales que prevén cuestiones como, por ejemplo, si un envío que contiene alimentos diversos debe certificarse con un solo certificado o más de uno. El Copresidente del GTE reiteró que todo lo que se haga con un certificado impreso también se aplica a los certificados sin papel.

#### **Anexo II**

##### Sección 1 - Introducción

51. Párrafos 1 y 2: Se hizo notar que se reformularon ambos párrafos para simplificarlos y dotarlos de mayor claridad, por lo que se respaldaron los cambios.

##### Sección 4 - Transición al intercambio electrónico de certificados oficiales

52. Párrafo 7: Se insertó “pertinentes” después de “capacidades internas” en la primera oración, en aras de la claridad.
53. Párrafo 8.1.1: Se suprimió “incluidas las inspecciones”, ya que se considera adecuada la expresión “procedimientos de exportación, y protocolos”.
54. Párrafo 9.2: Se sustituyó “deberían” por “podrían” en la introducción para que la disposición sea menos prescriptiva.

##### Sección 7 - Funciones adicionales para recuperar la información relativa a certificados

55. Párrafo 13, punto 1: Se reemplazó “acceso legal” con “acceso autorizado” para esclarecer el texto.

##### Sección 8 - Ejemplos de modelos de datos: el modelo genérico para un certificado oficial

56. Párrafo 15, punto 1: Se suprimió la frase “denominado certificado eFood” de la primera oración y se modificó el nombre del enlace.

57. Algunos miembros manifestaron su inquietud por la inclusión de los ejemplos de modelos de datos (por ej. eCert SPS del CEFAC/ONU) en las orientaciones, enfatizando que mantener dichos ejemplos sería problemático y que, en lugar de ello, se podría publicar esta información en el sitio web del Codex.
58. Se explicó que el CEFAC/ONU es una agencia de establecimiento de normas bajo los auspicios de las Naciones Unidas y que el ejemplo constituye una orientación útil para los países que debería incluirse en el documento. La metodología del CEFAC/ONU se utiliza desde hace varios años y es improbable que cambie en el futuro cercano.

### **Observaciones generales**

59. La Presidenta del CCFICS hizo notar que se habían abordado todas las cuestiones pendientes, que se había alcanzado un acuerdo y que el anteproyecto de orientación ya estaba listo para avanzar en el proceso de trámites del Codex, por lo que propuso que la versión revisada de las *Directrices para el diseño, elaboración, expedición y uso de certificados oficiales genéricos* (CXG 38-2001) se remitiese a la CAC para su adopción en el trámite 5/8 en su 44.º período de sesiones.
60. Chile, Indonesia, Kenya, Malasia y la República Dominicana no respaldaron el avance de la orientación al trámite 5/8 y expresaron inquietud y mencionaron que desearían contar con más tiempo para una revisión más detallada del documento, particularmente los aspectos técnicos relacionados a la tecnología utilizada para el uso de los certificados electrónicos antes de proceder a la aprobación final.
61. El Copresidente del GTE aclaró que la adopción en el trámite 5/8 de las directrices revisadas no obligaba a los países a implantar la certificación sin papel.
62. Los otros miembros opinaron que el documento estaba listo para remitirse para su adopción en el trámite 5/8, dado que:
- todas las cuestiones pendientes se habían resuelto y se había arribado a un consenso acerca del texto;
  - a la luz de la pandemia de la COVID-19, el tema era urgente y, de acuerdo con la Meta 1 del Plan estratégico del Codex para 2020-2025, el Codex debería abordar de forma oportuna cuestiones actuales, nuevas y decisivas; asimismo,
63. Se recalcó que había tiempo y oportunidad para comprender mejor los requisitos técnicos de las directrices antes del 44.º período de sesiones de la CAC.

### **Conclusión**

64. El CCFICS, en su 25.ª reunión, convino en remitir el Anteproyecto de orientaciones sobre el uso de certificados electrónicos sin papel (versión revisada de las *Directrices para el diseño, elaboración, expedición y uso de certificados oficiales genéricos* (CXG 38-2001)) a la CAC para su adopción en el trámite 5/8 en su 44.º período de sesiones (Apéndice III).

### **ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES SOBRE EL RECONOCIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA EQUIVALENCIA DE LOS SISTEMAS NACIONALES DE CONTROL DE LOS ALIMENTOS (SNCA) (tema 6 del programa)<sup>8</sup>**

65. Nueva Zelandia, en su calidad de Presidente del GTE, resumió los antecedentes pertinentes de este tema del programa y señaló que las deliberaciones del mismo se remontan a la 21.ª reunión del CCFICS (2014) y que, desde entonces, el Comité mantuvo dos grupos de trabajo presenciales (GTP) entre sesiones; cuatro rondas de reuniones del GTE y una reunión virtual del grupo de trabajo. El CCFICS, en su 24.ª reunión (2018), devolvió al trámite 2 el anteproyecto de directrices sobre el reconocimiento y mantenimiento de la equivalencia de los SNCA para su reformulación en base a las observaciones hechas o presentadas en la reunión y estableció un GTE para emprender dicha labor.

---

<sup>8</sup> CX/FICS 21/25/6; CX/FICS 21/25/6 Add.1; CX/FICS 21/25/6 Add.2; CRD2 (informe de la reunión informal del grupo de trabajo); CRD4 (Chile, Estados Unidos de América y Nueva Zelandia); CRD 12 (Unión Africana); CRD 14 (India); CRD 16 (Argentina); CRD21 (Informe revisado del grupo de trabajo celebrado durante la reunión).

66. El Presidente y Copresidentes hicieron una revisión de las observaciones efectuadas en la reunión y prepararon un documento de sala (CRD 4), en el cual destacaban las modificaciones propuestas, especialmente la relación entre la orientación y los acuerdos siguientes de la Organización Mundial de Comercio (OMC): el Acuerdo sobre la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias (Acuerdo MSF) y el Acuerdo sobre los obstáculos técnicos al comercio (Acuerdo OTC). El Presidente del GTE destacó que era importante mencionar que el proyecto de orientación tenía el propósito de brindar una orientación práctica a los países al momento de considerar las diferentes maneras en que sus respectivos SNCA abordaban la protección al consumidor y garantizaban las prácticas equitativas en el comercio de alimentos, y de qué manera se podrían reducir potencialmente los obstáculos al comercio y llevar a un uso más eficiente de recursos para los países importadores y exportadores. Para finalizar, el Presidente del GTE propuso que la reunión considerara el CRD 4 en sus deliberaciones.
67. Los Estados Unidos de América, Copresidente del GTE, apoyaron la propuesta de utilizar el CRD 4 como base para las deliberaciones.
68. La Presidenta del CCFICS propuso que, en primer lugar, el CCFICS mantuviera un debate general y posteriormente considerara el CRD 4 sección por sección y que los delegados trataran de lograr un consenso a fin de disminuir las diferencias existentes entre los actuales puntos de vista.

### Deliberaciones

69. El CCFICS, en su 25.<sup>a</sup> reunión, mantuvo un debate general, señalando la pertinencia y la complejidad de este trabajo y la importancia de mantener el considerable avance realizado desde la 24.<sup>a</sup> reunión del CCFICS. Sin embargo, sigue habiendo discrepancias sobre una serie de cuestiones pendientes.
70. Los miembros expresaron los siguientes puntos de vista de carácter general:
- En el proceso de equivalencia es necesario un adecuado equilibrio entre los derechos de los países exportadores e importadores.
  - Se requiere esclarecer el concepto de equivalencia establecido en los Acuerdos MSF y OTC de la OMC y es importante hacer una diferenciación clara entre las medidas de inocuidad de los alimentos y los reglamentos técnicos.
  - Es necesario acordar la forma de comprender la manera de considerar la equivalencia de los SNCA en el contexto de los acuerdos MSF y OTC de la OMC.
  - Es necesario respetar el derecho soberano de los países importadores de establecer sus propios requisitos de importación.
  - El preámbulo podría simplificarse.
71. El Comité señaló que los Acuerdos MSF y OTC son únicos, separados y distintos, aunque haya algunas similitudes.
72. El CCFICS, en su 25.<sup>a</sup> reunión, comenzó a considerar el anteproyecto de directrices sección por sección (CRD 4). Sin embargo, se continuaron planteando a lo largo del debate los puntos de vista generales que anteceden.
73. El Presidente del GTE recordó a los delegados que el documento de proyecto aprobado se usó como base para el trabajo en curso y que mencionaba de manera explícita que el trabajo abarcaría el doble mandato del Codex, es decir, la protección a la salud del consumidor y las prácticas equitativas en el comercio de alimentos.
74. El CCFICS, en su 25.<sup>a</sup> reunión, inició un debate e intentó reformular ciertas partes del texto, entre ellas:
- i) Enmendar el título de la sección suprimiendo el término "introducción"; suprimir el primer párrafo y el segundo párrafo ya que ya son esenciales en la orientación, y reordenar los párrafos para asegurar la deseada continuidad lógica de los conceptos.
  - ii) Revisar el preámbulo para reflejar el hecho de que ambos acuerdos, MSF y OTC, de la OMC contienen el concepto de equivalencia, aunque haya algunas similitudes y diferencias.
  - iii) Armonizar un párrafo con el texto utilizado en el documento de proyecto aprobado, es decir, "Una vez finalizadas, se espera que las directrices propuestas se lean en conjunto con las *Directrices para la formulación, aplicación, evaluación y acreditación de sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos* (CXG 26-1997) y las *Directrices sobre sistemas de control de las importaciones de alimentos* (CXG 47-2003)".
75. La Presidenta del CCFICS señaló los limitados avances realizados en el plenario y, por consiguiente, propuso que se convocara un GTI para abordar las cuestiones inconclusas y sugerir enmiendas que pudieran generar un consenso. Informó al Comité que se había solicitado a la Presidenta del CCFL, Sra. Kathy Twardek, que

contribuyera a la creación de consenso durante el GTI. El GTI estará presidido por el presidente y el copresidente.

76. El CCFICS, en su 25.<sup>a</sup> reunión, consideró el informe del GTI, contenido en el CRD 21, intercambió opiniones generales y observó que, si bien se había logrado avanzar, persistían las diferencias fundamentales en una serie de áreas, entre ellas:
- La articulación de las disposiciones de los acuerdos MSF y OTC de la OMC en lo relativo a su aplicación a las evaluaciones de equivalencia;
  - Las funciones y obligaciones de los países exportadores e importadores necesitan mayor elaboración tomando en cuenta los principios de transparencia, tratamiento equitativo y no discriminatorio;
  - La necesidad de examinar cuidadosamente el equilibrio entre los derechos de los países importadores versus los países exportadores a fin de evitar imponer cargas innecesarias a un país importador, por lo que se requiere equilibrio en ese sentido.
  - Los pasos propuestos no deben impedir que un país solicite equivalencia de otro país y tiene que haber cierto grado de flexibilidad cuando implementen dichos pasos.
77. La Presidenta del CCFICS reconoció que se había logrado un cierto avance pero que el anteproyecto de directrices necesitaría una mayor reformulación y clarificación para resolver las diferencias fundamentales.
78. Hubo opiniones divergentes en cuanto a devolver el anteproyecto al trámite 2 para su reformulación, o a remitirlo a la CAC para su adopción en el trámite 5 en su 44.<sup>o</sup> período de sesiones.
79. Las delegaciones tomaron nota de que durante el GTI no se había revisado el texto del CRD 4 en su totalidad y que el Comité no contó con tiempo suficiente para revisar todo el texto proporcionado por el GTI (CRD 21).
80. Las delegaciones que respaldaron el avance del trabajo al trámite 5 expresaron que las cuestiones referentes a los acuerdos MSF y OTC de la OMC no deberían retrasar el avance de la labor y que estas cuestiones podrían abordarse en el próximo paso del procedimiento.
81. Las delegaciones a favor de devolver el proyecto de directrices al trámite 2 para su reformulación reconocieron el avance hasta la fecha, pero destacaron que el anteproyecto de directrices debía revisarse cuidadosamente para asegurar que se abordaban todas las inquietudes.
82. La Presidenta señaló que no había un consenso en la manera de proseguir y propuso devolver el documento al trámite 2/3 para su reformulación y posterior distribución para recabar observaciones.
83. Chile señaló que dejaría de desempeñarse como copresidente de este GTE y del grupo que se ocupa del trabajo de unificación de las directrices del Codex referentes a la equivalencia (tema 7 del programa). La Presidenta solicitó nominaciones para copresidentes de este tema y para el tema 7 del programa y en respuesta Kenya aceptó asumir el papel de copresidente, junto con los Estados Unidos de América, para ambos trabajos.

### **Conclusión**

84. El CCFICS, en su 25.<sup>a</sup> reunión, acordó:
- i. Devolver el anteproyecto de directrices para el reconocimiento y mantenimiento la equivalencia de los sistemas nacionales de control de los alimentos al trámite 2/3 para su reformulación y clarificación de las cuestiones planteadas en la 25.<sup>a</sup> reunión del CCFICS, y posterior distribución para recabar observaciones.
  - ii. Establecer un GTE, presidido por Nueva Zelandia y copresidido por los Estados Unidos y Kenya, cuyo idioma de trabajo sería el inglés solamente, para avanzar la labor tomando en cuenta las observaciones presentadas en la 25.<sup>a</sup> reunión del CCFICS. El informe del GTE debería presentarse al menos tres meses antes de la próxima reunión.
  - iii. Solicitar al CCFICS, en su 26.<sup>a</sup> reunión, una extensión para la finalización del trabajo.

### **ANTEPROYECTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS DIRECTRICES DEL CODEX REFERENTES A LA EQUIVALENCIA (tema 7 del programa)<sup>9</sup>**

85. La Presidenta del CCFICS dirigió la atención del Comité a las observaciones formuladas por escrito en el documento CX/FICS 21/25/7 y señaló que existía acuerdo general sobre todos los aspectos del trabajo propuesto para la consolidación de las directrices del Codex referentes a la equivalencia. No obstante, el Comité debía abordar la cuestión principal de decidir si esta labor puede avanzar en paralelo con la finalización

---

<sup>9</sup> CX/FICS 21/25/7; CX/FICS 21/25/7 Add.1, CX/FICS 21/25/7 Add.2, CRD 16 (Argentina) y CRD 17 (Senegal).

del tema 6 del programa. A continuación, invitó al Presidente del GTE a presentar el tema y las recomendaciones pertinentes.

86. Nueva Zelandia, en su calidad de Presidente del GTE, presentó el tema y recordó que después de la reprogramación de la reunión de la 25.ª reunión del CCFICS en 2020, el GTE continuó trabajando a fin de analizar las observaciones enviadas en respuesta a la CL 2020/03 FICS. Sobre la base de este análisis, el GTE avanzó la tarea de identificar y evaluar los textos pertinentes del Codex sobre la equivalencia, y al esquema propuesto para un único texto unificado del Codex sobre la equivalencia. El GTE recomendó que el trabajo continuara a través de un proceso de pasos y señaló que, para su finalización, era necesario que concluyera la labor en curso relativa a las directrices del Codex sobre el reconocimiento y mantenimiento de la equivalencia de los SNCA.
87. Los Copresidentes del GTE, Chile y los Estados Unidos de América, destacaron que las recomendaciones del GTE eran fruto de una postura consensuada en función del resultado de este último.
88. Habida cuenta de las recomendaciones del informe del GTE y de las opiniones expresadas por el Presidente y Copresidente del GTE, el Comité acordó hacer avanzar el trabajo mencionando que, antes de completar la labor, se requeriría que primero concluyera el trabajo en curso de elaboración del proyecto de directrices sobre el reconocimiento y mantenimiento de la equivalencia de los SNCA.
89. Asimismo, como se señala en el párrafo 83, Chile informó al Comité de su intención de dejar la función de Copresidente de este GTE y, de manera subsiguiente, se nombró a Kenya como Copresidente junto con los Estados Unidos de América.

### **Conclusión**

90. El CCFICS, en su 25.ª reunión, convino en lo siguiente:
  - i. Avanzar la labor sobre el anteproyecto para la consolidación de las directrices del Codex referentes a la equivalencia, tal como se plantea en CX/FICS 21/25/7.
  - ii. Establecer un GTE presidido por Nueva Zelandia y copresidido por los Estados Unidos de América y Kenya, cuya única lengua de trabajo será el inglés, para avanzar el proyecto para la consolidación de las directrices del Codex referentes a la equivalencia. El GTE debería presentar su informe al menos tres meses antes de la 26.ª reunión del CCFICS.

### **DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE EL PAPEL DEL CCFICS CON RESPECTO A ENFRENTAR EL FRAUDE ALIMENTARIO EN EL CONTEXTO DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS Y LAS PRÁCTICAS EQUITATIVAS EN EL COMERCIO DE LOS ALIMENTOS - (tema 8 del programa)<sup>10</sup>**

91. Los Estados Unidos de América, como Presidente del GTE, presentó el tema y recordó que el CCFICS, en su 24.ª reunión, había acordado establecer un GTE para que considerase el papel del CCFICS con respecto a enfrentar el desafío planteado por el fraude alimentario en el contexto de la inocuidad de los alimentos y las prácticas equitativas en el comercio de los alimentos. El GTE tuvo como tarea realizar un análisis exhaustivo de los actuales textos pertinentes del Codex, dentro o fuera del ámbito del CCFICS, y proponer un nuevo trabajo, dentro de la esfera y el mandato del Comité, para su consideración en la 25.ª reunión del CCFICS. A través de un cuestionario, el GTE recabó información que se utilizó para elaborar el documento de debate y definir el ámbito de aplicación del posible nuevo trabajo. Asimismo, se emprendió un examen exhaustivo de los textos del Codex relacionados con el fraude alimentario y se reconoció que este tema ya se abordaba en diversos textos del Codex, entre ellos, el *Código de ética para el comercio internacional de alimentos incluyendo transacciones en condiciones de favor y ayuda alimentaria* (CXC 20-1979 rev.); los conceptos sobre la rastreabilidad en los *Principios para la rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos* (CXG 60-2006) y las *Directrices para el diseño, elaboración, expedición y uso de certificados oficiales genéricos* (CXG 38-2001).
92. Después de que la 25.ª reunión del CCFICS se postergase de 2020 a 2021, el GTE prosiguió su labor analizando las observaciones presentadas en respuesta a la CL 2020/41, en función de las cuales actualizó el documento de debate, y simplificó el ámbito de aplicación del posible futuro trabajo. El GTE identificó una serie de áreas que podrían incluirse en el ámbito de aplicación, a saber, definiciones de términos claves relativos al fraude alimentario; funciones y responsabilidades de la industria y entes gubernamentales al momento de abordar el fraude alimentario; orientación sobre la modernización de los SNCA para afrontar el fraude alimentario y la adulteración intencional; identificación de la tecnología e instrumentos que las autoridades competentes y la industria puedan utilizar para detectar casos de fraude; y el análisis y

<sup>10</sup> CX/FICS 21/25/8; CRD 8 (Marruecos, Nigeria, República Dominicana, Tailandia y Unión Europea); CRD 12 (Unión Africana); CRD 13 (Malí); CRD 14 (India); CRD 15 (Malasia), CRD 20 (Informe del GT)

actualización, según corresponda, de los actuales textos del Codex que sean pertinentes para el mandato del CCFICS.

93. Los Copresidentes del GTE, la Unión Europea, la República Islámica del Irán y China, hicieron notar que se habían estado manteniendo debates sobre el fraude alimentario en forma continua desde hacía varias reuniones del CCFICS, que se trataba de un tema complejo que era preciso abordar con cuidado y que era oportuno que el Codex reaccionara ante este desafío mundial.
94. La Presidenta del CCFICS señaló que había un gran interés en el fraude alimentario, tanto dentro del Codex como en otros ámbitos y que el CCFICS debería tratar de llegar a un acuerdo sobre el documento de proyecto con el fin de iniciar prontamente un nuevo trabajo relativo a este importante tema.

### **Deliberaciones**

95. La 25.ª reunión del CCFICS mantuvo en primer lugar un debate general sobre las cuestiones planteadas en el documento de debate, reconoció el apoyo para emprender un nuevo trabajo sobre el fraude alimentario e hizo notar los siguientes puntos de vista:
- El ámbito de aplicación del trabajo debería ser claro, conciso y estar dentro del mandato del CCFICS; además, debería abarcar el doble mandato del Codex, es decir, proteger la salud del consumidor y garantizar las prácticas equitativas en el comercio de los alimentos;
  - A fin de evitar la superposición de trabajos, sería necesario tener en cuenta el ámbito de otros comités del Codex, con los cuales se debería establecer una estrecha coordinación;
  - Ya existen textos del CCFICS que se refieren al fraude alimentario, por ej. CXG 60-2006 y CXG 38-2001, y es importante que el ámbito de aplicación del nuevo trabajo no se superponga a otros textos del Codex;
  - Podría ser necesario revisar y actualizar diversos textos del CCFICS, como CXG 60-2006 y CXG 38-2001, pero el Comité podría realizar esta labor en una segunda etapa del trabajo;
  - El fraude alimentario es un área emergente que requiere de un análisis cuidadoso, ya que también implica actividades delictivas, que están fuera de la competencia del CCFICS;
  - La definición de fraude alimentario podría abarcar el tema de la adulteración intencional;
  - Es necesario incluir instrumentos de los que la “tecnología” ya forma parte.
  - La orientación sobre el fraude alimentario no debería incrementar la carga de obligaciones para los fabricantes de alimentos ni para las autoridades competentes, ni generar obstáculos al comercio.
96. La 25.ª reunión del CCFICS analizó la versión preliminar del documento de proyecto, señaló que se requería esclarecer diversos aspectos y estuvo de acuerdo con la propuesta de la Presidenta del CCFICS de convocar a un GTI para que examinase detenidamente el documento de proyecto con el objeto de dotarlo de mayor claridad, teniendo en cuenta las opiniones manifestadas en el párrafo 95 precedente.
97. El debate en el plenario continuó sobre la base del CRD 20, que contiene el documento de proyecto revisado, preparado por el GTI. El CCFICS, en su 25.ª reunión, apoyó todas las modificaciones propuestas al documento de proyecto y también acordó lo que sigue:

#### Título

- a) Se enmendó el título para que incluyera la palabra “control”, observándose que el trabajo no debería circunscribirse solo a la prevención y que era importante incluir aspectos relacionados con el control del fraude alimentario.

#### Propósito y ámbito de aplicación de la orientación propuesta

- b) Se suprimió la referencia a la “tecnología”, ya que “instrumentos” era suficiente, y se respaldó el ámbito de aplicación propuesto.

#### Principales cuestiones que se deben tratar

- c) Se confirmó que la labor incluiría la identificación de los textos dentro del mandato del CCFICS que requiriesen revisión y actualización en una etapa posterior, y
- d) La identificación de las áreas de la orientación sobre los SNCA que fuera preciso poner al día o modificar como consecuencia de este trabajo.

Evaluación con respecto a los Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos

- e) Se señaló que el trabajo ya emprendido por otras organizaciones internacionales no debería limitarse a las mencionadas en el documento de proyecto, sino que podría ampliarse a otras organizaciones, en caso de que se tomara conocimiento de más información, por lo que se acordó insertar “pero sin limitarse a” en el párrafo (c).
98. Un miembro reconoció que, durante la labor del GTE sobre el fraude alimentario, algunos miembros habían planteado cuestiones respecto de la manera de gestionar algunas categorías de productos alimenticios que tienen menos probabilidades de generar riesgos para la salud pero que, sin embargo, es necesario controlar desde la perspectiva del fraude alimentario. Notablemente, a algunos miembros del Codex les resultó difícil identificar aquellos productos con menos probabilidades de producir efectos perjudiciales para la salud y definir las medidas de gestión pertinentes. Por lo tanto, dicho miembro propuso preparar un documento de debate que versara sobre la elaboración de una lista indicativa de productos que puedan quedar eximidos de contar con un certificado sanitario, y sobre propuestas de medidas de gestión pertinentes, para presentarlo en la 26.ª reunión del CCFICS.
99. El CCFICS, en su 25.ª reunión, observó que el ámbito de aplicación del nuevo trabajo sobre el fraude alimentario tenía la amplitud suficiente y podría entonces incluir las cuestiones planteadas en el párrafo 98, por lo que, de momento, no sería necesario un trabajo separado.
100. El CCFICS también señaló la importancia de mantener informados a otros comités pertinentes del Codex sobre la labor del CCFICS relativa al fraude alimentario.

**Conclusión**

101. El CCFICS, en su 25.ª reunión, acordó lo siguiente:
- i. Iniciar el nuevo trabajo y remitir el documento de proyecto relativo a la elaboración de orientaciones sobre la prevención y el control del fraude alimentario a la CAC para su aprobación en su 44.º período de sesiones (Apéndice IV).
  - ii. Establecer un GTE, presidido por los Estados Unidos de América y copresidido por China, Irán, el Reino Unido y la UE, que trabajaría en inglés y español, supeditado a la aprobación del nuevo trabajo, para que preparase un anteproyecto de orientaciones sobre la prevención y el control del fraude alimentario, con miras a distribuirlo para recabar observaciones y para su consideración durante la 26.ª reunión del CCFICS; asimismo, convino en que:
    - a. El GTE podría reunirse antes de la 26.ª reunión del CCFICS para abordar cualquier tema pendiente.
    - b. El informe del GTE debería presentarse al menos tres meses antes de la próxima reunión.
  - iii. Mantener informados a otros comités pertinentes del Codex sobre el avance del nuevo trabajo.

**REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL APÉNDICE A: LISTA DE TEMAS EMERGENTES DE IMPORTANCIA MUNDIAL (tema 9 del programa)<sup>11</sup>**

102. Australia presentó el documento de debate, preparado en colaboración con el Canadá, en el cual se destaca que los temas emergentes de importancia mundial siguen siendo un tema significativo para la consideración del CCFICS, particularmente en cuanto a su efecto sobre los enfoques y las tecnologías aplicadas a los SNCA. Se señaló que este tema del programa tiene por objeto facilitar una discusión estratégica con visión de futuro mediante un escaneo mundial de rutina para identificar futuros problemas potenciales, desafíos y avances a fin de asegurar que el CCFICS esté en condiciones óptimas para considerar, de manera flexible, nuevos trabajos o revisiones a las normas del Codex, e identificar y priorizar áreas para nuevos trabajos. El CCFICS necesitará tomar en cuenta las diversas necesidades y capacidades de sus miembros, así como la necesidad de que las orientaciones futuras abarquen los componentes fundamentales de los SNCA y la inclusión de métodos y tecnologías más recientes.
103. Se recomendó que el CCFICS:
- tomara nota de los temas emergentes de importancia mundial contenidos en el Apéndice A;
  - mantuviera la lista como tema permanente en futuras reuniones del CCFICS;
  - siguiera rotando la responsabilidad del Apéndice A entre los miembros, de una reunión a otra, para mantener su continua relevancia; y

<sup>11</sup> CX/FICS 21/25/9; CRD6 (Australia); CRD9 (República Dominicana, Unión Europea y Nigeria); CRD11 (Estados Unidos de América y Reino Unido), CRD 15 (Malasia).

- distribuyera una carta circular antes de la 26.<sup>a</sup> reunión del CCFICS solicitando la aportación de los miembros sobre los temas emergentes a nivel mundial a incluirse en el Apéndice A.

104. Asimismo, se recomendó que el CCFICS considerara el proceso propuesto para priorizar nuevos trabajos, tal como se menciona en el Apéndice B. Se señaló, además, que el documento tiene por objeto proporcionar flexibilidad a los miembros para priorizar la manera en que el Comité gestiona las propuestas de nuevos trabajos sin imponer un proceso oneroso para los custodios responsables y los miembros del Comité. Se propusieron ideas en el documento con respecto a propuestas de nuevos trabajos en caso de que hubiera espacio en el programa del CCFICS, y se proporcionó una manera de seguir adelante si hubiera necesidad de priorizar múltiples propuestas de nuevos trabajos. Al mismo tiempo, no se excluyó en el documento la posibilidad de adelantar la consideración de un nuevo trabajo si hubiera una necesidad urgente e imprevista ni tampoco se descartó la idea de que el Comité decidiera suprimir temas ya incluidos en el Apéndice A.

### **Deliberaciones**

105. El CCFICS, en su 25.<sup>a</sup> reunión, observó:
- a. El respaldo general para mantener el Apéndice A como tema permanente en el programa del CCFICS, aunque los temas deben estar limitados a su mandato y no incluir cuestiones que ya se abordan en otros comités del Codex o en grupos de acción.
  - b. La necesidad de actualizar la lista de temas emergentes de importancia mundial, particularmente en el contexto de las experiencias adquiridas durante la pandemia de COVID-19, y la creciente importancia del uso de las herramientas TIC.
  - c. Los miembros podrían ofrecer aportaciones al Apéndice A antes de la 26.<sup>a</sup> reunión del CCFICS.
  - d. El Apéndice A podría enmendarse para hacer un mayor hincapié en la pertinencia del CCFICS.
  - e. Que respecto del párrafo 5 en el Apéndice B, se solicitó que se aclarase cómo se relacionan el Apéndice C y las propuestas de nuevos trabajos con los apéndices A y B.
  - f. El criterio “Repercusiones para la facilitación del comercio” podría suprimirse de la Sección 7 del Apéndice B ya que el criterio “Repercusiones para las prácticas leales de comercio” es suficiente y podría causar confusión si se mantuvieran ambos criterios.
  - g. Celebrar una reunión de un grupo de trabajo antes del próximo CCFICS para abordar el Apéndice A y la priorización de nuevo trabajo a fin de proporcionar recomendaciones al plenario.
106. La delegación de la India indicó la intención de elaborar un documento de debate y un documento de proyecto para la 26.<sup>a</sup> reunión del CCFICS sobre una orientación para los mecanismos de apelación en el contexto del rechazo de alimentos importados, lo cual fue bien recibido por el CCFICS, en su 25.<sup>a</sup> reunión.

### **Documentos de debate sobre las propuestas de posibles nuevos trabajos**

#### ***Uso de herramientas TIC en marcos reglamentarios (CRD 6)***

107. Australia presentó el CRD 6 sobre el uso de herramientas TIC en marcos reglamentarios, un tema que ha pasado a ser más importante que nunca durante la pandemia de COVID-19 y que ha alterado el panorama del comercio y acelerado el desarrollo y la utilización de medidas alternativas de verificación y un aumento en la adopción de nuevas tecnologías en ese sentido. A pesar de los desafíos, la pandemia también presentó la oportunidad de impulsar un cambio positivo a largo plazo para respaldar cadenas resistentes y versátiles de suministro de alimentos a nivel mundial. Asimismo, los reguladores de alimentos sintieron la necesidad de aprovechar las oportunidades, tales como usar procedimientos y tecnologías de auditoría a distancia para efectuar verificaciones de las cadenas de suministro de alimentos, y las herramientas TIC han constituido un respaldo esencial para las medidas alternativas de verificación en este entorno. Se estimó importante que el CCFICS considerara si los reguladores necesitaban orientación adicional para respaldar la utilización e implementación de los nuevos métodos de verificación para los SNCA, dado que los países del mundo comienzan a usar estas nuevas herramientas a distintos ritmos. Se recomendó que el CCFICS acordara establecer un GTE para elaborar un documento de debate sobre el uso de las herramientas TIC en marcos reglamentarios con la posibilidad de preparar además una propuesta de nuevo trabajo para presentarla ante el CCFICS en su 26.<sup>a</sup> reunión.
108. Tras un debate sobre la naturaleza de esta labor, el Comité hizo notar que el título del trabajo podía enmendarse para que rezara: “Uso de las auditorías y la verificación a distancia en marcos reglamentarios”.
109. El CCFICS expresó un fuerte respaldo a la propuesta, particularmente en el contexto de la pandemia de COVID-19. El Canadá y Singapur expresaron su interés en ser copresidentes del GTE a cargo de elaborar el documento de debate sobre el uso de herramientas TIC en marcos reglamentarios.

**Orientación sobre la rastreabilidad y rastreo de productos (CRD 11)**

110. Los Estados Unidos de América presentaron el documento de debate, preparado en colaboración con el Reino Unido y contenido en CRD 11. Hizo referencia a un documento existente del Codex sobre *Principios para la rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos* (CXG 60-2006) que proporciona una serie de principios como herramientas para uso de las autoridades competentes. No obstante, en este documento no se proporciona más información sobre la rastreabilidad y rastreo de productos como parte de los SNCA. Considerando que dicho documento se aprobó en 2006 y refleja las consideraciones en esa época, sería oportuno revisarlo para asegurar que el ámbito de aplicación y el contenido sean adecuados a los objetivos, dadas las prácticas emergentes que dan un mayor respaldo a la salud pública y al uso eficiente de recursos.
111. La rastreabilidad constituyó un paso importante para proteger la salud pública y mantener las prácticas equitativas en el comercio de alimentos. Las tecnologías emergentes dan la oportunidad de una protección aun mayor al consumidor mediante la rastreabilidad y rastreo de productos de extremo a extremo, lo que incluye una identificación más rápida del alimento que puede plantear problemas para la salud pública, de manera de contar con un retiro más oportuno de la cadena de suministro y evitar enfermedades. Mas aún, la rastreabilidad y el rastreo de productos de extremo a extremo también pueden mejorar la capacidad de los operadores de empresas de alimentos de identificar los productos alimenticios afectados y así disminuir los residuos de alimentos y los perjuicios económicos a la industria alimentaria.
112. Aunque el documento de debate sobre el fraude alimentario menciona la rastreabilidad, esta última y el rastreo de productos son importantes en muchos otros contextos que van más allá del fraude alimentario y, por lo tanto, debe considerarse como un trabajo independiente. Se recomendó al CCFICS que estableciera un GTE para considerar si los *Principios de rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos* necesitan revisarse y actualizarse y que el GTE presentara sus recomendaciones al CCFICS. Asimismo, se recomendó que el GTE aprovechara la oportunidad, como parte de su labor, de recabar información y contactarse con proveedores de tecnología y la industria para informarse sobre la rastreabilidad, el rastreo de productos y las tecnologías emergentes.
113. El CCFICS expresó un amplio apoyo a la propuesta de un documento de debate sobre la rastreabilidad y un posible documento de proyecto para ser presentado ante la 26.ª reunión del CCFICS.

**Conclusión**

114. El CCFICS, en su 25.ª reunión, acordó que:
- i. Australia y Kenya serían los custodios del Apéndice A del documento sobre “Temas emergentes y futuras orientaciones para el CCFICS” en CX/FICS 21/25/9, y se encargarían de preparar un documento actualizado tomando en cuenta las deliberaciones de la reunión actual como así también las observaciones solicitadas en la circular, y presentar un informe, incluida una lista actualizada de temas emergentes, al CCFICS para su consideración en su 26.ª reunión.
  - ii. Se solicitara a la Secretaría del Codex que distribuyera una carta circular pidiendo aportaciones de los miembros sobre temas emergentes a nivel mundial para ser incluidos en el Apéndice A.
  - iii. El Apéndice B se conservara como un documento interno del CCFICS que pueda actualizarse en base a la experiencia adquirida durante su utilización.
  - iv. Se estableciera un GTE, presidido por Australia y copresidido por Singapur y el Canadá, para elaborar un documento de debate referente al “Uso de auditorías y verificaciones a distancia en marcos reglamentarios”, con la posibilidad de elaborar además un nuevo documento de proyecto en base a lo aportado por el CCFICS, en su 25.ª reunión, para su consideración en la 26.ª reunión.
  - v. Se estableciera un GTE, presidido por los Estados Unidos de América y copresidido por el Reino Unido, para elaborar un documento de debate, con la posibilidad de preparar un nuevo documento de proyecto para considerar si los *Principios para la rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos* (CXG 60-2006) necesitan ser revisados y actualizados, y presentar sus recomendaciones al CCFICS 26.

**OTROS ASUNTOS (tema 10 del programa)**

115. La Presidenta informó a la reunión que dejaría el cargo de presidente del CCFICS después del 44.º período de sesiones de la CAC y que la Primera Secretaria Adjunta de la División de Exportación y Servicios Veterinarios del Departamento de Agricultura, de Aguas y Medio Ambiente de Australia, Sra. Nicola Hinder, ocupará el cargo de Presidenta del CCFICS.

116. El Comité expresó su agradecimiento a la Sra. Fran Freeman por su excelente liderazgo y le manifestó sus mejores deseos para el futuro.

**LUGAR Y FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (tema 11 del programa)**

117. La Presidenta informó al Comité que la 26.<sup>a</sup> reunión del CCFICS está programada de manera provisional para celebrarse en los próximos 18 meses (noviembre de 2022), sujeto a la confirmación del gobierno anfitrión en consulta con la Secretaría del Codex.

**Apéndice I****LIST OF PARTICIPANTS – LISTE DES PARTICIPANTS – LISTA DE PARTICIPANTES****CHAIRPERSON - PRÉSIDENTE – PRESIDENTA**

Ms Fran Freeman  
CCFICS Chair  
Department of Agriculture, Water and the Environment  
Canberra

**CHAIR'S ASSISTANT – ASSISTANTE DE LA PRÉSIDENTE – ASISTENTE DE LA PRESIDENTA**

Ms Usha Sriram-Prasad  
Director, Codex Contact Point  
Department of Agriculture, Water, and the Environment  
Canberra, ACT

**AFGHANISTAN - AFGANISTÁN**

Mr Mohammad Nasir Haidary  
Manager of pest ecology  
Ministry of Agriculture Irrigation and livestock  
Kabul

Ms Rona Hassan Saidy  
Manager of Vet. Public Health  
Ministry of Agriculture, Irrigation and livestock  
Kabul

Mr Ahmad Faridon Kakar  
CCP  
Ministry of Agriculture, Irrigation and Livestock  
Kabul

Dr Souhila Lellou  
Chargée du programme contrôle sanitaire aux  
frontières.  
Ministère de la santé  
Alger

Mrs Akila Saadi  
Chargée du bureau d'hygiène Alimentaire  
Ministère de l'Agriculture et du Développement rural  
Alger

Eng Sabah Tibeche  
Chef de bureau du Contrôle des produits  
Agroalimentaires  
Ministère du Commerce  
Alger

**ALGERIA - ALGÉRIE - ARGELIA**

Mr Nourreddine Haridi  
Sous-directeur  
Ministère du Commerce  
Alger

Mrs Amel Adouani  
Sous-Directrice chargée de la Valorisation et de la  
Promotion des productions Agricoles.  
Ministère de l'Agriculture et du Développement rural  
Alger

Dr Radia Bensemmane  
Point focal des contaminants alimentaires du Codex  
Alimentarius  
Ministère de la santé  
Alger

Mr Ouahiba Kouadria  
Point focal du Codex de l'Algérie  
Ministère du Commerce  
Alger

Mrs Sofia Touadi  
Sous -Directrice des Contrôles Techniques  
Ministère de l'Agriculture et du Développement Rural  
Alger

**ARGENTINA - ARGENTINE**

Mrs Gabriela Alejandra Catalani  
Punto Focal del Codex  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
CABA

Mrs Maria Celeste Acconcia  
Técnico  
INAL

Mrs Paula Silvana Barreiro  
Técnico  
SENASA  
CABA

Mrs Andrea Valeria Bravo  
Técnico  
SENASA  
CABA

Ms Andrea Calzetta  
Técnico  
Senasa

Ms Marité Carullo  
Técnico  
Senasa  
CABA

Mrs Carolina Chelmicki  
Técnico  
INAL

Mr Carlos Martin Colicigno  
Técnico del Punto Focal del Codex  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
CABA

Mrs Ana Massaldi  
Técnico  
INAL

Mrs Victoria Schriro  
Técnico  
Instituto Nacional de Alimentos  
CABA

#### **AUSTRALIA - AUSTRALIE**

Dr Anna Somerville  
Assistant Secretary, Export Standards Branch  
Australian Government  
Canberra, ACT

Mrs Coral Colyer  
Head of Scientific and Regulatory Affairs, South &  
West Region  
Coca-Cola ASEAN & South Pacific  
North Sydney, NSW

Mrs Angela Davies  
Manager, Food Safety and Response  
Australian Government  
Canberra

Ms Nicola Hinder  
First Assistant Secretary, Exports and Veterinary  
Services Division  
Australian Government  
Canberra, ACT

Ms Corrina Linton-smith  
Assistant Director  
Australian Government  
Canberra

Ms Nicola Mackey  
Assistant Director  
Australian Government  
Canberra

Ms Tania Martin  
Director  
Australian Government  
Canberra

Mr Matthew Moore  
Director  
Australian Government  
Canberra

Mr Sam Munsie  
Director  
Australian Government  
Canberra

Dr Mohamed Ahmed Omer  
Food Technologist  
Visy Technology & Innovation Centre  
Campbellfield VIC

Mr Mark Phythian  
Director  
Australian Government  
Canberra

Ms Penelope Taylor  
Director  
Native Soda

#### **AZERBAIJAN - AZERBAÏDJAN - AZERBAIYÁN**

Ms Rabiyya Abbaszada  
Chief advisor of the International Relations Division of  
International Relations and Protocol Department  
Azerbaijan Food Safety Agency  
Baku

Mr Ilgar Abdullayev  
Head of the Quality Management Division of the  
Quality Control Department  
Azerbaijan Food Safety Institute  
Baku

Mr Vusal Amir Khanov  
Leading specialist of the Training and Consulting  
Division of the Entrepreneurs Services Department  
Azerbaijan Food Safety Institute  
Baku

Mr Fuad Hajiyev  
Leading specialist of the Training and Consulting  
Division of the Entrepreneurs Services Department  
Azerbaijan Food Safety Institute  
Baku

#### **BANGLADESH**

Mr Md. Abdul Kayowm Sarker  
Chairman  
Bangladesh Food Safety Authority  
Dhaka

Mr Md. Aminul Islam  
Field Officer  
Bangladesh Standards and Testing Institution (BSTI)  
Dhaka

Mr Zunaid Ahmed  
Field Officer  
Bangladesh Standards and Testing Institution (BSTI)  
Dhaka

Mr Md. Mostak Ahmmed  
Assistant Director  
Bangladesh Standards and Testing Institution (BSTI)  
Dhaka

Mr Md. Ziaul Haque  
Assistant Director  
Bangladesh Standards and Testing Institution (BSTI)  
Dhaka

Mr Md. Rakibul Hasan  
Field Officer  
Bangladesh Standards and Testing Institution (BSTI)  
Dhaka

Mr Mahmudul Hasan Rana  
Field Officer  
Bangladesh Standards and Testing Institution (BSTI)  
Dhaka

Mr Md. Delowar Hossain  
Field Officer  
Bangladesh Standards and Testing Institution (BSTI)  
Dhaka

Mr Md. Jahidur Rahman  
Assistant Director  
Bangladesh Standards and Testing Institution (BSTI)  
Dhaka

Ms Rebeka Sultana  
Field Officer  
Bangladesh Standards and Testing Institution (BSTI)  
Dhaka

Ms Zarin Tasnim Silyi  
Field Officer  
Bangladesh Standards and Testing Institution (BSTI)  
Dhaka

Mr Farhana Zahan Parul  
Field Officer  
Bangladesh Standards and Testing Institution (BSTI)  
Dhaka

#### **BELGIUM - BELGIQUE - BÉLGICA**

Mr Jacques Inghelram  
Expert International Zaken  
Federal Agency for the Safety of the Food Chain  
Brussels

#### **BELIZE - BELICE**

Mrs Delilah Cabb Ayala  
COORDINATOR  
Belize Agricultural Health Authority

Dr Natalie Gibson  
Director Food Safety  
Belize Agricultural Health Authority  
Belize City

#### **BHUTAN - BHOUTAN - BHUTÁN**

Mr Jamyang Phuntsho  
Chief Food Safety Officer  
Ministry of Agriculture and Forests  
Thimphu

Mr Kubir Nath Bhattarai  
Deputy Chief Food Safety Officer  
Ministry of Agriculture and Forests  
Thimphu

#### **BOTSWANA**

Mr Alam Mphande  
Principal Scientific Officer II  
Ministry of Health and Wellness  
Gaborone

Ms Lephutshe Ada Senwelo  
Senior Scientific officer  
Ministry of Health and Wellness  
Gaborone

#### **BRAZIL - BRÉSIL - BRASIL**

Mr Andre Luis De Sousa Dos Santos  
Chair of the Brazilian Codex Alimentarius Committee  
National Institute of Metrology, Quality and  
Technology - Inmetro  
Rio de Janeiro

Prof Vidal Augusto Zapparoli Castro Melo  
PhD Technical Coordinator of GAESI  
University of São Paulo

Mr Glauco Bertoldo  
Director  
Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply –  
MAPA

Ms Gabriella Calixto Da Silva Guedes Nicacio  
Assistant  
National Institute of Metrology, Quality and  
Technology

Dr Guilherme Antonio Costa Junior  
Chair of the Commission  
Ministry of Agriculture, Livestock and Food

Ms Fernanda Goncalves Alvares Da Cunha  
Federal Inspector  
Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply –  
MAPA

Mr Rafael Vinicius G. C. Lima  
Assistant  
National Institute of Metrology, Quality and  
Technology

Ms Ligia Lobato Ramos Vermelho  
Federal Inspector  
Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply –  
MAPA

Mrs Suzany Portal Da Silva Moraes  
Health Regulation Specialist  
Brazilian Health Regulatory Agency- ANVISA

Mr Rafael Ribeiro Goncalves Barrocas  
Federal Inspector  
Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply -  
MAPA  
Brasília

Mr Paulo Roque Silva  
Researcher  
National Institute of Metrology, Quality and  
Technology - Inmetro

Ms Elenita Ruttscheidt Albuquerque  
Official Inspector  
Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply  
Brasília

Mr Fábio Sandon  
Federal Inspector  
Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply –  
MAPA

Ms Cláudia Vitória Custodio Dantas  
Official Veterinarian  
Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply  
Brasília

Ms Renata Zago Diniz Fonseca  
Manager  
Brazilian Health Regulatory Agency - ANVISA

Ms Fernanda Zeni Michalski  
Official Veterinarian  
Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply –  
MAPA

#### **CANADA - CANADÁ**

Mr Rick Flohr  
National Manager  
Canadian Food Inspection Agency  
Ottawa

Ms Reem Barakat  
Deputy Director, International Standards Setting  
Section  
Canadian Food Inspection Agency  
Ottawa

Mr Jason Glencross  
International Policy Analyst  
Canadian Food Inspection Agency  
Ottawa

Ms Meghan Quinlan  
Manager, Bureau of Policy, Interagency and  
International Affairs  
Health Canada  
Ottawa

Ms Kathy Twardek  
Acting Senior Director  
Canadian Food Inspection Agency  
Ottawa, Ontario

Mrs Alison Wereley  
Senior Policy Analyst  
Canadian Food Inspection Agency  
Ottawa

#### **CHILE - CHILI**

Mr Jorge Soto  
Asesor Técnico  
Ministerio de Economía, Comercio y Turismo  
Santiago

Mr Gonzalo Aranda  
Profesional Subdepartamento de Acuerdos  
Internacionales  
Ministerio de Agricultura  
Santiago

Mr Fernando Catalan  
Asesor Técnico  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Santiago

Ms Claudia Espinoza  
Profesional Subdepartamento de Acuerdos  
Internacionales  
Ministerio de Agricultura  
Santiago

Mr Diego Varela  
Coordinador Asuntos Internacionales.  
Ministerio de Agricultura  
Santiago

Ms Roxana Vera Muñoz  
Jefa Subdepartamento de Acuerdos Internacionales  
Ministerio de Agricultura  
Santiago

**CHINA - CHINE**

Mr Zhaoyin Zhu  
Deputy Director General  
Bureau of Import and Export Food Safety, General  
Administration of Customs, P. R. China  
Beijing

Mr Wai Yan Chan  
Scientific Officer (Emergency Response)  
Centre for Food Safety, Food and Environmental  
Hygiene Department, HKSAR Government

Mr Yi Han  
First Consultant  
Bureau of Import and Export Food Safety, General  
Administration of Customs, P. R. China  
Beijing

Mr Yang Jiao  
Senior Engineer  
International Inspection and Quarantine Standards  
and Technical Regulations Research Center of  
General Administration of Customs  
Beijing

Mr Ching Kan, Jackie Leung  
Assistant Director (Risk Management)  
Centre for Food Safety, Food and Environmental  
Hygiene Department, HKSAR Government

Mr Heping Li  
Senior Engineer  
Food Inspection & Quarantine Center, Shenzhen  
Customs District, P.R.C

Mr Chun Hung Lui  
Chief Health Inspector (Import/Export)<sup>2</sup>  
Centre for Food Safety, Food and Environmental  
Hygiene Department, HKSAR Government

Mrs Hanyang Lyu  
Assistant Researcher  
China National Center For Food Safety Risk  
Assessment  
Beijing

Mrs Fangfang Sun  
Engineer  
International Inspection and Quarantine Standards  
and Technical Regulations Research Center of  
General Administration of Customs  
Beijing

Mrs Jing Tian  
Researcher  
China National Center For Food Safety Risk  
Assessment  
Beijing

Mr Gang Wang  
Division Director  
Bureau of Import and Export Food Safety, General  
Administration of Customs, P. R. China  
Beijing

Prof Jing Zeng  
Professor  
Science and Technology Center of China Customs  
Beijing

Prof Zhaohui Zhang  
Professor  
Science and Technology Research Center of China  
Customs  
Beijing

Mr Zhifei Zhang  
Deputy Director  
Department of consumer goods industry, Ministry of  
industry and information technology  
Beijing

**COLOMBIA - COLOMBIE**

Dr Claudia Patricia Forero Niño  
Profesional especializada  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y  
Alimentos - Invima  
Bogotá

Eng Maria Claudia Jimenez  
Profesional especializada  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y  
Alimentos - Invima  
Bogotá

Eng Blanca Cristina Olarte Pinilla  
Profesional especializada  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Bogotá

Eng Adriana Pérez Posada  
Profesional especializada  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y  
Alimentos - Invima  
Bogotá

**COSTA RICA**

Mrs Amanda Lasso Cruz  
Asesora Codex  
Ministerio de Economía Industria y Comercio  
San José

Mrs Melina Flores Rodríguez  
Asesora Codex  
Ministerio de Economía Industria y Comercio  
Tibás

**CUBA**

Mrs Mayra Martí Pérez  
 Jefa de departamento de higiene de los alimentos  
 Dirección Nacional de Sanidad Ambiental del  
 Ministerio de Salud Pública  
 La Habana

Mr Ángel Manuel Casamayor León  
 Especialista en Regulaciones Técnicas y Calidad  
 Dirección Regulaciones Técnicas y Calidad  
 La Habana

Ms Mariela Cue Ladron De Guevara  
 Directora  
 Ministerio Comercio Exterior y la Inversión Extranjera  
 La Habana

Ms Rocío Hernández Dustó  
 Jefa de Grupo de Calidad  
 MINAL  
 La Habana

**CÔTE D'IVOIRE**

Mr Delah Hugues Peti  
 Regulatory and scientific affairs manager  
 Nestle  
 Abidjan

**DOMINICAN REPUBLIC - RÉPUBLIQUE  
DOMINICAINE - REPÚBLICA DOMINICANA**

Dr Luís Martínez  
 Encargado departamento de alimentos  
 Dirección General Medicamentos, Alimentos y  
 Productos Sanitarios, en Ministerio de Salud Pública  
 Santo Domingo, D.N.

Mr Modesto Buenaventura Blanco  
 COORDINADOR NORMAS ALIMENTICIAS  
 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA  
 SOCIAL (MSP)  
 SANTO DOMINGO

Eng Pedro De Padua  
 Supervisor Nacional Alimentos  
 Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSP)  
 Santo Domingo, D. N.

Dr Francelyn Pérez  
 Encargada División Análisis de Riesgo  
 Ministerio de Agricultura de la República Dominicana  
 Santo Domingo

Mrs Ángela Urbáez  
 Enc. Departamento Normalización  
 Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)  
 Santo Domingo, D.N,

**ECUADOR - ÉQUATEUR**

Mr Andres Quiroz  
 Director de Negociaciones de Medidas Sanitarias y  
 Fitosanitarias y Obstáculos Técnicos al Comercio  
 Ministerio de Producción, Comercio Exterior,  
 Inversiones y Pesca  
 Quito

Mr Israel Vaca Jiménez  
 Analista de certificación de producción primaria y  
 buenas prácticas  
 Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG  
 Quito

Ms Daniela Vivero  
 Analista de certificación de producción primaria y  
 buenas prácticas  
 Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG  
 Quito

**EGYPT - ÉGYPTE - EGIPTO**

Eng Mohamed Abdelfatah Abobakr Teliba  
 Food Standards Specialist  
 Egyptian Organization for Standardization and Quality  
 (EOS)  
 Cairo

Dr Marwa Abdelwahab  
 Legal Consultant  
 The National Food Safety Authority - Egypt  
 Cairo

Dr Nader Elbadry  
 Phytosanitary Specialist  
 Central Administration of Plant Quarantine (CAPQ)  
 Giza

Dr Faten Soliman  
 Veterinary Officer  
 General Organization for Veterinary Services  
 Giza

**EL SALVADOR**

Mrs Raquel Martínez  
 Directora Técnica  
 Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica-  
 OSARTEC  
 San Salvador

Mr Josué Daniel López Torres  
 Especialista Codex Alimentarius  
 Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica-  
 OSARTEC  
 San Salvador

**ESTONIA - ESTONIE**

Mrs Maia Radin  
Head of the Bureau  
Ministry of Rural Affairs  
Tallinn

Mrs Svetlana Jankovenko  
Adviser  
Ministry of Rural Affairs  
Tallinn

**EUROPEAN UNION - UNION EUROPÉENNE -  
UNIÓN EUROPEA**

Mr Risto Holma  
Senior Administrator  
European Commission  
Brussels

**FIJI - FIDJI**

Dr Bhaheerathan Kanagasapapathy  
Acting Chief Veterinary Officer  
Biosecurity Authority of Fiji  
Suva

Ms Achal Kumar  
TBC  
TBC

Ms Deepika Lata  
Microbiologist  
Biosecurity of Fiji Authority  
Suva

Mrs Elisha Mala  
Senior Economic Planning Officer  
Ministry of Agriculture  
Suva

Mr Mavoa Mate  
Coordinator Border  
Biosecurity Authority of Fiji  
Suva

Mr Netava Raidre  
Surveillance Coordinator  
Biosecurity Authority of Fiji  
Suva

Mr Jainesh Ram  
BAF Entomologist  
Biosecurity Authority of Fiji  
Suva

**FRANCE - FRANCIA**

Mrs Camille Pineau  
adjointe au Chef du bureau des négociations  
européennes et multilatérales (BNEM)  
Ministère de l'agriculture et de l'alimentation Paris  
Paris

**GERMANY - ALLEMAGNE - ALEMANIA**

Dr Hartmut Waldner  
Deputy Head of Unit  
Federal Ministry of Food and Agriculture Bonn  
Bonn

Ms Anne Beutling  
Officer in the German Codex Contact Point  
Federal Ministry of Food and Agriculture Berlin  
Berlin

Dr Klaus Lorenz  
Head of Unit  
Federal Office of Consumer Protection and Food  
Safety Berlin

**GUYANA**

Ms Tandeka Barton  
Senior Analytical Officer  
Government Analyst Food and Drug  
Georgetown

Ms Cynthia Baldeo  
Technical Officer  
Guyana National Bureau of Standards  
Georgetown

**HONDURAS**

Ms Mirian Bueno  
Sub Directora General de Inocuidad Agroalimentaria  
SENASA  
Tegucigalpa

Mrs Liza María Madrid  
Coordinadora Técnica del Organismo Hondureño de  
Acreditación  
Sistema Nacional de Calidad  
Tegucigalpa

Mr Francisco Matamoros  
Supervisor Nacional de Frutas y Hortalizas  
Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad  
Agroalimentaria  
Tegucigalpa

Ms Norma Lucía Urquía  
Secretaría Técnica de Codex Honduras  
Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad  
Agroalimentaria  
Tegucigalpa

**HUNGARY - HONGRIE - HUNGRÍA**

Ms Dóra Niebling  
Officer  
Ministry of Agriculture  
Budapest

Dr Gábor Wyszoczky  
Veterinary and food safety attaché  
Foreign Ministry

**INDIA - INDE**

Dr J S Reddy  
Additional Director  
Ministry of Commerce & Industry  
NEW DELHI

Mr Pushp Vanam  
Joint Director  
Food Safety and Standards Authority of India  
Delhi

Mr Sabeerali A M  
Assistant Director (T)  
Export Inspection Council

Dr K. Alagusundaram  
DDG (Engg.)  
Indian Council of Agricultural Research

Mr Ganesh Vishweshwar Bhat  
Technical Officer  
Food Safety and Standards Authority of India  
NEW DELHI

Mr Rijo Johny  
Scientist-B, Quality Evaluation Laboratory  
Spices Board  
Mumbai

Mrs Soumya K.v  
Scientist-B  
Spices Board

Mr Perumal Karthikeyan  
Deputy Director  
Food Safety and Standards, Authority of India  
New Delhi

Dr Vijay Kumar  
Regional Officer  
Ministry of Agriculture & Farmers Welfare, Govt. of  
India

Mr Manikandhan M  
Assistant Director  
Spices Board

Mr Rajesh Maheshwari  
CEO  
National Accreditation Board for Certification Bodies  
(NABCB)

Mr Anil Mehta  
Joint Director  
Food Safety and Standards Authority of India, Ministry  
of Health & Family Welfare  
New Delhi

Ms Varsha Misra  
Deputy Director  
National Accreditation Board for Certification Bodies  
(NABCB)

Mr R. Naveen Kumar  
Technical Officer-C  
Indian Council of Medical Research (ICMR)

Ms Sakshee Pipliyal  
Assistant Director (Technical)  
Food Safety and Standards Authority of India  
New Delhi

Mr Devendra Prasad  
Deputy General Manager  
Ministry of Commerce & Industry, Government of India  
New Delhi

Mr Harish Kumar R K  
Assistant Director (Technical)  
Food Safety and Standards Authority of India  
New Delhi

Mr Surender Singh Raghav  
Joint Director  
Food Safety and Standards Authority of India

Dr Amit Sharma  
Director  
Food Safety and Standards, Authority of India  
New Delhi

Dr K K Sharma  
Member secretary, MPRNL scheme  
Department of Agriculture, cooperation and Farmers  
welfare  
New Delhi

Mrs Ratna Shrivastava  
Assistant Director (Technical)  
Food Safety and Standards Authority of India  
New Delhi

Mr Parmod Siwach  
Assistant Director (T)  
Export Inspection Council  
New Delhi

Dr Mr Sudharshan  
Chairperson, Codex Committee on Spices and  
Culinary Herbs, Former Director (Research)  
SPICES BOARD INDIA  
COCHIN

Dr Neetu Taneja  
Asst Professor, Food Microbiology;  
National Institute of Food Technology  
Entrepreneurship and Management (NIFTEM)

Ms Sapna Tomar  
Assistant Director  
Spices Board

Mr Dhanesh V  
Technical Officer  
Food Safety and Standards Authority of India  
Delhi

#### **INDONESIA - INDONÉSIE**

Mrs Rr. Dyah Palupi  
Director of Standardization and Quality Control  
Ministry of Trade Republic of Indonesia  
Jakarta

Mr Sukoco -  
Coordinator for Standardization Institution Division  
Ministry of Trade Republic of Indonesia  
Jakarta

Mrs Duma Olivia Bernadette  
Sub Coordinator for International Standardization  
Institution  
Ministry of Trade Republic of Indonesia  
DKI Jakarta

Prof Purwiyatno Hariyadi  
Vice Chairperson of the Codex Alimentarius  
Commission  
Bogor Agricultural University (IPB)  
Bogor

Mrs Heny Irawati  
Head Section of Traceability  
Ministry of Marine Affairs and Fisheries  
Jakarta

Ms Rika Rahma Puspitasari  
Staff  
Ministry of Trade Republic of Indonesia  
Jakarta

Mr Heru Susilo  
Sub coordinator of animal product impor  
Indonesia Agricultural Quarantine Agency  
Jakarta

Mrs Rindayuni Triavini  
Coordinator of Agricultural Quarantine Cooperation  
Ministry of Agriculture  
Jakarta

Mrs Nuri Wulansari  
Codex Contact Point Secretariat  
National Standardization Agency of Indonesia  
Jakarta

#### **IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF) - IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D') - IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)**

Mrs Farahnaz Ghollasi Moud  
D.G  
Institute of Standards & Industrial Research of Iran  
Tehran

Dr Mohammad Hossein Shojaee Aliabadi  
Senior Scientific Adviser of ISIRI  
Institute of Standards & Industrial Research of Iran  
Tehran

#### **IRELAND - IRLANDE - IRLANDA**

Ms Lorna Meaney  
Senior Veterinary Inspector  
Department of Agriculture, Food and the Marine  
(DAFM)

Mr Andrew Guthrie  
Senior Veterinary Inspector  
Department of Agriculture, Food and the Marine  
(DAFM)

#### **ITALY - ITALIE - ITALIA**

Mr Giulio Cardini  
Senior Officer  
Ministero Politiche Agricole Alimentari e Forestali e del  
Turismo  
Rome

Ms Anna Beatrice Ciorba  
Official veterinarian  
Ministry of Health  
Rome

Mrs Silvia De Bertoldi  
Funzionario agrario  
Ministry of Agricultural Food and Forestry Policies  
Rome

Mr Ciro Impagnatiello  
Senior Officer  
Ministry of Agricultural Food and Forestry Policies  
Rome

Mr Nicola Santini  
Doctor of Veterinary Medicine  
Ministry of Health  
Rome

**JAMAICA - JAMAÏQUE**

Mr Damian Rowe  
Senior Plant Quarantine/SPS Enquiry Point Officer  
Ministry of Agriculture and Fisheries

Eng Mustafa Abdellatif  
Engineer CC  
JSMO  
Amman

**JAPAN - JAPON - JAPÓN**

Mr Makoto Kanie  
Director  
Ministry of Health, Labour and Welfare  
Tokyo

Eng Aseel Matar  
Engineer CC  
JSMO  
Amman

Mr Takumi Adachi  
Deputy Director  
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries  
Tokyo

Eng Nessma Shannak  
Head of food Industries Division  
JSMO  
Amman

Ms Asuka Horigome  
Science Officer  
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries  
Tokyo

**KAZAKHSTAN - KAZAJSTÁN**

Mr Zeinulla Sharipov  
expert on veterinary and phytosanitary, KZ Codex  
Team  
Ministry of Healthcare the Republic of Kazakhstan  
Astana

Dr Tomoko Ishibashi  
Director, International Standards Office  
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries  
Tokyo

**KENYA**

Ms Josephine Simiyu  
Deputy Director  
Agriculture and Food Authority  
Nairobi

Ms Satoko Murakami  
Deputy Director  
Ministry of Health, Labour and Welfare  
Tokyo

Dr George Abong  
Senior Lecturer  
University of Nairobi  
Nairobi

Mr Takeshi Nukui  
Deputy Director  
Ministry of Health, Labour and Welfare  
Tokyo

Mr Lawrence Aloo  
Chief Biochemist  
Ministry of Health  
Nairobi

Ms Aya Orito-nozawa  
Associate Director  
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries  
Tokyo

Mr Leonard Kimtai  
Food Safety Officer  
Ministry of Health  
Nairobi

Mr Yasuhiro Suzuki  
Section chief  
Ministry of Health, Labour and Welfare  
Tokyo

Ms Maryann Kindiki  
Manager, National Codex Contact Point  
Kenya Bureau of Standards  
Nairobi

Dr Hajime Toyofuku  
Professor  
Yamaguchi University  
Yamaguchi

Mr Max Mutuku  
Laboratory Analyst  
National Public Health Laboratories  
Nairobi

**JORDAN - JORDANIE - JORDANIA**

Eng Barah Al-hiary  
Acting Director of certification department  
JSMO  
Amman

Ms Lucy Namu  
Head Analytical Chemistry Laboratory and Food  
Safety  
Kenya Plant Health Inspectorate Services  
Nairobi

Dr Lucy Njue  
Senior Lecturer  
University of Nairobi

#### **KUWAIT - KOWEÏT**

Mr Salah Al Bazzaz  
Technical Advisor  
Permanent Representation of Kuwait to FAO & WFP

Dr Jeehan Alestad  
First Secretary  
Permanent Representation of Kuwait to FAO & WFP

Mr Ziad Ammar  
Technical Support  
Permanent Representation of Kuwait to FAO & WFP

Mr Yousef Juhail  
Permanent Representative of Kuwait to FAO & WFP  
Permanent Representation of Kuwait to FAO & WFP

#### **KYRGYZSTAN - KIRGHIZISTAN - KIRGUISTÁN**

Mrs Dinara Aitmurzaeva  
Head of Standardisation Division, CCP in Kyrgyzstan  
Center for Standardization and Metrology under The  
Ministry of Economy of the Kyrgyz Republic  
Bishkek

#### **LAO PEOPLE'S DEMOCRATIC REPUBLIC – RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE POPULAIRE LAO REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO**

Mrs Viengxay Vansilalom  
Deputy director  
Ministry of health  
Vientiane

#### **LEBANON - LIBAN - LÍBANO**

Ms Mariam Eid  
Vice-Chair of the Codex Alimentarius Commission  
Codex

#### **MADAGASCAR**

Ms Mialitiana Razafy Andrianirinarisoa  
DOCTORANTE  
Université d'Antananarivo  
Antananarivo

Mrs Voniarisoa Razafindramary Rahanjavelo  
EXPERT -CHEF DE SERVICE LABORATOIRES  
MINISTÈRE DES RESSOURCES HALIEUTIQUES ET  
DE LA PECHE  
ANTANANARIVO

#### **MALAYSIA - MALAISIE - MALASIA**

Mrs Nor Kamilah Mohd Alwi  
Deputy Director  
Ministry of Health Malaysia  
Wilayah Persekutuan Putrajaya

Ms Ruhana Abdul Latif  
Senior Principal Assistant Director  
Ministry of Health Malaysia  
Putrajaya

Ms Raizawanis Abdul Rahman  
Principal Assistant Director  
Ministry of Health Malaysia  
Putrajaya

Ms Zuraini Adam  
Deputy Director of Export Branch  
Ministry of Health Malaysia  
Putrajaya

Ms Norrani Eksan  
Director  
Ministry of Health Malaysia  
Wilayah Persekutuan Putrajaya

Ms Nuraini Ghaifullah  
Senior Assistant Director  
Ministry of Health Malaysia  
Wilayah Persekutuan Putrajaya

Dr Yew Ming Koh  
President  
Malaysian Institute of Food Technology (MIFT)  
Selangor

Ms Siti Fatimah Leham  
Assistant Director  
Ministry of Health Malaysia  
Putrajaya

Mrs Faridah Malik Shari  
Deputy Director  
Ministry of Health Malaysia  
Wilayah Persekutuan Putrajaya

Mrs Norhidayah Othman  
Principal Assistant Director  
Ministry of Health Malaysia  
Putrajaya

Ms Rafeah Sibil  
SENIOR PRINCIPAL ASSISTANT DIRECTOR  
Ministry of Health Malaysia  
Putrajaya

#### **MALI - MALÍ**

Mr Mahmoud Camara  
Chargé du Service Central de Liaison du Codex pour  
le Mali  
Agence Nationale de la Sécurité Sanitaire des  
Aliments  
Bamako

**MEXICO - MEXIQUE - MÉXICO**

Dr Porfirio Álvarez Torres  
 Director Ejecutivo de Programas Especiales  
 COFEPRIS  
 CDMX

Mrs María Teresa Cervantes Ramírez  
 Subdirectora de Exportaciones  
 SENASICA/SADER  
 Ciudad de México

Ms Mariana Jiménez Lucas  
 Verificadora-Dictaminadora Sanitaria  
 COFEPRIS  
 Ciudad de México

Mr Guillermo Arroyo Gómez  
 Verificador-Dictaminador Sanitario  
 COFEPRIS  
 Ciudad de México

Ms Zoila Erika Castellanos Bravo  
 Jefe de Departamento de Organismo Internacionales  
 en Materia Zoonitaria  
 SENASICA/SADER  
 Ciudad de México

Ms María Luisa Castellanos Cárdenas  
 Coordinadora en área de alimentos  
 COFEPRIS  
 Ciudad de México

Mrs María Consuelo Dueñas Sansón  
 Subdirectora de Negociaciones y Organismos  
 Internacionales en Materia Zoonitaria  
 COFEPRIS  
 Ciudad de México,

Ms Dalila Yvvet Fernández Hernández  
 Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Inocuidad  
 de Alimentos  
 COFEPRIS  
 Ciudad de México

Mr Carlos Eduardo Garnica Vergara  
 Gerente de Asuntos Internacionales en Inocuidad  
 Alimentaria  
 COFEPRIS  
 Ciudad de México

Mr Lamberto Osorio Nolasco  
 Subdirector Ejecutivo de Importaciones y  
 Exportaciones  
 COFEPRIS  
 Ciudad de México

Mr Gaona López Rubén  
 Director de Inspección en Puertos, Aeropuertos y  
 Fronteras  
 Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y calidad  
 Agroalimentaria SENASICA

**MOROCCO - MAROC - MARRUECOS**

Dr Moujanni Abdelkarim  
 Chief of Sanitary and Phytosanitary Watch and Market  
 Access  
 National Office of Food Safety (ONSSA)

Mrs Samira Elkoubya  
 Ingénieur DCPVOV/DCPA  
 ONSSA  
 RABAT

Mr Younes Maakoul  
 Chef de Division Registre des Exportateurs  
 Morocco Foodex

Dr Ihssane Beqqali Himdi  
 Chef de la Division de la Normalisation et des  
 Questions SPS  
 Office National de Sécurité Sanitaire des Produits  
 Alimentaires  
 rabat

Dr Abdellilah El Abbadi  
 Head of Control Service for Animal Products and By-  
 Products and Animal Food  
 ONSSA  
 Rabat

Dr Sanae Ouazzani  
 Ingénieur en Chef  
 Office National de Sécurité Sanitaire des Produits  
 Alimentaires  
 Rabat

Mr Mustapha Rami  
 Head of border control service  
 NATIONAL OFFICE OF FOOD SAFETY (ONSSA)  
 Agadir

**NETHERLANDS - PAYS-BAS - PAÍSES BAJOS**

Mr Erik Bosker  
 Senior Policy Officer  
 Ministry of Agriculture, Nature and Food Quality

Mr Harm-jan Van Burg  
 Senior Advisor  
 Ministry of Agriculture, Nature and Food Quality  
 Deventer

**NEW ZEALAND - NOUVELLE-ZÉLANDE - NUEVA ZELANDIA**

Mrs Cherie Flynn  
 Principal Adviser  
 Ministry for Primary Industries  
 Wellington

Dr Bill Jolly  
 Chief Assurance Strategy Officer  
 Ministry for Primary Industries  
 Wellington

Ms Ann Oliver  
Senior Adviser  
Ministry for Primary Industries  
Wellington

Mr Raj Rajasekar  
Senior Programme Manager  
Codex Coordinator and Contact Point for New Zealand  
Wellington

Ms Lisa Ralph  
Senior Policy Analyst  
Ministry for Primary Industries

Ms Anna Tyler  
Manager  
Ministry for Primary Industries  
Wellington

#### **NIGERIA - NIGÉRIA**

Dr Umakaltume Abubakar  
Assistant Director (Commodity Certification)  
Federal Ministry of Agriculture and Rural Development  
Abuja

Mrs Eva Obiageli Edwards  
Deputy Director  
National Agency for Food and Drug Administration and  
Control  
Lagos

Mrs Amina Haliru  
Standards Officer  
Standards Organisation of Nigeria

Dr Chinyere Ijeoma Ikechukwu-eneh  
Deputy Director (Commodity Certification)  
Federal Ministry of Agriculture and Rural Development  
Abuja

Mrs Olanrewaju Olaotan Olaobaju  
Chief Regulatory Officer  
National Agency for Food and Drug Administration and  
Control (NAFDAC)  
Lagos

Mrs Fyne Joy Uwemedimo-okita  
Senior Officer (Standards)  
Standards Organisation of Nigeria (SON)  
Abuja

#### **NORTH MACEDONIA - MACÉDOINE DU NORD - MACEDONIA DEL NORTE**

Mr Blazo Janevski  
Head of Department  
Food and Veterinary Agency  
Skopje

#### **NORWAY - NORVÈGE - NORUEGA**

Mrs Vigdis Synnøve Veum Møllersen  
Senior Adviser  
Norwegian Food Safety Authority  
Oslo

#### **PANAMA - PANAMÁ**

Eng Joseph Gallardo  
Ingeniero de Alimentos / Punto de Contacto Codex  
Ministerio de Comercio e Industrias  
Panamá

Eng Carmela Castillo  
Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica  
Internacional  
Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos  
Panamá

Mrs Leticia De Núñez  
Jefe de la Sección de Análisis de Alimentos y Bebidas  
del Instituto Especializado de Análisis  
UP (Universidad de Panamá)  
Panamá

Eng Hildegard Mendoza  
Gerencia  
Cámara Panameña de Alimentos  
Panamá

Eng Omaris Vergara  
Directora de la Escuela de Ciencias y Tecnología de  
Alimentos  
UP (Universidad de Panamá)  
Panamá

#### **PAPUA NEW GUINEA - PAPOUASIE-NOUVELLE- GUINÉE - PAPUA NUEVA GUINEA**

Mr Elias Taia  
Program Manager  
Department of Agriculture & Livestock  
Port Moresby

#### **PARAGUAY**

Ms Maria Ines Ibarra Colman  
Codex Contact Point  
INTN Paraguay  
Asunción

Prof Edita Acosta  
Jefa  
INAN  
Asunción

**PERU - PÉROU - PERÚ**

Mr Juan Carlos Peralta Deza  
coordinador titular del CCFICS  
DIGESA  
LIMA

Mrs Mary Felipe Jauregui  
Asesor técnico  
INACAL  
Lima

Mr Javier Neptali Aguilar Zapata  
Especialista  
SENASA  
La Molina

Mr Arturo Aivar Guillén  
Asesor técnico  
SANIPES  
lima

Mr Ernesto José DÁvila Taboada  
Asesor técnico  
ADEX (Asociación de exportadores)  
Lima

Mr Marcelo Valverde Arevalo  
Especialista en requisitos técnicos al comercio exterior  
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo  
LIMA

**PHILIPPINES - FILIPINAS**

Ms Neilda Aquino  
Member, SCFICS  
Department of Agriculture (DA)

Dr Cheryl Rose Cayad-an  
Senior Meat Control Officer  
Department of Agriculture  
Quezon City

Dr Theresa Wenceslao  
Member, SCFICS  
Department of Agriculture

**POLAND - POLOGNE - POLONIA**

Ms Magdalena Kowalska  
Main expert  
Agricultural and Food Quality Inspection  
Warsaw

**PORTUGAL**

Mr Henrique Carvalho  
Senior Technician  
Directorate-General for Food and Veterinary (DGAV)  
Lisboa

Mrs Andreia Alvarez Porto  
Permanent Representation of Portugal to the EU

Ms Catarina Bruno Soares  
Senior Technician  
Directorate-General for Food and Veterinary (DGAV)  
Lisboa

Mr Miguel Cardo  
Deputy Director-General  
Directorate-General for Food and Veterinary (DGAV)  
Lisboa

Ms Outi Tyni  
Political administrator  
EU Council Secretariat  
Brussels

**REPUBLIC OF KOREA - RÉPUBLIQUE DE CORÉE - REPÚBLICA DE COREA**

Mr Dong Sung An  
Deputy Director  
Ministry of Food and Drug Safety

Ms Jeong-ha An  
Assistant Director  
Ministry of Food and Drug Safety

Mr Kwanyong Jeon  
Deputy Director of Animal Quarantine Division, APQA  
Ministry of Agriculture Food and Rural Affairs  
(MAFRA), Republic of Korea

Ms Ga Ye Kim  
CODEX Researcher  
Ministry of Food and Drug Safety

Ms Min Ji Kim  
CODEX Researcher  
Ministry of Food and Drug Safety

Ms Hyun Jung Kim  
SPS Researcher  
Ministry of Agriculture

Mr Seunghwa Lee  
Scientific Officer, National Agricultural Products  
Quality Management Service (NAQS)  
Ministry of Agriculture Food and Rural Affairs  
(MAFRA)

Ms Ji Min Park  
CODEX Researcher  
Ministry of Food and Drug Safety

Ms Youn Kyoung Ra  
Deputy Director of Import Risk Assessment Division,  
APQA  
Ministry of Agriculture Food and Rural Affairs  
(MAFRA), Republic of Korea

Ms Jihye Yang  
Researcher  
Ministry of Oceans and Fisheries (MOF)

**ROMANIA - ROUMANIE - RUMANIA**

Mr Dragos Briciu  
Councillor  
National Sanitary Veterinary and Food Safety  
Authority  
Bucharest

Mrs Ana Maria Popa  
Permanent Representation of Romania to the EU in  
Brussels

**RUSSIAN FEDERATION - FÉDÉRATION DE  
RUSSIE - FEDERACIÓN DE RUSIA**

Mrs Mariya Dyachenko  
Deputy head of department  
All-Russian Research Institute of Fishery and  
Oceanography  
Moscow

**SAINT LUCIA - SAINTE-LUCIE - SANTA LUCÍA**

Mrs Tzarmallah Haynes-joseph  
Head of Department  
Saint Lucia Bureau of Standards  
Castries

**SENEGAL - SÉNÉGAL**

Mrs Ndeye Maguette Diop  
Chef de Bureau  
Association Senegalaise de Normalisation  
Dakar

Mrs Mame Diarra Faye  
Point de Contact National  
Comite National Codex  
Dakar

Mr Moctar Sambe  
Chef de Division  
Direction du Commerce Interieur  
Dakar

**SINGAPORE - SINGAPOUR - SINGAPUR**

Dr Astrid Yeo  
Senior Director  
Singapore Food Agency

Ms Lay Har Chua  
Deputy Director  
Singapore Food Agency

Mr Chuan Seng Ng  
Assistant Director  
Singapore Food Agency

Ms Jannie Wan  
Deputy Director  
Singapore Food Agency

Dr Yelin Wong  
Deputy Director  
Singapore Food Agency

**SLOVAKIA - SLOVAQUIE - ESLOVAQUIA**

Mr Robert Hačko  
Head of Department  
State Veterinary and Food Administration of the  
Slovak Republic  
Bratislava

**SLOVENIA - SLOVÉNIE - ESLOVENIA**

Ms Olga Zorko  
Undersecretary  
MAFF - Administration for Food Safety, Veterinary  
Sector and Plant Protection  
Ljubljana

**SOUTH AFRICA - AFRIQUE DU SUD - SUDÁFRICA**

Ms Penelope Campbell  
Director: Food Control  
Department of Health  
Pretoria

Mr Deon Jacobs  
Principal Inspector  
National Regulator for Compulsory Specifications  
Cape Town

Ms Thandeka Zulu  
Technical Specialist  
National Regulator for Compulsory Specifications  
Cape Town

**SPAIN - ESPAGNE - ESPAÑA**

Ms Ana María Sanz Fernández  
Jefa de Servicio  
Dirección General de Salud Pública-Ministerio de  
Sanidad  
Madrid

Mr Jorge Juste Ortega  
Jefe de Área  
Dirección General de Sanidad de la Producción  
Agraria - Ministerio de Agricultura, Pesca y  
Alimentación (MAPA)  
Madrid

**SRI LANKA**

Dr Dedunu Fernando  
Medical Officer  
Ministry of Health  
Pitakotte

**SURINAME**

Mr Faizel Wilnis  
managing director  
Ministry of Agriculture, Animal Husbandry and  
Fisheries

Ms Nareerat Junthong  
Assistant Executive Director  
Thai Frozen Foods Association  
Bangkok

**SWEDEN - SUÈDE - SUECIA**

Dr Eva Fredberg Bawelin  
Principal Regulatory Officer, DVM  
Swedish Food Agency  
Uppsala

Ms Sanida Khoonpanich  
Standards Officer, Professional Level  
Ministry of Agriculture and Cooperatives  
Bangkok

Ms Kularb Kimsri  
Member of Food Processing Industry club  
The Federation of Thai Industries  
Bangkok

**SWITZERLAND - SUISSE - SUIZA**

Dr Erik Fröhlicher  
Head Import/Export  
Federal Food Safety and Veterinary Office FSVO  
Bern

Mr Manat Larpphon  
Standards Officer, Expert Level  
Ministry of Agriculture and Cooperatives  
Bangkok

Ms Kittiporn Phuangsuk  
Standards Officer, Practitioner Level  
Ministry of Agriculture and Cooperatives  
Bangkok

**SYRIAN ARAB REPUBLIC – RÉPUBLIQUE ARABE  
SYRIENNE – REPÚBLICA ARABE**

Dr Balsam Jreikous  
Quality manger  
Syndian Company  
Latakia

Ms Thanarat Piyawarakorn  
Agricultural Research Officer  
Ministry of Agriculture and Cooperatives  
Bangkok

**THAILAND - THAÏLANDE - TAILANDIA**

Mr Pisan Pongsapitch  
Secretary General  
Ministry of Agriculture and Cooperatives  
Bangkok

Mr Ramet Sae-lhao  
Agricultural Research Office, Practitioner Level  
Ministry of Agriculture and Cooperatives  
Bangkok

Ms Pitchaporn Achawawongtip  
Executive Director  
Thai Food Processors' Association  
Bangkok

Ms Oratai Silapanapaporn  
Advisor  
Ministry of Agriculture and Cooperatives  
Bangkok

Mrs Usa Bamrungbhuet  
Advisor  
Ministry of Agriculture and Cooperatives  
Bangkok

Dr Kingduean Somjit  
Head of Establishment Inspection Unit  
Ministry of Agriculture and Cooperatives  
Bangkok

Dr Songkhla Chulakasian  
Veterinarian, Senior Professional Level  
Ministry of Agriculture and Cooperatives  
Bangkok

Ms Katchaporn Temyord  
Veterinary Expert  
Ministry of Agriculture and Cooperatives  
Bangkok

Ms Jarunee Intrasook  
Food and Drug Technical Officer  
Ministry of Public Health  
Nonthaburi

Dr Nanthiya Unprasert  
Advisor  
Thai Chamber of Commerce  
Bangkok

**TOGO**

Ms Rajitphan Jantarach  
Pharmacist  
Ministry of Public Health  
Nonthaburi

Mr Bawim Abga  
Ingénieur Agronome  
Togo

Dr Danto Ibrahim Barry  
Vétérinaire  
Togo

**TRINIDAD AND TOBAGO - TRINITÉ-ET-TOBAGO -  
TRINIDAD Y TABAGO**

Mr Farz Khan  
Chief Chemist and Director Food and Drugs  
Chemistry Food and Drugs Division  
Ministry of Health  
Port of Spain

Mr Adrian Mccarthy  
Director of Food Drugs  
CFDD

Ms Wendyann Ramrattan  
Chemist  
Ministry of Health; Chemistry/Food and Drugs Division  
Port of Spain

**TUNISIA - TUNISIE - TÚNEZ**

Mrs Narjes Maslah Hammar  
Directrice Générale  
Centre Technique de l'agro-alimentaire  
Tunis

Mrs Narjes Mhajbi  
Directrice Générale  
Centre Technique de l'agro-alimentaire  
Tunis

Mrs Manahel Akkari  
fonctionnaire  
Ministère de l'Agriculture et des Ressources  
Hydrauliques

Mrs Fatma Arfaoui  
Responsable  
Ministère de l'Agriculture et des Ressources  
Hydrauliques

Mrs Sana Jaballah  
Directrice  
Centre Technique de l'Agro Alimentaire  
Tunis

Mr Imed Jaouadi  
Directeur  
Ministère de l'Agriculture et des Ressources  
Hydrauliques

**TURKEY - TURQUIE - TURQUÍA**

Mrs Nilüfer Dural  
Food Engineer  
Ministry of Agriculture and Forestry  
Ankara

**UGANDA - OUGANDA**

Ms Pamela Akwap  
Senior Standards Officer  
Uganda National Bureau of Standards  
Kampala

Mr Willy Baliraine  
Quality Assurance Officer  
Uganda Coffee Development Authority  
Kampala

Mr Philip Kahuma  
Head Product Certification Division  
Uganda National Bureau of Standards  
Kampala

Mr Hakim Baligeya Mufumbiro  
Principal Standards Officer  
Uganda National Bureau of Standards  
Kampala

Mr John Wabuzibu Mwanja  
Principal Agricultural Inspector  
Ministry of Agriculture, Animal Industry and Fisheries  
Kampala

Mr Andrew Othieno  
Manager Standards Department  
Uganda National Bureau of Standards  
Kampala

Mr Isaac Walakira  
Surveillance Officer  
Uganda National Bureau of Standards  
Kampala

**UNITED ARAB EMIRATES - ÉMIRATS ARABES  
UNIS - EMIRATOS ARABES UNIDOS**

Eng Ahlam Al Mannaei  
Agricultural Engineer  
ESMA

**UNITED KINGDOM - ROYAUME-UNI - REINO  
UNIDO**

Mr Mike O'Neill  
Head of Codex Policy and Strategy  
Food Standards Agency  
London

Mr Ron Mcnaughton  
Head of Food Crime and Incidents  
Food Standards Scotland

Ms Laura Phelps  
Head of Regulatory, International and Legislative  
Strategy Unit  
Food Standards Agency

**UNITED REPUBLIC OF TANZANIA - RÉPUBLIQUE-  
UNIE DE TANZANIE - REPÚBLICA UNIDA DE  
TANZANÍA**

Mr Lawrence Chenge  
Ag. Head Agriculture and Food Standards  
Tanzania Bureau of Standards  
Dar Es Salaam

Ms Lilian Gabriel  
Standards Officer  
Tanzania Bureau of Standards  
Dar Es Salaam

Ms Eugenia Kibasa  
Quality Assurance Officer  
Tanzania Bureau of Standards  
Dar Es Salaam

**UNITED STATES OF AMERICA - ÉTATS-UNIS  
D'AMÉRIQUE – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Ms Mary Stanley  
Head of Delegation  
U.S. Department of Agriculture, Food Safety and  
Inspection Service  
Washington DC

Dr Robert Ahern  
Director, WTO Agricultural Affairs  
Office of the U.S. Trade Representative (USTR)  
Washington, DC

Mr Bryce Carson  
Program Analyst  
USDA  
Lakewood, Colorado

Mr Matthew Casper  
International Trade Specialist  
Foreign Agricultural Service  
Washington, DC

Ms Megan Crowe  
Senior International Economist  
U.S. Department of Commerce  
Washington, DC

Ms Caroline Smith Dewaal  
Senior Manager  
Global Alliance for Improved Nutrition  
Washington, DC

Ms Marsha Echols  
Director  
World Food Law Institute

Mr Nicholas Gardner  
Vice President, Codex and International Regulatory  
Affairs  
U.S. Dairy Export Council  
Arlington, VA

Ms Kristen Hendricks  
International Issues Analyst  
U.S. Department of Agriculture  
Washington, DC

Mr John Kelly  
Dairy Products Marketing Specialist  
United States Department of Agriculture  
Washington, DC

Ms Katherine Meck  
International Policy Analyst  
U.S. Food and Drug Administration  
College Park

Ms Lisa Romano  
Deputy Director  
Food and Drug Administration (FDA)  
Rockville

Dr Joseph Scimeca  
SVP, Regulatory and Scientific Affairs  
International Dairy Foods Association  
Washington, DC

Ms Jenny Stephenson  
Consumer Safety Officer  
NOAA Seafood Inspection Program  
Silver Spring, MD

Ms Jennifer Thomas  
Senior Advisor  
U.S. Food and Drug Administration, Center for Food  
Safety and Applied Nutrition  
College Park, MD

Mr Richard White  
Consultant  
Corn Refiners Association  
Bradenton, FL

**URUGUAY**

Dr Cecilia Da Silva  
Departamento de Control de Comercio Internacional  
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Eng Rosana Diaz  
Ingeniera Agrónoma  
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Eng Matías Grinschpun  
Ingeniero Agrónomo  
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Dr Laura Lapitz  
Departamento de Comercio Internacional  
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Dr Agustín Mattos  
Dirección  
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

**VENEZUELA (BOLIVARIAN REPUBLIC OF) -  
VENEZUELA (RÉPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU) -  
VENEZUELA (REPÚBLICA BOLIVARIANA DE)**

Mrs Roxana Abreu  
Líder de Asuntos Internacionales  
Servicio Autónomo Nacional de Normalización,  
Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos  
(SENCAMER)

Mrs Mary July León  
Directora de Acreditación  
Servicio Autónomo Nacional de Normalización,  
Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos  
(SENCAMER)

Ms Stephanny Peña  
Coordinadora de Temas Codex  
Servicio Autónomo Nacional de Normalización,  
Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos  
(SENCAMER)

Mr Edwin Aliendres  
Técnico comité de importación y exportación  
Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS)

Ms Suzel Arenas  
Técnico comité de importación y exportación  
Servicio Autonomo de Contraloría Sanitaria (SACS)

Ms Joely Celis  
Profesional  
Servicio Autónomo Nacional de Normalización,  
Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos  
(SENCAMER)

Mrs Lourdes De Pescoso  
Directora General FONDONORMA  
FONDONORMA

Ms Alexandra López  
Profesional  
Servicio Autónomo Nacional de Normalización,  
Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos  
(SENCAMER)

Ms Laura Navarro  
Coordinadora de Vigilancia y Control  
Servicio Autonomo de Contraloría Sanitaria (SACS)

Mrs Lysmar Sánchez  
Directora de Normalización  
Servicio Autónomo Nacional de Normalización,  
Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos  
(SENCAMER)

Mr José Álvarez  
Pasante  
SENCAMER

**VIET NAM**

Mrs Dang Duyen Mai Bui  
Country Manager, Corporate and Government Affairs  
Mondelez Kinh Do Vietnam  
HOCHIMINH

Mrs Thi Huong Dang  
Official  
VINACERT COMPANY  
Hanoi

Mr Hoang Vinh Le  
Regulatory Affairs Lead  
Nutrition & Biosciences Vietnam  
Ho Chi Minh

Mr Nguyen Ngoc Anh Toan  
Official  
Quality Assurance and Testing Center 3  
Ho Chi Minh

Mrs Nguyen Thi Minh Ha  
DEPUTY HEAD  
VIETNAM CODEX OFFICE  
Hanoi

Mrs Gia Nhi Nguyen Tran  
Official  
VINACERT COMPANY  
HANOI

**AFRICAN UNION (AU)**

Mr John Oppong-otoo  
Food Safety Officer  
African Union Interafrican Bureau for Animal  
Resources  
Nairobi

Ms Diana Oyena Ogwal Akullo  
Policy Officer  
Africa Union  
Addis Ababa

**CARIBBEAN AGRICULTURAL HEALTH AND FOOD  
SAFETY AGENCY (CAHFSA)**

Mrs Juliet Goldsmith  
Plant Health Specialist  
Caribbean Agricultural Health and Food Safety  
Agency  
Paramaribo

**EAST AFRICAN COMMUNITY (EAC)**

Ms Stella Apolot  
PRINCIPAL STANDARDS OFFICER  
EASC AFRICAN COMMUNITY SECRETARIAT

**INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE (IICA)**

Mrs Ana Marisa Cordero  
Head  
IICA

Mr Eric Bolanos  
ESPECIALISTA SAIA  
IICA  
Vázquez de Coronado

Dr Lisa Harrynanan  
Agricultural Health and Food Safety Specialist  
IICA  
Couva

**ORGANISATION INTERNATIONALE DE LA VIGNE ET DU VIN (OIV)**

Mrs Tatiana Svinartchuk  
Head of Unit  
OIV  
Paris

**WORLD CUSTOMS ORGANIZATION (WCO)**

Mr Tejo Kusuma  
Technical officer  
World Customs Organization

Mr Kyungchan Park  
Technical Attache  
World Customs Organization

**AACC INTERNATIONAL**

Dr Anne Bridges  
Scientific Director  
AACC International

**ASSOCIATION EUROPÉENNE POUR LE DROIT DE L'ALIMENTATION / EUROPEAN FOOD LAW ASSOCIATION (AEDA/EFLA)**

Mr Martin Mcneese  
Member  
European Food Law Association

**THE CONSUMER GOODS FORUM (CGF)**

Ms Anne Gerardi  
Senior Project Manager  
The Consumer Goods Forum

**FOOD INDUSTRY ASIA (FIA)**

Ms Teresa Lo  
Regulatory Affairs Manager  
Food Industry Asia

**FÉDÉRATION INTERNATIONALE DES VINS ET SPIRITUEUX (FIVS)**

Mr Jonathan Breach  
Global Head of Quality and Regulatory Affairs at  
Accolade Wines  
FIVS

Ms Katherine Bedard  
Director, International Public Policy at Wine Institute  
FIVS

**INTERNATIONAL CO-OPERATIVE ALLIANCE (ICA)**

Mr Yuji Gejo  
Officer  
International Co-operative Alliance

Mr Kazuo Onitake  
Senior Scientist, Department of Quality Assurance  
International Co-operative Alliance  
Tokyo

**INTERNATIONAL COUNCIL OF BEVERAGES ASSOCIATIONS (ICBA)**

Mr Sunil Adsule  
Director, Regulatory  
The Coca-Cola Company  
Atlanta

Ms Mamta Arora Budhiraja  
Regulatory Affairs India Region  
PepsiCo  
Gurgaon

Ms Jacqueline Dillon  
Senior Manager  
PepsiCo  
Chicago, IL

Ms Paivi Julkunen  
ICBA Codex Policy Advisor  
International Council of Beverages Associations  
Washington, DC

Dr Trevor Phister  
Principal Scientist  
PepsiCo  
Leicester

Ms Kimberly Turner  
Manager – Food Safety Regulatory  
The Coca-Cola Company  
Atlanta

**INSTITUTE OF FOOD TECHNOLOGISTS (IFT)**

Mrs Isolde Aubuchon  
Technical Director  
ABM Cocktails  
New Albany

Dr Janet Collins  
Vice President  
Motif Food Works Inc  
Boston

Mr Blake Harris  
Sr. Food Traceability Manager  
IFT  
Chicago

**INTERNATIONAL FRUIT AND VEGETABLE JUICE  
ASSOCIATION (IFU)**

Mr David Hammond  
Chair Legislation Commission  
International Fruit and Vegetable Juice Association  
(IFU)  
Paris

Mr John Collins  
Executive Director  
International Fruit and Vegetable Juice Association  
Paris

**INTERNATIONAL FOOD POLICY RESEARCH  
INSTITUTE**

Dr Anne Mackenzie  
CCP  
IFPRI  
Mahone Bay

**SSAFE**

Dr Himanshu Gupta  
Vice President of SSAFE  
SSAFE

**UNITED NATIONS INDUSTRIAL DEVELOPMENT  
ORGANIZATION (UNIDO)**

Dr Samuel Godefroy  
Senior Food Regulatory Expert  
UNIDO

**FAO PERSONNEL**

Ms Catherine Bessy  
Food Safety and Quality Officer  
Food and Agriculture Organization of the U.N.  
Rome

Ms Eleonora Dupouy  
Food Safety Officer  
FAO

**WHO PERSONNEL**

Ms Haruka Igarashi  
Technical Officer  
World Health Organization (WHO)  
Geneva

**HOST GOVERNMENT SECRETARIAT -  
AUSTRALIA**

Mrs Danielle Davis  
Assistant Director, Codex Contact Point  
Australian Government  
Canberra, ACT

Mr Max De Kantzow  
Graduate  
Australian Government  
Canberra

Ms Anu Edirisuriya  
Project Officer  
Australian Government  
Canberra

Mr Rodgar Keogh  
Program Manager  
Australian Government  
Canberra

**CODEX SECRETARIAT**

Mr Patrick Sekitoleko  
Food Standards Officer  
Codex Alimentarius Commission  
Joint FAO/WHO Food Standards Programme  
Rome

Dr Hilde Kruse  
Senior Food Standards Officer  
Codex Alimentarius Commission  
Joint FAO/WHO Food Standards Programme  
Rome

Ms Gracia Brisco  
Food Standards Officer  
Codex Alimentarius Commission  
Joint FAO/WHO Food Standards Programme  
Rome

Mr David Massey  
Special Advisor  
Codex Alimentarius Commission  
Joint FAO/WHO Food Standards Programme  
Rome

Mr Roberto Sciotti  
Record and Information Management Officer  
Codex Alimentarius Commission  
Joint FAO/WHO Food Standards Programme  
Rome

Mrs Jocelyne Farruggia  
Office Assistant  
Codex Alimentarius Commission  
Joint FAO/WHO Food Standards Programme  
Rome

Ms Ilaria Tarquinio  
Programme Assistant  
Codex Alimentarius Commission  
Joint FAO/WHO Food Standards Programme  
Rome

Ms Florence Martin De Martino  
Clerk  
Codex Alimentarius Commission  
Joint FAO/WHO Food Standards Programme  
Rome

Ms Elaine Raheer  
Office Assistant  
Codex Alimentarius Commission  
Joint FAO/WHO Food Standards Programme  
Rome

Mr Robert Damiano  
Office Assistant  
Codex Alimentarius Commission  
Joint FAO/WHO Food Standards Programme  
Rome

**APÉNDICE II****PROYECTO DE PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN Y EL USO DE PROGRAMAS VOLUNTARIOS DE ASEGURAMIENTO POR PARTE DE TERCEROS (VAPT)****(Para adopción en el trámite 8)****A: PREÁMBULO**

1. Los operadores de la industria alimentaria (OIA) tienen la función y responsabilidad fundamental de gestionar la inocuidad alimentaria de sus productos y de cumplir con los requisitos reglamentarios relativos a sus alimentos que están bajo su control. Las autoridades competentes exigen a los OIA que demuestren que disponen de controles y procedimientos efectivos para proteger la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio de los alimentos. Muchos OIA utilizan sistemas de aseguramiento de la calidad, que incluyen programas voluntarios de aseguramiento por terceros (vAPT), a fin de mitigar los riesgos de la cadena de suministro y confirmar los resultados en materia de inocuidad alimentaria.
2. Los Principios y directrices del Codex para los sistemas nacionales de control de los alimentos<sup>12</sup> contemplan que las autoridades competentes tomen en consideración los sistemas de aseguramiento de la calidad en sus sistemas nacionales de control de los alimentos (SNCA). Las autoridades competentes pueden optar por esta opción mediante el establecimiento de un arreglo con el titular del programa vAPT para utilizar los datos/información generados por el programa vAPT a fin de respaldar los controles reglamentarios. En todo caso, deberían asegurarse de que la información/datos que deseen utilizar sean confiables y adecuados a los objetivos.
3. Estas Directrices tienen como objetivo asistir a las autoridades competentes al momento de considerar los programas vAPT. Las Directrices proporcionan un marco y un conjunto de criterios para evaluar la integridad y credibilidad de las estructuras de gobernanza de los programas de vAPT y la fiabilidad de la información/datos generados por dichos programas para respaldar los objetivos del SNCA. A la hora de efectuar dicha evaluación, la autoridad competente debería orientarse de acuerdo con el uso que pretenda hacer de la información de los programas vAPT y debería aplicar solo aquellos criterios de evaluación pertinentes para dicho propósito.
4. Los datos/información confiables aportados por los programas vAPT pueden utilizarse, en general, para trazar un perfil de riesgo más preciso de sectores y, en ciertas circunstancias de determinados OIA. De este modo, la asignación de los recursos oficiales podría priorizarse de manera más inteligente, en base a los datos, al tiempo que los OIA que participen de sólidos programas vAPT podrían beneficiarse de una reducción en la frecuencia/intensidad de los controles reglamentarios en función del riesgo, por ej. inspecciones, muestreos. En forma inversa, los OIA o sectores con un mal desempeño podrían ser objeto de un aumento de controles oficiales reglamentarios, sobre la base de tendencias identificadas a partir de la información/datos aportados por el titular del programa vAPT.

**B: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

5. Las presentes Directrices tienen como objetivo ayudar a las autoridades competentes, dentro de las fronteras de sus respectivos países, a realizar una evaluación efectiva y un uso transparente de la información/datos confiables de los programas vAPT con vistas a cumplir los objetivos de sus SNCA.
6. Las Directrices se enfocan en la estructura, la gobernanza y los componentes de los programas vAPT que son congruentes con los objetivos del SNCA relativos a proteger la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio de los alimentos.
7. Las Directrices no obligan a las autoridades competentes a tener en cuenta los resultados de los programas vAPT ni a que los OIA utilicen la información/datos de dichos programas, es decir, se hace hincapié en que la decisión de la autoridad competente de utilizar la información/datos de dichos programas es de carácter voluntario.
8. Estas Directrices no se aplican a los sistemas de inspección oficial ni a los sistemas de certificación oficial administrados por entes gubernamentales en materia de reglamentación o aplicación, ni a los organismos de inspección o certificación oficialmente reconocidos<sup>13</sup> que expidan certificaciones del cumplimiento de una norma reglamentaria de carácter obligatorio.

<sup>12</sup> CXG 82-2013: *Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos.*

<sup>13</sup> CXG 20-1995: *Principios para la inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos.*

9. Las Directrices no tienen por objeto aplicarse a las normas privadas que sean objeto de acuerdos contractuales de compraventa, ni a aquellos elementos de los programas de vAPT que no estén dentro del ámbito de aplicación o requisitos de la autoridad competente.
10. Las presentes Directrices no constituyen la aprobación, el reconocimiento ni el respaldo de ningún programa vAPT. Las autoridades competentes pueden optar por enfoques distintos de los descritos en estas Directrices al momento de considerar la manera de tener en cuenta la información/datos de los programas vAPT para aplicar sus controles reglamentarios en forma específica, sobre la base del riesgo.

### C. DEFINICIONES<sup>14</sup>

A efectos de este documento, se aplican las definiciones siguientes:

**Evaluación:** Proceso para determinar la presencia o ausencia de ciertos requisitos o componentes, o hasta qué punto se cumple el requisito. (CXG 91-2017)

**Acreditación:** Atestación de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad que manifiesta la demostración formal de su competencia para llevar a cabo tareas específicas. (Adaptado de ISO.IEC 17000:2020)

**Organismo de acreditación:** Organismo con autoridad que lleva a cabo la acreditación. (Adaptado de ISO.IEC 17000:2020)

**Auditoría:** Examen sistemático y funcionalmente independiente que tiene por objeto determinar si las actividades y sus consiguientes resultados se ajustan a los objetivos previstos. (CXG 20-1995)

**Organismo de certificación:** Organismo de evaluación de conformidad de terceros que lleva a cabo servicios de certificación. (adaptado de: ISO/IEC 17065:2012).

**Evaluación de la conformidad:** Demostración de que se cumplen los requisitos especificados. (Adaptado de ISO.IEC 17000:2020)

**Gobernanza:** Procesos o disposiciones por medio de los cuales se administran las organizaciones, en particular, la manera en que se las dirige, controla y conduce, incluida la manera en que los sistemas de gestión están estructurados y separados para evitar posibles conflictos.

**Inspección:** es el examen de los productos alimenticios o de los sistemas de control de los alimentos, las materias primas, su elaboración y distribución, incluidos los ensayos durante la elaboración, y del producto terminado, con el fin de comprobar que los productos se ajustan a los requisitos. (CXG 20-1995)

**Revisión:** Verificación de la aptitud, adecuación y eficacia de las actividades de selección y determinación, y de los resultados de dichas actividades, con respecto al cumplimiento de los requisitos especificados. (Adaptado de ISO.IEC 17000:2020)

**Requisito especificado:** Necesidad o expectativa establecida. (Adaptado de ISO.IEC 17000:2020)

**Norma de vAPT:** Requisitos especificados contenidos en el programa vAPT.

**Programa voluntario de aseguramiento por terceros:** Sistema autónomo que comprende la titularidad de una norma que puede utilizar requisitos nacionales/internacionales, una estructura de gobernanza con fines de certificación y evaluación de conformidad y que provee auditorías *periódicas in situ* a las operaciones de los OIA para determinar el cumplimiento de la norma; y en las cuales la participación de los OIA es de carácter voluntario.

**Titular del vAPT:** Persona u organización responsable de elaborar y mantener un programa vAPT determinado. (Adaptado de ISO IEC 17065:2012)

### D: PRINCIPIOS

11. Al momento de considerar el posible papel de los programas vAPT y la potencial contribución de su información/datos al cumplimiento de los requisitos reglamentarios por parte de los OIA y de los objetivos más amplios de los SNCA, las autoridades competentes deberían orientarse por los siguientes principios:

#### **Principio 1 Planificación y toma de decisiones**

- Las autoridades competentes son libres de decidir, a discreción, si tienen o no en cuenta la información/datos de los programas de vAPT en su supervisión reglamentaria, su marco de inspección y control, así como en su proceso de planificación y toma de decisiones.

#### **Principio 2 Funciones y responsabilidades**

---

<sup>14</sup> Basado (en parte) en EN ISO/IEC 17000 "Evaluación de la conformidad – Vocabulario y principios generales".

- Las autoridades competentes conservan la responsabilidad de ejercer una supervisión adecuada de la implementación de los requisitos y controles reglamentarios, incluidas las acciones para aplicarlos, independientemente de la participación de los OIA en los programas vAPT.

### **Principio 3 Transparencia en normativas y procesos**

- Todo arreglo referente al uso de la información/datos de un vAPT para respaldar los objetivos de un SNCA, incluidos los criterios de evaluación, deberían basarse en normativas y procesos transparentes de acuerdo al Principio 3 de CXG 82-2013<sup>15</sup>.

### **Principio 4 Marco reglamentario**

- La norma del programa vAPT, su auditoría e inspección no sustituyen a los requisitos ni a los controles reglamentarios llevados a cabo por la autoridad competente y podrían complementar los controles reglamentarios.

### **Principio 5 Proporcionalidad**

- La profundidad y el alcance de la evaluación del programa vAPT debería ser congruente con el uso previsto para la información/datos aportados por dicho programa.

### **Principio 6 Confidencialidad**

- Las autoridades competentes deberían garantizar la confidencialidad de la información/datos que intercambian con los titulares de vAPT de acuerdo con los requisitos legales pertinentes en sus países.

### **Principio 7 Evitar cargas innecesarias a los operadores de la industria alimentaria**

- Los procesos y normativas de la autoridad competente para utilizar la información/datos de los programas vAPT no deberían imponer a los OIA, directa ni indirectamente, ningún requisito, costo o restricción adicional más allá de los requisitos reglamentarios.

## **E: FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES PERTINENTES**

12. Las funciones y responsabilidades de todos los participantes de la cadena alimentaria no deberían modificarse como resultado de cualquier decisión tomada por la autoridad competente de tener en cuenta la información/datos de un programa vAPT fiable en su SNCA con respecto a proteger la salud del consumidor y asegurar prácticas equitativas en el comercio de los alimentos.

### **1) Autoridades competentes**

- a. Tienen la responsabilidad legal con respecto a los requisitos reglamentarios establecidos en el SNCA, según se recomienda en CXG 82-2013.
- b. Podrán considerar la posibilidad de tener en cuenta la información/datos generados por los programas vAPT para respaldar el alcance de los objetivos de su SNCA.
- c. Establecer e implementar controles reglamentarios, incluida la frecuencia/intensidad y medidas de cumplimiento para todos los OIA que participen o no en un programa vAPT.
- d. Deberían describir claramente el uso que se le da a la información/datos de un programa vAPT en el marco de su SNCA.
- e. Deberían asegurar la total transparencia de todos los acuerdos para utilizar la información/datos del programa vAPT.
- f. Debería contar con mecanismos para verificar la continua credibilidad y fiabilidad de la información/datos del programa vAPT.
- g. Deberían reconocer posibles conflictos de interés y su impacto en la confiabilidad de la información/datos del programa vAPT.
- h. Deberían mantener la confidencialidad de la información /datos compartidos con titular del vAPT, de acuerdo al marco legislativo correspondiente del país.

---

<sup>15</sup> Todos los aspectos del sistema nacional de control de los alimentos deberían ser transparentes y abiertos al escrutinio de todas las partes interesadas sin perjuicio del respeto a los requerimientos legales que protegen la confidencialidad de la información, según corresponda. La transparencia se aplica a todos los participantes de la cadena alimentaria y puede lograrse mediante una documentación clara y una buena comunicación.

**2) Operadores de la industria alimentaria (OIA)**

- a. Tienen la función y responsabilidad fundamental de gestionar la inocuidad alimentaria de sus productos y de cumplir con los requisitos reglamentarios relativos a los alimentos bajo su control.
- b. Deben demostrar que cuentan con controles y procedimientos efectivos para ajustarse a los requisitos reglamentarios.
- c. Pueden optar por participar en programas vAPT para suplir necesidades comerciales, demostrar conformidad con las normas pertinentes de inocuidad alimentaria y para proporcionar aseguramiento independiente en cuanto a la integridad de sus productos o sistemas de producción a las partes interesadas pertinentes.
- d. Son los propietarios de la información/datos generados por el programa vAPT.
- e. No tiene conflictos de interés con respecto a las operaciones del programa vAPT.

**3) Titulares de los programas voluntarios de aseguramiento por terceros**

- a. Son responsables de implementar las disposiciones de gobernanza de un programa vAPT, lo que incluye el uso de normas nacionales/internacionales y de procesos acreditados e independientes de auditoría y certificación.
- b. Tienen la responsabilidad de rendir cuentas a los OIA participantes sobre la posible divulgación de la información/datos generados por el programa vAPT que intercambia con las autoridades competentes.
- c. Tienen mecanismos para compartir información/datos con la autoridad competente, de acuerdo al proceso establecido por el titular del VAPT y la autoridad competente.
- d. Disponen de normativas y procesos cuando comparten información/datos del programa vAPT con las autoridades competentes, tal como notificaciones al OIA.
- e. Disponen de normativas y procesos notificar para a la autoridad competente sobre cualquier riesgo significativo a la salud pública o engaño al consumidor relacionados a la falta de conformidad por parte de los OIA.
- f. Contar con normativas y procesos para prevenir posibles conflictos de interés entre los titulares de la APT, los auditores y los OIA, y ser capaces de demostrar que cumplen con las obligaciones relativas a la protección de datos.

**F. CRITERIOS PARA EVALUAR LA CREDIBILIDAD E INTEGRIDAD DE LOS PROGRAMAS vAPT**

13. Las autoridades competentes que opten por usar la información/datos de los programas vAPT para asistir en la orientación de sus SNCA deberían cerciorarse de que la información/datos del programa vAPT sean confiables y adecuados para la finalidad perseguida. A tal fin, podrán llevar a cabo una evaluación total o parcial de la credibilidad e integridad del programa vAPT de manera proporcional al uso previsto de la información/datos del mismo. Al llevar a cabo dicha evaluación, las autoridades competentes deberían seleccionar, entre los siguientes criterios, aquellos que sean adecuados para el uso previsto del programa vAPT como paso inicial para la evaluación y asegurar que el programa vAPT los ha implementado de manera exhaustiva para garantizar resultados positivos.

**1) Las disposiciones de gobernanza**

- a. ¿Las disposiciones y responsabilidades de gobernanza en el programa vAPT están claramente definidas y documentadas?
- b. ¿Las disposiciones de supervisión están estructuradas de manera que se eviten posibles conflictos de interés?
- c. ¿El programa vAPT cuenta con controles de gestión que garanticen una implementación y mantenimiento uniforme y efectivo?
- d. ¿El programa vAPT cuenta con un acuerdo de acreditación con un organismo de acreditación de prestigio<sup>16</sup>, reconocimiento y credibilidad a nivel internacional? De no ser así, ¿cómo se asegura el titular del programa vAPT de que los organismos de acreditación tengan la capacidad y la competencia para desempeñarse eficazmente?

---

<sup>16</sup> Por ejemplo: el Foro Internacional de Acreditación (FIA) y la Cooperación para la Acreditación Internacional de Laboratorios (ILAC).

**2) Acreditación de los organismos de certificación**

- a. ¿El programa vAPT cuenta con un proceso independiente para garantizar el uso de organismos de certificación debidamente acreditados?
- b. ¿El organismo de certificación está acreditado para el programa vAPT de conformidad con la norma de acreditación pertinente?
- c. ¿La acreditación de los organismos de certificación para el programa vAPT es objeto de revisión y renovación periódicas?
- d. ¿El organismo de acreditación evalúa al organismo de certificación para el programa vAPT utilizando normas pertinentes reconocidas internacionalmente<sup>17</sup>?

**3) Proceso de establecimiento de normas**

- a. ¿Los titulares de los programas VAPT establecen sus propias normas o utilizan normas nacionales o internacionales para el aseguramiento?
- b. ¿En qué medida las normas del programa vAPT son compatibles con las del Codex u otras normas internacionales y/o requisitos reglamentarios nacionales pertinentes?
- c. ¿Las normas del programa vAPT contienen requisitos especificados para proteger la salud del consumidor en relación con la inocuidad alimentaria y las prácticas equitativas en el comercio de los alimentos?
- d. ¿Las normas del programa vAPT se han elaborado mediante un proceso consultivo transparente con la participación de expertos y partes interesadas pertinentes que reflejen los diversos procesos comerciales del sector en cuestión?
- e. ¿Las normas del programa vAPT son accesibles, transparentes en su gobernanza y se someten a mejoras continuas mediante una revisión periódica para mantenerlas actualizadas?
- f. ¿Las normas del programa vAPT están redactadas de manera que se pueda evaluar su cumplimiento?

**4) Evaluación de la conformidad**

- a. ¿El programa vAPT cuenta con normativas por escrito sobre la frecuencia, la metodología, las auditorías con y sin previo aviso y los requisitos de competencia para los organismos de certificación?
- b. ¿El programa vAPT requiere una evaluación de la conformidad periódicamente definida respecto de la norma, por ej., auditorías anuales de los OIA participantes, posterior a un adecuado marco de la garantía de la calidad?
- c. ¿El programa vAPT cuenta con procedimientos para garantizar que los auditores tienen y mantienen la competencia de auditoría requerida?
- d. ¿El programa vAPT cuenta con un sistema transparente para identificar a los OIA que cumplen con la norma (por ej. certificación)?

**5) Respuestas a la falta de conformidad**

- a. ¿Las disposiciones de gobernanza del programa vAPT incluyen procedimientos claramente definidos para actuar frente a la falta de conformidad con las normas, falta de rectificación de las inconformidades y otras situaciones que podrían requerir sanciones, (por ej. retiro de la certificación del OIA)?
- b. ¿Las disposiciones de gobernanza incluyen un sistema de revisión para los informes de auditoría, y las decisiones en materia de falta de conformidad, posibles sanciones y un procedimiento de apelación?

**6) Intercambio de datos e información**

- a. ¿Existe una lista actualizada de los OIA participantes (que incluya su situación) cuya conformidad con la norma del programa vAPT se haya certificado o verificado?, y ¿está dicha información a disposición de la autoridad competente? ¿La información está disponible en el dominio público, por ejemplo, en una base de datos accesible al público?

---

<sup>17</sup> Los ejemplos incluyen: ISO/IEC 17020, ISO/IEC 17065 o ISO/IEC 17021-1 complementados por ISO/TS 22003, ISO/IEC 17011

- b. De acuerdo a lo que establezca la legislación nacional en materia de privacidad, ¿el titular del programa vAPT informará inmediatamente a la autoridad competente de un riesgo significativo para la salud pública o engaño al consumidor?
- c. ¿El titular del programa vAPT tiene autorización para compartir la información/datos pertinentes del OIA con la autoridad competente y de acuerdo a las obligaciones de protección de datos vigentes en el país?
- d. ¿El titular del programa vAPT dará aviso a la autoridad competente cuando un OIA deje de participar, ya sea directamente o mediante una plataforma accesible a la web?
- e. ¿El titular del programa vAPT acordará notificar a la autoridad competente de cualquier cambio que se realice al programa vAPT, por ejemplo, pero no solamente, los relativos a la norma o a las disposiciones sobre gobernanza, el intercambio de información o los acuerdos de acreditación?
- f. ¿El titular del programa vAPT transmitirá la información/datos sobre el cumplimiento de la norma cuando dicha norma esté armonizada con los requisitos reglamentarios del SNCA?
- g. Si los datos disponibles están en formato electrónico, ¿existen disposiciones adecuadas para mantener la seguridad de los datos?
- h. ¿Dispone el titular del programa vAPT un protocolo para la retención de información/ datos?

#### **G. ENFOQUES REGLAMENTARIOS PARA EL USO DE LA INFORMACIÓN/DATOS DE UN PROGRAMA vAPT**

14. En esta sección se proporcionan ejemplos de las consideraciones del proceso y opciones de políticas a disposición de las autoridades competentes cuando establezcan acuerdos con los titulares de los vAPT para usar la información/datos de los programas vAPT. También se incluyen ejemplos del uso práctico que las autoridades competentes pueden dar a la información/datos de un programa de vAPT para respaldar los objetivos de su SNCA.

##### **1) Consideraciones relativas al proceso**

- a. Una autoridad competente podrá considerar la posibilidad de utilizar la información/datos de un programa vAPT después de una evaluación adecuada de la credibilidad e integridad de acuerdo del programa vAPT con los criterios contenidos en esta orientación.
- b. Las autoridades competentes solo deben aplicar los criterios de evaluación pertinentes acordes con el uso previsto de la información/datos del programa vAPT.
- c. Cuando el resultado de la evaluación sea positivo, la autoridad competente podrá optar por concertar un acuerdo de consentimiento mutuo con el titular del programa vAPT.
- d. Las autoridades competentes que tengan acuerdos con los titulares de los programas vAPT deberían establecer un proceso para intercambiar información/datos pertinentes y procesos para gestionar casos de no conformidades, incluida la notificación a la autoridad competente de todo riesgo significativo a la salud pública o engaño al consumidor.
- e. Las autoridades competentes deberían contar con procedimientos transparentes para verificar la confiabilidad de la información/datos del programa vAPT que se propongan utilizar.
- f. Las autoridades competentes podrán optar por celebrar reuniones periódicas, o utilizar otros canales de comunicación, con el titular del programa vAPT, para analizar la información/datos compartidos a fin de detectar tendencias. La autoridad competente podrá considerar la necesidad de cualquier tipo de intervención.
- g. Las autoridades competentes podrán cotejar los datos de auditorías reglamentarias con los que sean generados por las auditorías del programa vAPT, a fin de verificar la coherencia y fiabilidad.
- h. Además de la información específica y crítica detallada en un acuerdo entre la autoridad competente y el titular de programa vAPT, debería intercambiarse información de rutina para demostrar que el programa vAPT continúa funcionando de acuerdo con la gobernanza acordada.
- i. Cuando las autoridades competentes opten por no concertar ningún acuerdo con el titular del programa vAPT, podrán acceder a la información/datos en forma directa por medio del OIA.
- j. La autoridad competente debería identificar la información/datos de las auditorías del programa vAPT que tengan el mayor valor para respaldar los objetivos de su SNCA y acordar los mecanismos por los que accederá a ellos.

## 2) Opciones de política

- a. A fin de validar la idoneidad de un sistema de aseguramiento, incluida la revisión de las disposiciones de gobernanza del programa vAPT y sus operaciones, la autoridad competente podrá considerar la utilidad de comparar las normas de dicho programa con normas internacionales y/o requisitos reglamentarios nacionales pertinentes con relación a la inocuidad alimentaria y a las practicas equitativas en el comercio de alimentos.
- b. Dado que una gran cantidad de normas de programas vAPT incluyen requisitos que van más allá de la inocuidad alimentaria y la protección del consumidor, la autoridad competente debería centrarse en los requisitos reglamentarios que protejan la salud del consumidor en relación con la inocuidad alimentaria y garantizar las prácticas equitativas en el comercio de los alimentos.
- c. Las autoridades competentes podrán optar por verificar la confiabilidad de la información/datos del programa vAPT, por ejemplo, mediante una comparación de los datos de conformidad del programa con la información/datos oficiales de cumplimiento.
- d. Las autoridades competentes podrán disminuir la intensidad y/o frecuencia de las inspecciones oficiales cuando verifiquen, mediante los datos oficiales, que la participación en un programa vAPT logra un grado similar o más elevado de cumplimiento de los requisitos reglamentarios pertinentes.
- e. La idoneidad de la información/datos de los programas vAPT y la medida en que las autoridades competentes hagan uso de ellos se verán determinadas por la profundidad de la evaluación de la integridad y credibilidad de dicho programa.
- f. Podrá utilizarse la información/datos de auditoría generados por el programa vAPT y el estado de certificación de los OIA para asistir en la determinación de los riesgos planteados a la inocuidad alimentaria o el engaño al consumidor relacionado con los OIA participantes. Asimismo, podrá orientar la planificación del SNCA y ajustar la frecuencia o la intensidad de la supervisión reglamentaria y, por ende, ayudar a priorizar los recursos hacia áreas de mayor riesgo.
- g. Cuando la información/datos provenientes de un programa vAPT indiquen una tendencia, se podrían utilizar para realizar intervenciones concretas, como inspecciones específicas, muestreos y ensayos específicos o programas nacionales de capacitación/información, si la información/datos de los programas vAPT ayudan a identificar un problema sistémico.

**APÉNDICE III****ANTEPROYECTO DE ORIENTACIONES SOBRE EL USO DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS SIN PAPEL**

**(Revisión de las *Directrices para el diseño, elaboración, expedición y uso de certificados oficiales genéricos - CXG 38-2001*)<sup>18</sup>**

**(Para adopción en el trámite 5/8)**

**Las revisiones propuestas están en **amarillo****

**SECCIÓN 1 - PREÁMBULO**

1. En estas Directrices se reconoce que la autoridad competente del país importador puede requerir, como condición para el despacho de alimentos presentados para el comercio internacional, certificados oficiales expedidos por la autoridad competente del país exportador o con la autorización de esta última.
2. El objeto de estas Directrices no es incentivar ni imponer el uso de certificados oficiales para los alimentos que se presenten al comercio internacional, ni tampoco disminuir el papel de facilitación del comercio de los certificados comerciales o de otro tipo, incluidos los certificados de terceros que no son expedidos ni autorizados por el gobierno del país exportador.
3. En estas Directrices se reconoce que, aunque los certificados oficiales puedan ayudar a que los países importadores logren sus objetivos referentes a la inocuidad de los alimentos y garanticen prácticas equitativas en el comercio de alimentos, también puede haber otros enfoques, que pueden complementar o sustituir los certificados oficiales, como, por ejemplo, las listas de establecimientos.

**SECCIÓN 2 - ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS**

4. En estas Directrices se proporciona orientación a los países sobre el diseño, elaboración, expedición y uso de certificados oficiales para hacer constar que los alimentos que se presentan al comercio internacional han cumplido con los requisitos del país importador referentes a la inocuidad de los alimentos, y/o asegurar prácticas equitativas en el comercio de los alimentos.
5. Estas Directrices proveen ayuda para identificar la información y atestados que las autoridades competentes pueden proporcionar.
6. Las Directrices también se aplican a los certificados oficiales, cualquiera que sea el modo de transmisión, es decir, impresos o electrónicos.
7. En estas Directrices no se trata de tema alguno referente a la sanidad animal o vegetal a menos que el mismo esté directamente relacionado con la inocuidad alimentaria. No obstante, se reconoce que, en la práctica, un único certificado oficial puede contener información referente a varios temas (p.ej., inocuidad alimentaria y sanidad animal o vegetal).

**SECCIÓN 3 - DEFINICIONES**

**Certificados** son aquellos **firmados (manual o electrónicamente)** en formato electrónico o impresos en papel que describen y hacen constar las características del envío de alimentos destinados al comercio internacional.

**Certificación** es el procedimiento por el cual los organismos oficiales de certificación u organismos de certificación oficialmente reconocidos garantizan por escrito o de manera equivalente que los alimentos o los sistemas de control de los alimentos se ajustan a los requisitos. La certificación de alimentos puede estar basada, según corresponda, en una serie de actividades de inspección que pueden incluir la inspección continua en línea, la auditoría de los sistemas de garantía de la calidad, y el examen de los productos terminados<sup>19</sup>.

**Certificados oficiales** son expedidos por la autoridad competente del país exportador, o bajo el control de la misma, incluyendo un organismo de certificación reconocido por la autoridad competente para expedir dichos certificados.

<sup>18</sup> Estas Directrices deberían leerse juntamente con las *Directrices para la formulación, aplicación, evaluación y acreditación de sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos* (CXG 26-1997), en especial la Sección 7: Sistemas de certificación. También se debería hacer referencia a los modelos de certificados elaborados por el Codex.

<sup>19</sup> *Principios para la inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos* (CXG 20-1995)

**Organismos de certificación** son organismos oficiales de certificación y organismos de certificación oficialmente reconocidos<sup>20</sup>.

**Funcionarios de certificación** son funcionarios autorizados o reconocidos por la autoridad competente del país exportador para completar y expedir certificados oficiales.

**Firma electrónica** son los datos en formato electrónico adjuntos al certificado oficial, o asociados de manera lógica con él, que puede utilizarse para identificar al funcionario de certificación y para indicar la confirmación del signatario de la información contenida en el certificado oficial<sup>21</sup>.

**Envío** significa una colección definida de productos alimenticios generalmente incluidos en un solo certificado.

**Intercambio de certificados oficiales sin papel** es la acción de las autoridades competentes o los organismos de certificación de proporcionar, recibir y archivar la información identificada y los atestados pertinentes requeridos por el país importador en formato electrónico.

**Ventanilla única** es un servicio que facilita el comercio y permite a las partes interesadas que participan en el comercio y transporte, presentar datos e información normalizados en un punto de entrada único para satisfacer todos los requisitos reglamentarios<sup>22</sup> de importación, exportación y tránsito. Los elementos específicos de datos solo deben presentarse electrónicamente una sola vez.

#### SECCIÓN 4 – PRINCIPIOS

8. Los siguientes principios se aplican al diseño, elaboración, expedición y uso de certificados oficiales.
  - A. Los certificados oficiales deberían ser requeridos solo cuando las declaraciones y la información esencial sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los requisitos de inocuidad de los alimentos y/o prácticas equitativas en el comercio de los alimentos.
  - B. Los países exportadores podrán proporcionar garantías por medios que no sean los certificados envío por envío, según corresponda.
  - C. Las declaraciones y la información requeridas por el país importador deberían limitarse a la información esencial que esté relacionada con los objetivos del sistema de inspección y certificación de los alimentos del país importador.
  - D. El fundamento y los requisitos para las declaraciones específicas e información de identificación deberían comunicarse a los países exportadores de manera congruente y transparente, y el país importador debería aplicarlos de manera no discriminatoria.
  - E. Los certificados oficiales, sin que importe el modo de transmisión ni su contenido, deberían presentar la información de manera tal que se simplifique y agilice el proceso de despacho, y a la vez se cumpla con los requisitos del país importador.
  - F. La autoridad competente del país exportador es responsable en última instancia por todo certificado que expida o cuya expedición autorice.
  - G. En la medida de lo posible, todas las declaraciones pertinentes e información de identificación requerida por el país importador deberían incluirse en un certificado oficial único, para evitar certificados múltiples o redundantes.
  - H. Las autoridades competentes deberían tomar las medidas apropiadas para prevenir el uso de certificados fraudulentos y deberían asistir, según corresponda, en la investigación oportuna de dicho uso.

---

<sup>20</sup> El reconocimiento de los organismos de certificación se trata en la Sección 8, *Acreditación Oficial de las Directrices para la formulación, aplicación, evaluación y acreditación de sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos* (CXG 26-1997).

<sup>21</sup> La definición de firma electrónica se adaptó de la orientación de CNUDMI.

<sup>22</sup> Véase la Recomendación de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa sobre el Establecimiento de Ventanilla Única (Recomendación 33, ECE/TRADE/352), y el Artículo 10 (4) del Acuerdo sobre facilitación del comercio de la Organización Mundial del Comercio y el Compendio de la OMA sobre la Ventanilla única.

## SECCIÓN 5 - USO DE CERTIFICADOS OFICIALES

### Principio A

Los certificados oficiales deberían ser requeridos solo cuando las declaraciones y la información esencial sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los requisitos de inocuidad de los alimentos y/o prácticas equitativas en el comercio de los alimentos.

9. Las declaraciones específicas y la información referente al producto identificado en el certificado pueden proporcionar garantías de que el alimento o grupo de productos alimenticios:
  - Cumple con los requisitos de inocuidad de los alimentos del país importador y
  - Cumple con los requisitos del país importador con referencia a las prácticas equitativas en el comercio de los alimentos.
10. Es posible que la legislación nacional no permita que la autoridad competente del país exportador expida el certificado requerido por el país importador. Dicha información debería comunicarse al país importador. En tales casos, el país importador debería considerar la necesidad de proporcionar la flexibilidad de permitir que dichas garantías se proporcionen de manera alternativa, siempre y cuando se garantice la inocuidad de los alimentos y las prácticas equitativas en el comercio de los alimentos.

## SECCIÓN 6 - ALTERNATIVAS AL USO DE CERTIFICADOS OFICIALES

### Principio B

**Los países exportadores podrán proporcionar garantías por medios que no sean los certificados envío por envío, según corresponda.**

11. Se deberían considerar mecanismos alternativos para proporcionar garantías equivalentes con respecto a la inocuidad de los alimentos y garantizar prácticas equitativas en el comercio de los alimentos.
12. En algunas circunstancias, un país importador puede acordar que acepta una lista de establecimientos de un país exportador que cumplan con los requisitos específicos del país importador. Dicha lista puede utilizarse para lograr los mismos objetivos que los certificados envío por envío, reconociendo que el país importador aun así podría necesitar información adicional con respecto a cada envío (por ejemplo, modalidad de transporte).
13. El país exportador debería asegurar mecanismos y criterios transparentes para el establecimiento, mantenimiento y revisión de dichas listas y acordarlos con el país importador.
14. Reconociendo que un envío está generalmente incluido en un solo certificado oficial, es posible que ciertos certificados correspondan a envíos múltiples, siempre que el país importador esté de acuerdo. En dichos casos, los certificados para envíos múltiples deberían tener un plazo establecido de vigencia.

## SECCIÓN 7 – ALCANCE DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y NO DISCRIMINACIÓN

### Principio C

**Las declaraciones y la información requeridas por el país importador deberían limitarse a la información esencial que esté relacionada con los objetivos del sistema de inspección y certificación de los alimentos del país importador.**

15. Las declaraciones e información oficiales específicas que deban incluirse en un certificado serán determinadas por los requisitos del país importador. Los países importadores deberían hacer uso de normas internacionales, según su disponibilidad, con el objeto de reducir la necesidad de incluir numerosos detalles en los certificados.
16. Las declaraciones oficiales e información deberían estar claramente identificadas en el texto del certificado y no ser ni más complejas ni más detalladas u onerosas para el país exportador de lo que sea necesario para cumplir con los objetivos del sistema de inspección y certificación de los alimentos del país importador. Dichas declaraciones podrán incluir, pero no estar limitadas a:
  - el cumplimiento con normas específicas, requisitos de producción o elaboración, de corresponder;
  - el estado (por ej. detalles sobre la licencia) de los establecimientos de producción, elaboración, envasado y/o almacenamiento en el país exportador;
  - el estado de la sanidad animal del país exportador, en caso de que pudiera afectar a la inocuidad del alimento; y – referencia a todo acuerdo bilateral/multilateral relacionados.

17. En los certificados oficiales no se debería requerir la inclusión de especificaciones comerciales o de comercialización, tales como atributos específicos del producto, o la conformidad con especificaciones del importador.
18. Un envío que consista de una muestra de alimentos destinados a la evaluación, análisis o investigación en el país importador deberá identificarse claramente en función del uso al que se destine. Se debería indicar claramente en el certificado o el envase que la muestra no está destinada a la venta al por menor y no tiene valor comercial.

#### **Principio D**

**El fundamento y los requisitos para las declaraciones específicas e información de identificación deberían comunicarse a los países exportadores de manera congruente y transparente, y el país importador debería aplicarlos de manera no discriminatoria.**

19. Al establecer los requisitos para los certificados, los países importadores deberían asegurar que los criterios se apliquen en forma equitativa a todos los países exportadores para evitar la discriminación arbitraria o injustificada.
20. Las autoridades competentes del país importador deberían comunicar al país exportador, si este así lo solicita, los requisitos relativos a las declaraciones e información oficiales indicadas en los certificados y su fundamento.

### **SECCIÓN 8 - DISEÑO DE LOS CERTIFICADOS OFICIALES**

#### **Principio E**

**Los certificados oficiales, sin que importe el modo de transmisión ni su contenido, deberían presentar los elementos de datos del certificado de manera tal que se simplifique y agilice el proceso de despacho, y a la vez se cumpla con los requisitos del país importador.**

21. En el diseño y la utilización de los certificados oficiales se debería:
  - simplificar y agilizar el despacho del envío en el punto de entrada o en el punto de control;
  - identificar con exactitud el envío que se certifique y las partes involucradas en la producción y en la expedición del certificado;
  - - facilitar la evaluación de la validez del certificado por parte del país importador; y
  - - reducir al mínimo la posibilidad de fraude.
22. En la medida de lo posible, se debería emplear un formato normalizado para los certificados oficiales. Los certificados deberían:
  - identificar claramente el organismo de certificación y a toda tercera parte que participe en la producción y expedición del certificado<sup>23</sup>;
  - - estar diseñados de manera que se reduzca al mínimo el posible el riesgo de fraude, incluido el uso de un número único de identificación u otros medios apropiados para garantizar la seguridad (por ejemplo, el uso de papel con marca de agua u otras medidas de seguridad para los certificados impresos en papel; el uso de líneas y sistemas seguros de transmisión para el **intercambio de certificados electrónicos**).
  - describir claramente el producto y el envío indicados en el certificado;
  - incluir una referencia clara a los requisitos oficiales para los que se expidió el certificado;
  - incluir declaraciones del organismo oficial de certificación u oficialmente reconocido que se refieran al envío descrito en el certificado y, una vez expedidos, no debería exigirse que sean avaladas nuevamente o recertificadas;
  - estar escritos en un idioma o idiomas plenamente comprensibles para el funcionario de certificación del país exportador, o de los países en tránsito, según corresponda, y la autoridad receptora del país

---

<sup>23</sup> Cuando se requiera información adicional en el certificado, la misma debería redactarse de manera que quede claro quién ha proporcionado las secciones correspondientes del certificado (p. ej. laboratorio, establecimiento de producción, organismo de certificación).

importador o países en los que se realice la inspección del alimento. De requerirse, podrá adjuntarse una traducción oficial al certificado.

- Usar un formato que permita el intercambio electrónico mediante la presentación y/o transmisión usando el sistema de Ventanilla Única cuando la autoridad competente use dicho sistema.

23. La información referente al producto que se certifique debería documentarse claramente en el certificado y debería incluir como mínimo lo siguiente: podrá también incluir información adicional según lo convenido entre el país importador y el país exportador:

- naturaleza del alimento<sup>24</sup>;
- nombre del producto<sup>25</sup>;
- cantidad, en las unidades apropiadas<sup>26</sup>;
- una descripción del producto y del envío asociados exclusivamente con el certificado en cuestión, por ejemplo, identificador del lote, medio de transporte, número o números de sello de seguridad o código de fecha;
- identidad y, según corresponda, el nombre y dirección del productor/fabricante del alimento y/o establecimientos de almacenamiento y su número de aprobación;
- nombre y datos de contacto del exportador o consignador;
- nombre y datos de contacto del importador o consignatario;
- país de despacho<sup>27</sup>, o región del país relacionada con declaraciones específicas, y
- país de destino<sup>28</sup>.

## SECCIÓN 9 – EXPEDICIÓN Y RECEPCIÓN DE CERTIFICADOS OFICIALES (RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE CERTIFICACIÓN, SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE)

### Principio F

**La autoridad competente del país exportador es responsable en última instancia por todo certificado que expida o cuya expedición autorice.**

24. Los certificados oficiales tal como se expidan son, en última instancia, responsabilidad de las autoridades gubernamentales, aunque se reconoce que el sector de producción de los alimentos es fundamentalmente responsable por la inocuidad alimentaria y la prevención del fraude o el engaño con relación a los alimentos en el comercio internacional.

25. El organismo de certificación debería:

- estar designado y facultado adecuadamente por la legislación nacional/regional<sup>29</sup> de manera transparente para asentar las declaraciones específicas que se requieran en un certificado oficial;
- contar con el reconocimiento, por parte de los gobiernos, de que su designación/facultades son suficientes, de manera que disminuya la necesidad de avales adicionales/recertificación de los certificados que se expiden;
- proporcionar información referente a sus facultades oficiales al país importador si este así lo solicita;
- asegurar que sus procedimientos permitan la expedición de certificados oficiales en forma oportuna, de manera de evitar interrupciones innecesarias al comercio;
- contar con un sistema eficaz para reducir al mínimo, en la medida de lo posible, el uso fraudulento de certificados oficiales; y
- contar con un programa eficaz y oportuno de capacitación para los funcionarios de certificación.

<sup>24</sup> De corresponder, se debería utilizar la clasificación del *Convenio Internacional del Sistema Armonizado* de la Organización Mundial de Aduanas. Cuando se requiera la identificación de especies, se debería utilizar la clasificación de *Linnaeus*.

<sup>25</sup> Se debería hacer referencia a las normas del Codex, de estar disponibles.

<sup>26</sup> La cantidad debería estar de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (Sistema Métrico Moderno).

<sup>27</sup> Se pueden utilizar los códigos ISO para los países.

<sup>28</sup> Se pueden utilizar los códigos ISO para los países.

<sup>29</sup> Regional hace referencia a la Organización Regional de Integración Económica (ORIE) según se define en el artículo 2 de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

26. Si la autoridad competente del país exportador cuenta con autorización legislativa para utilizar organismos terceros de certificación y ha autorizado a un organismo tercero para expedir certificados en su nombre, la autoridad competente debería garantizar adecuada supervisión de dichos terceros, incluyendo los mecanismos de auditoría.
27. Generalmente, los certificados deberían expedirse antes de que el envío indicado en el certificado salga del control del organismo de certificación. Los certificados podrán expedirse mientras los envíos estén en tránsito o hayan llegado al país de destino solo cuando existan sistemas apropiados de control en el país exportador para respaldar dicha práctica, y cuando esta última cuente con la conformidad del país importador, y cuando corresponda, del país de tránsito.
28. Los funcionarios de certificación deberían:
- ser designados en forma adecuada por el organismo de certificación;
  - no tener conflictos de interés en los aspectos comerciales del envío y no estar relacionados con las partes comerciales;
  - estar plenamente familiarizados con los requisitos que certifiquen;
  - tener acceso a una copia de los reglamentos o requisitos indicados en el certificado o notas informativas o instrucciones claras dictadas por el organismo de certificación o la autoridad competente que expliquen los criterios a los que debe ajustarse el producto antes de su certificación;
  - certificar solo cuestiones que sean de su conocimiento (o que un tercero competente haya certificado por separado); y
  - certificar solamente las circunstancias que puedan verificarse, directamente o por medio de la documentación facilitada, entre ellas, la conformidad con los requisitos de producción y cualquier otro requisito especificado entre la producción y la fecha de expedición del certificado.
29. Cuando se esté considerando la posibilidad del intercambio de certificados sin papel, el país exportador y el importador deberían disponer de controles, infraestructuras y capacidades adecuados:
- para facilitar un intercambio electrónico confiable de certificados oficiales;
  - para permitir que las autoridades competentes proporcionen y/o reciban certificados con información y declaraciones por medios electrónicos;
  - generar, mantener, poner a disposición y validar los certificados oficiales que se intercambien.
  - el intercambio de mensajes entre los funcionarios que efectúan la certificación
  - mecanismos adecuados para retener y archivar los datos.
30. Cuando ya se cuenta con el intercambio electrónico de certificados
- la autoridad competente del país importador será el depositario del certificado expedido una vez que acuse recibo del mismo.
  - la autoridad competente o el organismo de certificación del país exportador mantiene el estatus<sup>30</sup> del certificado intercambiado y comparte dicho estado con el exportador solicitante de dicho certificado.

### **Principio G**

**En la medida de lo posible, todas las declaraciones pertinentes e información de identificación requerida por el país importador deberían incluirse en un certificado oficial único, para evitar certificados múltiples o redundantes.**

31. En la medida de lo posible, las peticiones de certificación deberían reducir al mínimo la necesidad de certificados redundantes o duplicados. Entre los ejemplos de dichas situaciones se incluye: 1) cuando distintos organismos de un mismo país importador exigen certificados múltiples con declaraciones similares; 2) cuando se exigen certificados múltiples para distintas características y una sola declaración hubiera bastado, y 3) cuando se requiere que diferentes organismos de certificación del país exportador expidan certificados múltiples con declaraciones similares.
32. Cuando un certificado requiera declaraciones múltiples (por ejemplo: inocuidad de los alimentos, sanidad animal y/o vegetal) se pueden utilizar declaraciones normalizadas elaboradas por organizaciones

<sup>30</sup> El estatus constituye la identificación de la ubicación en el ciclo del certificado. Los diferentes tipos de estatus se encuentran en la Especificación de los requisitos comerciales de CEFACT/ONU eCert.

reconocidas en el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) (es decir, Codex, OIE, CIPF).

33. En caso de que sean requeridos certificados de distintos organismos, una autoridad competente única podrá expedir el certificado basándose en información recibida de otros organismos oficiales. Un ejemplo de dichos casos serían las declaraciones de situación de la sanidad animal y de asuntos de salud pública en el mismo certificado.
34. En casos en los que el país importador requiera que un certificado oficial contenga información patentada, dichas peticiones deberían limitarse a la necesidad de asegurar que el producto cumpla con los requisitos de inocuidad de los alimentos y a asegurar prácticas equitativas en el comercio de los alimentos. Si se solicita dicha información, se deberían emplear medios adecuados para proteger las características de patente de dicha información y los mismos deberán comunicarse al exportador.
35. No se debería incluir información comercial confidencial, como números de contrato y disposiciones bancarias, en los certificados oficiales.
36. Cuando, en casos excepcionales, justificados por un problema documentado de salud pública, el país importador requiere garantías de que un ingrediente proveniente de un país específico (o países específicos) no esté incluido en el alimento exportado, las declaraciones correspondientes deberían incluirse en el certificado. Cuando el país o países hayan gestionado el riesgo en base a la ciencia y las medidas adoptadas para abordar el peligro sean satisfactorias para el país importador, el uso de dichas declaraciones debería suspenderse.

#### **Uso de certificados impresos en papel**

37. De utilizarse, los certificados impresos en papel deberían expedirse y presentarse al exportador o su agente, en copia original.
38. En la medida de lo posible, los certificados impresos en papel deberían ajustarse al Formulario Clave de las Naciones Unidas para los Documentos de Comercio (Recomendación N° 1, ECE/TRADE/137).
39. El organismo de certificación del país exportador debería guardar una copia del certificado original (claramente rotulada como tal) que se debería suministrar, de así requerirse, a la autoridad competente del país importador o de un país que lleve a cabo controles de importación en nombre del país importador
40. Al expedir un certificado impreso en papel, el funcionario de certificación debería asegurarse de que:
  - el certificado no contenga más tachaduras que las requeridas en el texto del certificado;
  - toda enmienda de la información certificada vaya rubricada o aprobada de alguna otra manera por el organismo de certificación;
  - para los certificados de páginas múltiples, deberá quedar claro que las páginas constituyen un certificado único, incluida la traducción o traducciones oficiales, según corresponda (por ejemplo, que cada página esté numerada con el mismo número de certificado único, de manera de indicar que es una página determinada de una secuencia finita);
  - el certificado lleve la identificación oficial de la autoridad competente, la firma, nombre y cargo oficial del funcionario de certificación (la firma podrá ir manuscrita o inscrita mediante sello facsimilar controlado);
  - el certificado indique sin ambigüedades la fecha en la que haya sido firmado y expedido y, cuando corresponda, la fecha de vencimiento del certificado;
  - ninguna parte del certificado quede en blanco de una manera que permita la enmienda del mismo.

#### **Intercambio de certificados oficiales sin papel (Anexo II).**

41. La decisión de implementar el intercambio electrónico de certificados oficiales debería tomar en consideración la disponibilidad de la infraestructura necesaria y las capacidades de los países que intervienen e incluir un plan para contingencias a efectos de garantizar que, en caso de fallo del sistema, las interrupciones en el comercio sean mínimas.
42. Las autoridades competentes que utilicen el intercambio electrónico de certificados oficiales sin papel deberían tener una infraestructura y sistemas administrativos que permitan adecuadamente tal intercambio.
43. Los sistemas electrónicos utilizados para el intercambio de certificados oficiales sin papel deberían:

- tener como base o ser interoperativos con normas de datos y mensajes reconocidas a escala internacional, como las publicadas por CEFACT-ONU<sup>31</sup> para el intercambio de certificados SPS entre autoridades gubernamentales fronterizas (norma de datos sanitarios y fitosanitarios y estructura de mensaje de eCert del CEFACT-ONU). Los países importadores y exportadores deberán acordar los elementos de datos del certificado (información de identificación y declaraciones pertinentes requeridas por el país importador) y los mensajes que se han de intercambiar.

- facilitar el uso de la tecnología disponible para el intercambio de mensajes a fin de agilizar la comunicación directa entre funcionarios;
- garantizar la tecnología que genera, mantiene, pone a disposición y valida la emisión de este certificado e impide que sea alterado por una parte no autorizada luego de su emisión.
- garantizar la autenticación del mensaje;

44. El organismo de certificación debería notificar al exportador o a su agente que se ha expedido un certificado electrónico para un envío y, cuando corresponda, se le debería informar del estado de un certificado que se intercambia electrónicamente.

#### **Presentación de certificados originales**

45. En el caso de certificados impresos en papel, el importador o consignatario es responsable de asegurar que el producto, juntamente con el certificado original, se presente a las autoridades del país importador o a las autoridades de un país que lleve a cabo controles de importación en nombre del país importador.

46. Cuando los países intercambien certificados oficiales electrónicamente, las autoridades competentes del país importador deberían cerciorarse de que el importador/consignatario o su representante proporcionen a la autoridad del país importador, o a la que lleve a cabo controles de importación en nombre del país importador, los detalles necesarios o adecuados para verificar la identidad del envío y cotejarlos con el certificado que se intercambia.

#### **Reemplazo de certificados**

47. La autoridad competente podrá expedir un certificado de reemplazo, por ejemplo, cuando el certificado original se haya extraviado, deteriorado, contenga errores o cuando la información original no esté actualizada. Dichos certificados deben indicar claramente que sustituyen al certificado original. El certificado de reemplazo debería incluir el número del certificado original que sustituye y la fecha en la que se firmó el original. El certificado original debería anularse y, si se trata de una copia impresa, en la medida de lo posible, remitirse a la autoridad de expedición.

#### **Revocación de certificados**

48. Cuando haya una razón válida y suficiente para revocar un certificado, el organismo de certificación debería revocar el certificado original tan pronto como sea posible y notificar al exportador o representante, por medio de un documento impreso o electrónico, que se revoca el certificado original. La notificación debería proporcionar el número del certificado original anulado y todos los datos relativos al envío y al motivo o motivos de la anulación. Cuando el certificado ya se encuentre bajo la responsabilidad del país importador, se debería dar notificación, en forma impresa o electrónica, a este último y, en respuesta, confirmar que el certificado original impreso se ha destruido o que la versión electrónica se ha marcado como anulado, cuando los países usen el intercambio electrónico.

#### **Principio H**

**Las autoridades competentes deberían tomar las medidas apropiadas para prevenir el uso de certificados fraudulentos y deberían asistir, según corresponda, en la investigación oportuna de dicho uso.**

#### **Certificados fraudulentos**

49. Cuando una autoridad competente sospeche, con motivos justificados, que un certificado oficial podría ser fraudulento, debido a una falsificación deliberada o a otra actividad delictiva, debería iniciar una investigación de inmediato e involucrar al organismo de certificación del país donde supuestamente se

<sup>31</sup> El Centro para la Facilitación del Comercio y el Comercio Electrónico (CEFACT/ONU) es un órgano intergubernamental, subsidiario del Comité de Comercio de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE), con el mandato de elaborar un programa de trabajo pertinente a nivel mundial para lograr una mejor coordinación y cooperación internacional en materia de recomendaciones para la facilitación del comercio y normas de comercio electrónico (<https://www.unece.org/cefact/>). (<https://www.unece.org/cefact/>)

expidió el presunto certificado fraudulento. Si un tercer país pudiera estar comprometido, debería considerarse el envío de una notificación al mismo. Asimismo, la autoridad competente debería retener al envío relacionado bajo su control, a la espera del resultado de la investigación.

50. Los organismos de certificación del país donde supuestamente se expidió el presunto certificado fraudulento deberían cooperar plenamente con la investigación de la autoridad competente del país importador. Si se descubre que el certificado es fraudulento, la autoridad competente debería realizar todos los esfuerzos posibles para identificar a los responsables, de manera que se puedan tomar las medidas apropiadas con arreglo a la legislación nacional/regional.

51. El producto relacionado con los certificados fraudulentos debería considerarse en contravención de los requisitos del país importador, al resultar desconocida la condición exacta del producto. La destrucción del producto podría ser una de las medidas a tomarse, ya que la destrucción es un importante factor disuasorio para futuras actividades fraudulentas.

52. Las autoridades competentes de los países importadores deberían mantener registros actualizados de los certificados expedidos por los organismos de certificación en los países exportadores correspondientes, incluyendo copias de los sellos y marcas oficiales en lo referente a los certificados impresos en papel.

## MODELO GENÉRICO PARA UN CERTIFICADO OFICIAL

### Ámbito de aplicación del Anexo

El presente Anexo tiene como objetivo proporcionar orientación adicional a las autoridades competentes referente tanto a la versión impresa como a su equivalente versión electrónica, en base a los principios descritos en la Sección 4 y ampliar la información de las secciones 8 y 9. Cuando la Comisión del Codex Alimentarius establezca otros modelos de certificado oficial para propósitos específicos, los países deberían consultar dichas Directrices.

Aunque los certificados se centran principalmente en aspectos sanitarios, también podrían dar cabida a aspectos relacionados con las prácticas equitativas en el comercio de alimentos cuando dichos aspectos sean objeto de certificación por parte de organismos de certificación.

El presente modelo de certificado podría abarcar productos múltiples en un mismo certificado.

### Notas explicativas a la versión impresa del modelo genérico para un certificado oficial

#### Aspectos generales:

El certificado debería completarse de manera legible.

El importador tiene la responsabilidad de informar a la autoridad competente del país importador acerca de cualquier modificación posterior a la expedición del certificado relativa al consignatario, punto de entrada o pormenores del transporte. Dicha modificación no debería dar lugar a la expedición de un certificado sustitutivo.

El modelo de certificado, en su versión actual, incluye una numeración diseñada para facilitar la vinculación entre una sección determinada y la nota explicativa correspondiente. No está previsto que dichos números aparezcan en el certificado expedido por el organismo de certificación.

#### Aspectos específicos:

**Tipo de certificado:** el certificado debería exhibir la indicación "ORIGINAL", "COPIA" o "SUSTITUTIVO", según corresponda.

**País:** nombre del país que expide el certificado, posiblemente acompañado de logotipo o membrete. Tiene el objetivo de identificar claramente el país responsable de expedir el certificado.

- 1. Consignador/Exportador:** nombre y dirección (calle, ciudad y región/provincia/estado, según corresponda) de la persona o entidad física o jurídica que realiza el envío.
- 2. Número de certificado:** debería ser un número único de identificación para cada certificado y autorizado por la autoridad competente del país exportador. En caso de certificados de múltiples páginas, véase el párrafo 38 del documento CXG 38-2001.
- 3. Autoridad competente:** nombre de la autoridad competente del país responsable de la certificación.
- 4. Organismo de certificación:** nombre del organismo de certificación cuando difiera de la autoridad competente.
- 5. Consignatario/Importador:** nombre y dirección de la persona o entidad física o jurídica en el país de destino a quien se le realiza el envío, en el momento de expedirse el certificado.
- 6. País de origen<sup>32</sup>:** nombre del país de producción, elaboración o envasado de los productos.
- 7. País de destino<sup>15</sup>:** nombre del país de destino de los productos.
- 8. Lugar de carga:** nombre del puerto, aeropuerto, terminal de carga, estación de ferrocarril o cualquier otro lugar donde se carguen los productos al medio utilizado para su transporte.

<sup>32</sup> Código ISO: se podría utilizar el código de dos letras correspondientes al país de acuerdo con la norma internacional ISO 3166 alfa-2.

- 9. Medios de transporte:** por avión/buque/tren/carretera/otro, según corresponda, y la identificación de los mismos (nombre o número) de estar disponibles o documentación pertinente de referencia.
- 10. Punto de entrada declarado:** de requerirse y estar disponible, nombre del punto de entrada, autorizado por la autoridad competente del país importador, y el NU/LOCODE (véase el Código de Localidades de las Naciones Unidas a efectos de Comercio y Transporte).
- 11. Condiciones para el transporte/almacenamiento:** categoría correspondiente a la temperatura adecuada (ambiente, refrigeración, congelación) u otros requisitos (por ejemplo, humedad) relativos al transporte/almacenamiento del producto.
- 12. Cantidad total:** peso o volumen de toda la remesa en unidades adecuadas.
- 13. Identificación del contenedor o contenedores/Número o números de precinto:** se identificarán los contenedores y los números de precinto, de corresponder o si se conociera.
- 14. Número total de bultos:** número total de bultos correspondiente a todos los productos de la remesa.
- 15. Identificación del producto o productos alimenticios:** proporcionar información descriptiva y específica al producto o productos objeto de la certificación.

Si fuera pertinente: naturaleza del alimento (o descripción del producto), código del producto (código SA), especie, propósito previsto, productor/fabricante, número de autorización del establecimiento (matadero, planta de producción, planta de almacenamiento (almacén frigorífico o no), región o compartimento de origen, nombre del producto, identificación del lote, tipo de envasado, número de envases, peso neto por tipo de producto.

- **Naturaleza del alimento (o descripción del producto):** descripción del producto o productos lo más precisa posible para permitir la clasificación de los productos en el Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, incluido el código del producto (código HS), de corresponder.
- **Propósito previsto (o productos alimenticios certificados):** el certificado debería especificar el uso final del producto (por ej. consumo humano directo, ulterior elaboración o muestras comerciales).  
Cuando se requiere un certificado para muestras comerciales, la partida de las muestras destinadas a la evaluación, pruebas o investigación en el país importador podrían describirse como "muestras comerciales", por ejemplo. Se debería indicar claramente en el certificado o el envase que la muestra no está destinada a la venta al por menor y no tiene valor comercial.
- **Región o compartimento de origen:** si se aplica: sólo concierne a los productos afectados por medidas de regionalización o por el establecimiento de zonas autorizadas o compartimentos.
- **Tipo de embalaje:** identificar el tipo de embalaje de los productos tal como se define en la Recomendación No. 21 de CEFAC/ONU (Centro de la Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y el Comercio Electrónico).

**16. Atestados:** información que indica el cumplimiento de los reglamentos pertinentes de los países importadores o exportadores, con arreglo a las recomendaciones de la Comisión del Codex Alimentarius, según proceda.

Los atestados deberían ser los mínimos requeridos para los productos certificados a fin de garantizar la inocuidad de los alimentos y las prácticas equitativas en el comercio de alimentos. Los atestados se aplicarían a todos los productos alimenticios certificados.

Los atestados que no tienen aplicación se excluirían o suprimirían.

Podría haber otros atestados aplicables a diferentes temas (véase el párrafo 7 del documento CXG 38-2001).

**17. Funcionario de certificación:** nombre, cargo oficial, sello oficial (opcional), fecha de la firma y firma. Los certificados deberían expedirse con arreglo a lo dispuesto en la Sección 9 del documento CXG 38-2001.

**MODELO GENÉRICO PARA UN CERTIFICADO OFICIAL****PAÍS****TIPO DE CERTIFICADO**

1. Consignador/Exportador:		2. Número del certificado.			
		3. Autoridad competente:			
		4. Organismo de certificación:			
5. Consignatario/importador:					
6. País de origen:		Código ISO:			
7. País de destino:		Código ISO:			
8. Lugar de carga:					
9. Medios de transporte:		10. Punto de entrada declarado:			
11. Condiciones para el transporte/almacenamiento:		12. Cantidad total*			
13. Identificación del contenedor o contenedores/ Número o números de precinto:		14. Número total de bultos:			
15. Identificación de los productos alimenticios descritos a continuación (se podrán usar varios renglones para productos múltiples)					
No.	Naturaleza del alimento, código del producto (código HS), de corresponder	Especie*	Propósito previsto		
No.	Productor/Fabricante	Número de autorización del establecimiento*	Región o compartimiento de origen		
No.	Nombre del producto	Identificación del lote*	Tipo de embalaje	Número de bultos	Peso neto
16. Atestados:					
17. Funcionario de certificación:					
Nombre:		Cargo oficial:			
Fecha:		Firma:			
Sello oficial:					

El modelo genérico para el certificado oficial deberá leerse con las notas explicativas.

\*De corresponder

### **Notas explicativas sobre el modelo de datos de referencia (versión electrónica) del modelo genérico para el certificado oficial.**

El modelo de datos de referencia es un modelo abstracto independiente que organiza los elementos de datos<sup>33</sup> del modelo genérico para un certificado oficial, y establece cómo se relacionan entre sí y con unidades específicas discretas<sup>34</sup> del modelo genérico para certificados oficiales.

Mediante este enlace se puede acceder a [la descripción del modelo de datos de referencia del CODEX](#) como así también a una versión más detallada.

La Tabla MODELO GENÉRICO DEL CODEX en la descripción muestra el modelo genérico existente del certificado oficial del Codex y sus elementos de datos. La tabla DIRECTRIZ DEL CODEX proporciona un esbozo más detallado como así también una posible ubicación y representación de dichos elementos de datos en un archivo XML. En la Tabla del documento genérico de referencia se indican las fuentes de las listas de códigos utilizadas para varios elementos de datos en el modelo.

El **modelo de datos de referencia** está representado en la primera página de este enlace titulado '**Reference Data Model**'.

La segunda página del archivo "Modelo de datos de referencia" muestra el modelo de datos detallado que incluye elementos de datos adicionales utilizados en algunos intercambios actuales entre autoridades competentes.

Esta información se proporciona para asistir a los países en materia de informática y a los expertos en normativas a tomar conocimiento de las soluciones prácticas disponibles para cuestiones que van más allá del modelo genérico de referencia y que no tienen ningún tipo de normalización o de carácter prescriptivo.

El modelo genérico de referencia también permite mapear el modelo genérico de certificado oficial utilizando otras normas internacionales.

No se ha previsto que el modelo de datos de referencia prescriba un enfoque determinado para estructurar o requerir elementos de datos, lo cual incluye ejemplos y representaciones en el modelo. Los países podrán incluir elementos de datos adicionales, diferentes o menos datos mediante el lenguaje normalizado, la estructura y los protocolos de intercambio de CEFAC/ONU SPS, cuando las autoridades competentes del país importador y exportador lo hayan acordado bilateralmente.

---

<sup>33</sup> Los elementos de datos del certificado son unidades de datos que tienen un significado preciso.

<sup>34</sup> El mapeo de datos es el proceso usado para integrar una amplia variedad de datos.

**ANEXO II****INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE CERTIFICADOS OFICIALES****SECCIÓN 1 - INTRODUCCIÓN**

1. Cuando los países o autoridades competentes estén interesados en el intercambio electrónico de certificados oficiales, deberían examinar la legislación y procesos administrativos afines, según sea necesario, para facilitar el intercambio sin papel.

2. Las autoridades competentes podrían decidir implementar el intercambio electrónico de certificados oficiales cuando ello sea viable desde el punto de vista técnico.

3. Para ser aplicado a intercambios de mensajes con arreglo a normas internacionales, se proporcionan ejemplos adicionales de modelado de datos del modelo genérico de certificado oficial del Codex (Anexo 1).

4. Los intercambios de certificados mediante ventanillas únicas nacionales pueden contribuir a facilitar la coordinación con otros organismos fronterizos que intervienen en el despacho del envío certificado.

**SECCIÓN 2 - ÁMBITO DE APLICACIÓN**

5. El presente Anexo proporciona orientaciones a las autoridades competentes u organismos de certificación de los países exportadores e importadores para que garanticen un planteamiento efectivo, eficiente y coherente para el intercambio de certificados oficiales sin papel, por medio de la aplicación de un mecanismo de certificación electrónica basado en normas y recomendaciones internacionales.

6. Debería orientar a las autoridades competentes en la implementación del intercambio electrónico de certificados oficiales, sin imponer el uso de conceptos específicos en cuanto a los mecanismos de certificación electrónica para concretar tales intercambios.

**SECCIÓN 3 - DEFINICIONES**

**Certificado electrónico** es una representación digital del texto (que incluye imágenes, si fuera necesario) y los datos que describen y declaran las características de un envío de alimentos destinados al comercio internacional, transmitida por medios electrónicos autenticados y seguros, desde la autoridad competente o el organismo de certificación del país exportador a la autoridad competente del país importador.

**Servicio de no repudio** es una tecnología de información y comunicación que tiene por objeto generar, mantener, poner a disposición y validar la emisión de un certificado oficial a fin de proporcionar garantías a la parte receptora de que se emitió el certificado.

**SECCIÓN 4 - TRANSICIÓN AL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE CERTIFICADOS OFICIALES**

7. Las autoridades competentes u organismos de certificación deberían implementar capacidades internas pertinentes y establecer protocolos internos de informática y de seguridad de datos y digitalizar los procedimientos de importación y exportación a nivel nacional antes de emprender acuerdos bilaterales/multinacionales para el intercambio electrónico de certificados oficiales.

8. La digitalización a nivel nacional debería contemplar las siguientes consideraciones.

8.1. En colaboración con expertos en tecnología de la información, las autoridades competentes o los organismos de certificación deberían examinar, junto con las partes interesadas de los sectores público y privado, los procesos vigentes a nivel nacional para enviar y/o recibir certificados oficiales. El debería incluir la identificación de los elementos de datos pertinentes. También debería considerarse la posibilidad de facilitar el intercambio de certificados oficiales electrónicos por medio de una ventanilla única.

8.1.1. Los países exportadores deberían considerar digitalizar sus procedimientos de exportación y protocolos, y cómo se procesan los elementos de datos de sus certificados de exportación<sup>35</sup>, y cómo están organizados y relacionados entre sí<sup>36</sup>.

<sup>35</sup> De conformidad con los principios expuestos en la Sección 4 y para ampliar la información de las secciones 8 y 9 de esta Orientación.

<sup>36</sup> De conformidad con el Anexo I de esta Orientación.

8.1.2. Los países importadores deberían considerar digitalizar sus procedimientos y protocolos de importación y cómo se utilizan los elementos de datos de sus certificados<sup>37</sup> de importación en sus protocolos de importación.

8.2 En este proceso, cuando se considere procedente, los sistemas, elementos de datos y protocolos que se seleccionen para el intercambio electrónico de certificados oficiales deberían respetar las normas, recomendaciones y orientaciones internacionales pertinentes para:

1. La comunicación de extremo a extremo
2. El idioma, la estructura y el protocolo de intercambio del mensaje<sup>38</sup>
3. Servicio de no repudio<sup>39</sup>
4. La presentación mediante el sistema de Ventanilla Única<sup>40</sup>.

9. La digitalización a nivel bilateral/multilateral debería contemplar las siguientes consideraciones.

9.1 Los países importadores y exportadores deberían coordinarse a fin de identificar lo siguiente:

1. Los elementos de datos esenciales que se necesitan para emitir y recibir certificados oficiales electrónicos entre ambos países;
2. El protocolo de conexión responsable de la comunicación de extremo a extremo;
3. Los protocolos de intercambio electrónico, teniendo presentes los requisitos de cada país en materia de informática o de gestión y seguridad de datos, para garantizar la confianza mutua en una transmisión segura y autenticada de certificados electrónicos.
4. Interoperabilidad de la ventanilla única<sup>41</sup>.

9.2. De acuerdo a las negociaciones entre las autoridades competentes, las versiones en papel de los certificados podrían conservarse paralelamente al intercambio electrónico durante un período de transición hasta que tanto el país importador y el país exportador se hayan asegurado que:

1. La conectividad de sus respectivos sistemas es confiable para la totalidad de las actividades de acceso para los certificados oficiales (por ej. aceptación, rechazo o reemplazo) y los tipos de acuso de recibo acordados.
2. La integridad, autenticidad y seguridad del intercambio cumple con los criterios acordados, y
3. Existe un entendimiento sobre cómo se dará continuidad a las operaciones en caso de que algo afectase el intercambio de sistema a sistema.

## **SECCIÓN 5 – MECANISMOS EXISTENTES DE INTERCAMBIO PARA RECUPERAR INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO**

10. Los mecanismos que siguen constituyen las soluciones de certificación electrónica identificadas hasta la fecha; cada uno permite generar certificados electrónicos en un formato determinado, que comporta características de seguridad específicas.

1. El sistema de certificación electrónica de la autoridad competente importadora recupera (“trae”) o recibe (después de que la información fue “forzada”) datos de certificados directamente del sistema de certificación electrónica de la autoridad competente exportadora u organismo de certificación a través de una interfaz de servicio web (por ej. Protocolo Simple de Acceso a Objetos [SOAP]).

<sup>37</sup> De conformidad con los principios expuestos en la Sección 4 y para ampliar la información de las secciones 8 y 9 y el Anexo I de esta Orientación.

<sup>38</sup> *Norma de datos sanitarios y fitosanitarios y estructura de mensaje de eCert del CEFAC/ONU, y el Paquete de modelo de datos de la OMA para licencias, permisos y certificados de origen (derivados del Codex PID)*

<sup>39</sup> El servicio de no repudio puede implementarse mediante una firma digital que es un esquema matemático para verificar la autenticidad de mensajes o documentos digitales. Una firma digital válida, cuando se cumplen los prerrequisitos, otorga al receptor una razón sumamente sólida para creer que el mensaje fue creado por un emisor al que se conoce (autenticación) y que no se vio alterado durante su transmisión (integridad).

<sup>40</sup> Recomendación 33 del CEFAC/ONU y el Compendio de la OMA sobre la Ventanilla Única.

<sup>41</sup> Recomendación 36 del CEFAC/ONU y el Compendio de la OMA sobre la Ventanilla Única.

2. El sistema de certificación electrónica de la autoridad competente exportadora u organismo de certificación proporciona certificados a la autoridad competente u organismo de certificación del país importador a través del Protocolo Simple para Transferencia de Correo (SMTP).
3. El sistema de certificación electrónica de la autoridad competente importadora recibe datos de certificados desde el sistema de certificación electrónica de la autoridad competente exportadora u organismo de certificación a través de un nodo o "hub" central.

11. Los mecanismos precedentes no excluyen intercambios de representaciones electrónicas de certificados (p. ej. formato PDF protegido), ni futuros mecanismo de certificación electrónica más evolucionados que las autoridades competentes u organismos de certificación consideren adecuados para satisfacer sus requisitos.

## **SECCIÓN 6 - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

12. El intercambio electrónico de certificados oficiales entre países exportadores e importadores mediante los datos estándar y la estructura de CEFACT/ONU e Cert SPS presenta las siguientes responsabilidades de las autoridades competentes, organismos de certificación y operadores de la industria en cuestión.

12.1 La autoridad competente u organismo de certificación del país exportador pone a disposición de la autoridad competente importadora el certificado oficial expedido y confirma al exportador o su agente el estado en que se encuentra el certificado oficial que se intercambia sin papel a fin de posibilitar la comunicación comercial sobre el certificado oficial. El exportador o su agente puede informar al operador comercial importador de la existencia del certificado oficial aprobado y de la identidad de este último (p. ej. número de certificado), así como de cualquier otra información pertinente contenida en el certificado electrónico que se ha intercambiado.

12.2. La autoridad competente del país importador se convierte en depositaria del certificado oficial expedido una vez que éste es debidamente recibido y debería confirmar<sup>42</sup> la recepción del certificado oficial a la autoridad competente exportadora u organismo de certificación.

12.3. La autoridad competente del país importador recibe electrónicamente información del operador comercial importador (por ej. Número del certificado y fecha de emisión) necesarios para vincular la solicitud de importación requerida por la autoridad competente con el certificado oficial.

## **SECCIÓN 7 - FUNCIONES ADICIONALES PARA RECUPERAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CERTIFICADOS**

13. Los países podrán considerar hacer la transición directamente de certificados oficiales impresos en papel al intercambio electrónico de datos de gobierno a gobierno. Cuando el país exportador tiene la capacidad de producir certificados electrónicos, pero no de intercambiar datos electrónicamente, la autoridad competente exportadora u organismo de certificación puede proponer al país importador que considere el uso de certificados impresos en papel o imágenes digitales de certificados con firmas electrónicas a fin de producir certificados electrónicos, lo cual representa un paso gradual hacia el intercambio electrónico de datos. En ambos casos, la autoridad competente exportadora u organismo de certificación pueden proporcionar al país importador u otras partes interesadas las siguientes opciones para recuperar la información relativa al certificado, según sea necesario.

1. El uso de tecnología segura como medio de proporcionar a las autoridades acceso autorizado a la información sobre los envíos certificados (visor).
2. Proporcionar un servicio, por ejemplo, un sitio web específico, que permita que las autoridades que intervienen en el despacho fronterizo o en el tránsito verifiquen la información del certificado expedido por su sistema de certificación electrónica (instrumento de verificación).

14. La autoridad competente importadora, cuando así se acuerde, podría autorizar a la autoridad competente exportadora u organismo de certificación a utilizar la base de datos segura del país importador para que el funcionario de certificación del país exportador ingrese la información correspondiente al certificado.

## **SECCIÓN 8 - EJEMPLOS DE MODELOS DE DATOS: EL MODELO GENÉRICO PARA UN CERTIFICADO OFICIAL**

<sup>42</sup> En el caso de los protocolos de intercambio normalizados del CEFACT-ONU para la certificación sanitaria y fitosanitaria, la infraestructura de recepción generará la confirmación en forma automática.

15. El modelo genérico de referencia (en el Anexo I de esta Orientación) puede utilizarse para mapear los elementos de información en un modelo de datos XML<sup>43</sup> y un esquema XML (XSD<sup>44</sup>).

- a. El modelo de datos<sup>45</sup> que se presenta a continuación, conforme a la metodología de CEFAC-ONU, es el resultado de un mapeo que utiliza datos estándar y estructura de mensajes del CEFAC/ONU eCert SPS y es un ejemplo de un certificado electrónico para alimentos.
- b. Otro ejemplo de un certificado electrónico para alimentos que es compatible con el modelo de datos de referencia mencionado en el Anexo I de esta Orientación es el Paquete de información derivado del CODEX (PID) del Modelo de Datos<sup>46</sup> de la Organización Mundial de Aduanas (MD OMA). El DIP del Codex es un paquete de información derivado específico y constituye un subconjunto del MD OMA.

16. Ninguno de los modelos descritos en esta sección limita ni restringe la posibilidad de incluir datos adicionales utilizando capacidades más amplias de los datos estándar y estructura de mensajes del CEFAC/ONU eCert SPS, cuando así lo hayan acordado en forma bilateral las autoridades competentes u organismos de certificación del país importador y del país exportador. Algunos ejemplos del uso de esta capacidad más amplia, entre otros, se muestran en la segunda página del archivo "Modelo de datos de referencia" del Anexo I de esta Orientación.

---

<sup>43</sup> El Lenguaje Extensible de Marcado (Extensible Markup Language o XML) es la forma en que un texto de computadora se procesa a través de un conjunto de reglas para codificar documentos en un formato que resulta legible tanto para un ser humano como para una máquina.

<sup>44</sup> El esquema XML (XSD) es una recomendación del World Wide Web Consortium (W3C) y especifica la manera de describir formalmente los elementos de un documento en Lenguaje Extensible de Marcado (XML).

<sup>45</sup> [Link for an electronic certificate using UN/CEFACT methodology](#)

<sup>46</sup> El Modelo de datos de la Organización Mundial de Aduanas (MD OMA) incluye el Paquete de Información Básico (PIB) para LPCO, que describe el uso del MD OMA para licencias, permisos, certificados y otros documentos, incluido un certificado de inocuidad alimentaria.

**APÉNDICE IV****DOCUMENTO DE PROYECTO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA ORIENTACIÓN DEL CODEX  
RELATIVA A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL FRAUDE ALIMENTARIO****(Para aprobación)****1. Propósito y ámbito de aplicación de la orientación propuesta**

Este trabajo tiene como objetivo proporcionar orientación a las autoridades competentes de los países importadores y exportadores y a la industria sobre la prevención y el control del fraude alimentario a fin de proteger la salud del consumidor y garantizar las prácticas equitativas en el comercio de alimentos. El ámbito de aplicación de la orientación incluye elaborar definiciones para términos clave en materia de fraude alimentario, en concordancia con el doble mandato del Codex, las funciones y responsabilidades de las autoridades competentes y la industria de alimentos, y la cooperación y el intercambio de información entre los países importadores y exportadores cuando se hayan identificado situaciones de fraude alimentario. Ello incluye la identificación de elementos clave en un sistema nacional de control de los alimentos relativos a los instrumentos, las contramedidas y los controles que contribuyen a la armonización y cooperación internacional para la prevención y el control del fraude alimentario.

**2. Pertinencia y actualidad**

La creciente complejidad de los sistemas alimentarios y el creciente aumento en el comercio internacional de alimentos hace que la cadena alimentaria sea más vulnerable al fraude alimentario. La protección del suministro de alimentos a nivel mundial constituye el objetivo común de las autoridades de control a fin de proteger la salud pública y evitar pérdidas económicas e interrupciones al comercio. Los incidentes de fraude alimentario pueden causar perturbaciones en el comercio y riesgos a la salud pública debido a que los adulterantes pueden ser peligrosos, extraños, inesperados y/o incontrolados cuando se agregan a los alimentos. La supervisión y el control gubernamental y las buenas prácticas de fabricación por parte de los operadores de la industria alimentaria (OIA) son importantes para evitar un ambiente de vulnerabilidad para el sistema alimentario y proteger la confianza del consumidor en la inocuidad y calidad de los alimentos adquiridos. El fraude alimentario se puede prevenir o minimizar mediante los controles y las contramedidas disponibles en los sistemas nacionales de control de los alimentos de los países, o adoptando nuevas medidas, si fuera necesario. Incumbe a la industria la responsabilidad de conocer sus cadenas de suministro y de contar con medidas de control para afrontar el fraude alimentario, mientras que el gobierno ejerce un control reglamentario y tiene la función de aumentar la concienciación sobre el fraude alimentario, establecer vinculaciones y colaborar con la industria, el sector académico y otras entidades de gobierno, a fin de prevenir y gestionar el fraude alimentario.

La labor del Codex para abordar el fraude alimentario se considera oportuna ya que hay muchas iniciativas mundiales en marcha para ayudar a combatirlo. Mientras que varios textos existentes del Codex ya abordan las actividades fraudulentas y proporcionan instrumentos a los miembros que deseen gestionar posibles actividades fraudulentas, la elaboración de definiciones en relación con el fraude alimentario será beneficiosa para reducir la variabilidad, la falta de coherencia y la confusión que ha surgido en torno de las actuales iniciativas relacionadas con el fraude alimentario. Por lo tanto, existe un amplio apoyo para la elaboración de una directriz del Codex específica para el fraude alimentario. Considerando que las cuestiones económicas impulsan el fraude alimentario, la directriz también abordará la vinculación entre la inocuidad alimentaria y el fraude alimentario.

**3. Las principales cuestiones que se deben tratar**

El trabajo incluirá la elaboración de una orientación sobre el fraude alimentario, con vista a mejorar las actividades de gestión de riesgos y el intercambio de información entre las autoridades competentes y otros organismos gubernamentales pertinentes en relación con la prevención de dicho fraude que podría tener consecuencias en la salud y seguridad del consumidor y/o interrumpir el comercio. La orientación también debería incluir los elementos siguientes: (1) Definiciones de términos claves relativos al fraude alimentario a efectos de este nuevo trabajo; (2) Funciones y responsabilidades de las autoridades competentes y la industria alimentaria cuando aborden el fraude alimentario; (3) Cooperación e intercambio de información entre los países importadores y exportadores cuando se hayan identificado casos de fraude alimentario; (4) Orientación sobre la manera en la que los países pueden abordar el fraude alimentario en los sistemas nacionales de control de los alimentos.

El trabajo e incluirá una revisión de los textos actuales de CCFICS a fin de identificar, de ser necesario, áreas del sistema nacional de control de los alimentos que necesiten ser actualizadas o modificadas.

**4. Evaluación con respecto a los Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos**

La propuesta es coherente con los criterios, según se indica a continuación:

#### **Criterio general:**

El nuevo trabajo propuesto contribuirá a la protección del consumidor desde el punto de vista de la salud y la inocuidad de los alimentos, asegurando prácticas equitativas en el comercio de alimentos y teniendo en cuenta las necesidades identificadas de los países en desarrollo y, por ende, cumpliendo con el criterio general de protección del consumidor.

Se elaborará la orientación de manera de proporcionar flexibilidad en su aplicación por parte de los países cuyos sistemas nacionales de control de los alimentos están en distintas etapas de desarrollo.

#### **Criterios aplicables a los temas de carácter general:**

**a) *Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos resultantes o posibles al comercio internacional***

Cada vez más, los países elaboran orientaciones en el área del fraude alimentario. La elaboración de una orientación del Codex en esta área debería contribuir a obtener la armonización internacional de la orientación preparada a nivel nacional.

**b) *Ámbito de aplicación del trabajo y establecimiento de prioridades relativas a las varias secciones del trabajo***

Véase el ámbito antemencionado.

**c) *Trabajo emprendido por otras organizaciones internacionales en este campo y/o sugerido por el organismo u organismos internacionales intergubernamentales pertinentes***

La labor en esta área del fraude alimentario está ampliamente difundida en foros internacionales con el fin de abordar la preocupación motivada por la creciente conciencia de prácticas engañosas. Muchas organizaciones y gobiernos aceptan la necesidad de disponer de definiciones, orientaciones, elaboración de programas de prevención del fraude alimentario, herramientas y actividades de capacitación. Ello incluye pero sin limitarse a: la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO); la Iniciativa Mundial de Seguridad Alimentaria (IMSA); el Instituto de Tecnólogos de Alimentos – Centro Mundial de Trazabilidad Alimentaria (IFT/CMTA); la Asociación Internacional para la Protección de los Alimentos – Grupo de Desarrollo Profesional sobre el Fraude Alimentario (IAFP/PDG); el Instituto Internacional de Ciencias de la Vida (ILSI); la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL); y el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI).

**d) *Posibilidades de normalización del objeto de la propuesta***

El Comité considera que las directrices pueden elaborarse para abordar las cuestiones identificadas.

**e) *Consideración de la magnitud a nivel mundial del problema o la cuestión***

El Comité ha evaluado que actualmente se impone una carga a los países importadores y exportadores debido a la falta de definiciones y una orientación práctica e internacional en este campo.

#### **5. Pertinencia con respecto a los objetivos estratégicos del Codex**

El trabajo propuesto guarda una relación directa con el objetivo de la Comisión del Codex Alimentarius, establecido en sus estatutos, de proteger la salud del consumidor y garantizar las prácticas equitativas en el comercio de alimentos. Más aun, el trabajo se vincula a la primera Meta Estratégica del Plan Estratégico 2020-2025 de la Comisión del Codex Alimentarius de: “Abordar de forma oportuna cuestiones actuales, nuevas y decisivas”, y es coherente con el Objetivo 1.2 “Establecer el orden de prioridad de las necesidades y las cuestiones emergentes”. Esta orientación es relevante a las necesidades de los miembros y mejorará la capacidad del Codex de elaborar normas, identificar cuestiones emergentes y necesidades de los países miembros de manera proactiva y, de corresponder, elaborar normas alimentarias pertinentes. Asimismo, la orientación es coherente con el Objetivo 4.2 “Aumentar la participación sostenible y activa de todos los miembros del Codex” mediante la participación en la labor del CCFICS y grupos afines de trabajo.

#### **6. Información sobre la relación entre la propuesta y otros documentos existentes del Codex**

El análisis exhaustivo de los textos existentes del Codex, efectuado por el Comité, demuestra que el fraude alimentario ya se incluye en una serie de documentos del Codex. El *Código de Ética para el comercio internacional de alimentos incluyendo transacciones en condiciones de favor y ayuda alimentaria* del Codex (CXC 20-1979) contiene principios básicos relacionados a la prevención del comercio de alimentos perjudiciales, adulterados, vencidos o insatisfactorios. El fraude alimentario, en lo que atañe a etiquetado inadecuado, inexacto, falso o engañoso, se aborda en las normas pertinentes del Codex. Por ejemplo, en la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985) y la *Norma general para el etiquetado de aditivos alimentarios que se venden como tales* (CXS 107-1981) se prohíbe el etiquetado falso, engañoso o equívoco en los alimentos o ingredientes alimentarios. Por consiguiente, en las normas actuales del Codex ya se aborda el tema del etiquetado equívoco. Además, en varios textos actuales del CCFICS se proporcionan mecanismos para los miembros que quieran gestionar actividades potencialmente fraudulentas. Entre los ejemplos se incluyen los elementos clave de un sistema nacional de control de los alimentos en los *Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos* (CXG 82-2013); los conceptos de rastreabilidad en los *Principios para la rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos* (CXG 60-2006); y la utilización de las *Directrices para el diseño, elaboración, expedición y uso de certificados oficiales genéricos* (CXG 38-2001) a fin de prevenir los certificados fraudulentos; y el intercambio de información entre los gobiernos nacionales en los *Principios y directrices para el intercambio de información entre países importadores y exportadores para respaldar el comercio de alimentos* (CXG 89-2016). Todos ellos podrían ser relevantes en casos de detección del fraude. Al momento de elaborar la nueva orientación para abordar el fraude alimentario, debería procurarse que sea coherente con estos otros textos actuales del Codex, para que el fraude alimentario se prevenga, o se detecte y afronte, de la manera correspondiente.

#### **7. La identificación de la disponibilidad de expertos consejeros científicos en caso de necesidad**

No se requiere.

#### **8. Identificación de toda necesidad de contribuciones técnicas a una norma, procedentes de organizaciones externas, a fin de que puedan programarse:**

No se requiere de momento.

#### **9. Finalización del nuevo trabajo y otras condiciones**

Sujeto a la aprobación de la Comisión del Codex Alimentarius, durante su 44º período de sesiones en 2021, se espera finalizar el nuevo trabajo en un plazo de dos a tres reuniones del CCFICS, siempre que el Comité se reúna de acuerdo a su programación actual, es decir, cada 18 meses.